



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y veintiún minutos del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

Presidente: D. Francisco Pomares Fuertes  
Vicepresidente: D<sup>a</sup> Elvira Maeso González  
Vocales: D. Mario Cortés Carballo  
D<sup>a</sup> Francisca Bazalo Gallego  
D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martín Rojo  
D<sup>a</sup> Rosa Mar Rodríguez Vela  
D. Sergio Brenes Cobos.  
D. Rafael Gálvez Chica.  
D<sup>a</sup> Ysabel Torralbo Calzado  
D. Alejandro Carballo Gutiérrez  
D. Eduardo Zorrilla Díaz  
D. Juan José Espinosa Sampedro

Coordinador Gral. de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU: D. José Cardador Jiménez -se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 9-.

Jefe de Servicio de Protección Civil: D. Juan Antonio Benítez Aguilar-se incorpora a la sesión en el punto nº 10-

Secretario Delegado de la GMU: D. Juan R. Orense Tejada -se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 10-

Secretaria de la Comisión: D<sup>a</sup> Victoria E. del Río Florido

Es de reseñar que los Sres. Maeso González y Cortés Carballo se incorporaron a la sesión en el punto nº 6 y que el Sr. Zorrilla Díaz lo hizo en el punto nº 11. Asimismo se hace constar que; la Sra. Porras Teruel se ausentó en el punto nº 10 y se incorporó a la sesión en el punto nº 14; la Sra. Torralbo Calzado no estuvo presente en el punto nº 13; la Sra. Martín Rojo se ausentó definitivamente de la sesión en el punto nº 13, al igual que los Sres. Espinosa Sampedro y Carballo Gutiérrez abandonaron la sesión definitivamente en el punto nº 19 -ruegos-; y el Sr. Brenes Cobos se ausentó en el punto nº 14 y se incorporó a la sesión en el punto nº 19 -ruegos-.



La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, procediéndose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen de forma correlativa aunque realmente, tras el punto nº 7, se vio el punto nº 11, pasándose seguidamente a estudiar ordenadamente los que restan:

## **I.- ACTAS.**

Punto nº 1.- La Comisión, acordó, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 16 de octubre, 20 de noviembre y 13 de diciembre de 2017.

## **II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

### **PROPUESTAS**

#### ***Área de Ordenación del Territorio y Vivienda:***

Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 10 de abril de 2018, el cual copiado a la letra dice:

**“Expediente:** Modificación PGOU pormenorizada. PP 32/17

**Interesado:** D. Enrique García Carrasco.

**Situación:** Calle Amargura 42, 44 y 46.

**Junta Mpal.** Distrito nº 1. Centro.

**Asunto:** Informe jurídico y propuesta para aprobación inicial de Modificación de Elementos Pormenorizada del PGOU-2011.

### **INFORME PROPUESTA**

#### **A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal:**

**RESULTANDO** que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a



la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, en dicho documento aparece el ámbito al que se refiere la presente Modificación como **suelo urbano consolidado calificado con la ordenanza residencial CTP-1.**

**CONSIDERANDO** que el presente expediente tiene por **objeto modificar exclusivamente la calificación de una parte de la parcela cambiándola a MC** con el fin de poder aumentar la altura de la edificación, sin que ello implique incremento de edificabilidad alguno, significándose que en la Memoria del Proyecto que se aprueba, fechada febrero 2018, se recoge la **justificación** expresa y concreta de las mejoras que se plantean con el presente expediente de innovación del PGOU en los términos del art. 36.2 a) y 38.3 de la LOUA:

*“Esta modificación se lleva a cabo conjugando el interés municipal de mitigar el efecto negativo de una medianería de cinco plantas, con el interés de los mismos propietarios del suelo, a los que la calificación MC en esa parte de la parcela, les permite aumentar la altura, manteniendo la edificabilidad, calificación que se ajusta a la realidad física del entorno de la finca y para la eliminación de medianeras indeseables a un espacio de gran visibilidad y mejora su percepción. Todo ello manteniendo las características de la ordenación de la calle Amargura en el planeamiento vigente.*

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Con fecha **27 de julio de 2017** se ha presentado instancia de Enrique García Carrasco adjuntando documento de propuesta de Modificación de Elementos del PGOU en c/ Amargura 42, 44 y 43.

- Con fecha **18 de octubre de 2017** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se requiere la aportación de documentación a los efectos de poder iniciar la tramitación de la Modificación que se plantea.

- Con fecha **19 de diciembre de 2017** los interesados en el expediente aportan documentación requerida a los efectos de continuar el procedimiento.

- A la vista de la documentación aportada, el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística elabora de oficio documento de Modificación nº 25 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 relativa a la calificación de las parcelas 42, 44 y 46 de calle Amargura, fechado **febrero 2018**

- Con fecha **9 de marzo de 2018** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable a la tramitación del expediente conforme a la documentación elaborada de oficio.

- Con fecha **23 de marzo de 2018** se aprueba por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Modificación nº25 del PGOU-2011, que nos ocupa.

**CONSIDERANDO** el mencionado informe técnico del Departamento de **9 de marzo de 2018**, del siguiente tenor literal:

#### **“1. SITUACIÓN DEL ÁMBITO**

*El PGOU 2011, recoge el ámbito de la parcela situada en los números 42, 44 y 46 de la Calle Amargura, con las siguientes características:*

- *La superficie del ámbito es de 1.056,00 m<sup>2</sup>.*
- *El uso del ámbito es residencial.*
- *La parcela colindante hacia el norte tiene una altura de PB + 5 + Ático.*
- *La calificación es CTP-1, con la modificación será MC, manteniendo la edificabilidad de la CTP-1.*

*La parcela del ámbito objeto de la innovación, linda al norte con una edificación, ya consolidada, de cinco plantas de altura, creando un gran impacto negativo en el fondo de perspectiva de la calle Amargura.*

#### **2. MODIFICACION**

*Se plantea una modificación con ordenación pormenorizada del PGOU, para cambiar, exclusivamente, la calificación de una parte de la parcela, cambiándola a MC con el objeto de poder aumentar la altura de la edificación, y de esta forma mitigar el impacto que la medianera colindante produce en la perspectiva de la calle Amargura.*

*La Modificación afecta a las siguientes determinaciones:*

- *Cambio de calificación de la mitad de la parcela a MC, asimilándolo con las edificaciones del entorno, manteniendo la edificabilidad de CTP-1 en el cómputo total, pero admitiendo, por el ancho de calle, la altura de PB + 3, solo en una parte de la edificación, la que se califica de MC.*

*La Modificación de Elementos propuesta presenta dos unidades edificatorias, cada una de ellas adaptadas a la volumetría colindante, sin superar el PB +3 y la edificabilidad que le correspondía como CTP1.*

#### **PARAMETROS ACTUALES y MODIFICADOS**

	<b>PGOU 2011</b>	<b>MODIFICACION de ELEMENTOS</b>	
<b>CALIFICACION</b>	<i>CTP-1</i>	<i>CTP-1</i>	<i>MC</i>
<b>SUPERFICIE</b>	<i>1.056,00 m<sup>2</sup></i>	<i>568,50 m<sup>2</sup></i>	<i>487,50 m<sup>2</sup></i>
<b>ALTURA MAXIMA</b>	<i>PB+1 (7,50 m)</i>	<i>PB+1 (7,50 m)</i>	<i>PB+3 (14,60 m)</i>
<b>EDIFICABILIDAD</b>	<i>1.407,60 m<sup>2</sup></i>	<i>487,60 m<sup>2</sup></i>	<i>920,00 m<sup>2</sup></i>
<b>OCUPACION</b>	<i>100% PB / 80% PA</i>	<i>15 m de fachada</i>	<i>15 m de fachada</i>
<b>ALINEACION</b>	<i>A vial</i>	<i>A vial</i>	<i>A vial</i>
<b>PROFUNDIDAD MAXIMA</b>	<i>15 m</i>	<i>15 m</i>	<i>15 m</i>
<b>CUERPOS SALIENTES</b>	<i>40 cm</i>	<i>40 cm</i>	<i>40 cm</i>

*El cálculo de la edificabilidad de la parcela original CTP-1 es: 645m2s x 1,8 m2t/m2s + 411 m2s x 0,6 m2t/m2s = 1.161 m2t + 246,60 m2t = 1.407,60 m2t.*

*El cálculo de la edificabilidad de las parcelas resultantes, se ajusta con la Ordenación Pormenorizada para que no sobrepase los 1.407,60 m2t.*

*La ocupación máxima en todas las plantas vendrá definida por la profundidad máxima de 15 m y la edificabilidad máxima permitida por la Ordenación Pormenorizada.*

#### **3. CONCLUSIONES**



*La modificación planteada no afecta a la estructura general de la ciudad, por lo que es considerada como Modificación de Ordenación Pormenorizada.*

#### **4. PROPUESTA**

*En virtud de los antecedentes y del contenido de este informe, procede proponer la aprobación inicial de la “Modificación nº 25 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011”, referida a la calificación de la parcela 42, 44 y 46 de la Calle Amargura, según la documentación redactada de oficio fechada en febrero de 2018.”*

**CONSIDERANDO** que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

**CONSIDERANDO** que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

**CONSIDERANDO** que la presente Modificación Puntual de Elementos de la Normativa afecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.A) apartado a) de la LOUA, a la “ordenación pormenorizada”, ya que no afecta a ninguna de las determinaciones de la “ordenación estructural” del Plan General, relacionadas en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA ni tiene por objeto diferente Zonificación o Uso Urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el artículo 36.2.c).2ª de la LOUA, por lo que no resulta preceptivo requerir informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el presente instrumento de planeamiento no se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en virtud de no encontrarse incluido dentro de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada al mismo por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre

---

<sup>1-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que, habiéndose aprobado el Proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 23 de marzo de 2018, el expediente fue remitido a la Secretaría Delegada de la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda a fin de abrir un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga; y según DILIGENCIA de la Vicesecretaría Delegada de la GMU de 10 de abril de 2018 se hace constar que, durante el plazo comprendido entre los días 2 al 9 de abril de 2018, ambos inclusive, no ha tenido entrada ninguna enmienda al Proyecto de ***“Modificación nº 25 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 referida a la calificación de las parcelas 42, 44 y 46 de calle Amargura”*** promovido de oficio.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA, **la competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del PGOU**, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la “Modificación nº 25 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 referida a la calificación de las parcelas 42, 44 y 46 de calle Amargura”, según la documentación redactada de oficio fechada febrero de 2018, todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 9 de marzo de 2018, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.**

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de *información pública* por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, en virtud del**



artículo 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

**TERCERO.-** Significar que terminada la información pública, tras la emisión de certificado de alegaciones por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, y adopción del correspondiente Acuerdo plenario de aprobación provisional resolviéndolas, o en su caso, certificación de innecesariedad de la adopción de acuerdo de aprobación provisional, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de **un mes** desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.1 de la LOUA y Art. 83.4 de la Ley 30/92.

**CUARTO.-** - Dar cuenta presente **acuerdo:**

- 1.- A la Junta Mpal. De Distrito nº 1. Centro.
- 2.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- 3.- A los interesados personados en el expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que el 13 de abril de 2018 se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Sr. Secretario General y por el Oficial Mayor.

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Nada, por el sentido del voto. Porque la verdad es que no ha quedado claro en el informe la justificación de esa modificación, aunque sea pormenorizada, del PGOU, ya que el único motivo que hemos encontrado es que hay un edificio de cinco plantas que casi es el que está fuera de ordenación e intentar asimilarse, o de alguna manera reducir el impacto pues consideramos que es un bajo motivo de justificación para modificar el PGOU y cambiar de colonia tradicional a otro tipo de construcción".

**El Sr. Presidente:** "Bueno, como ha visto en el expediente, yo creo que resuelve de manera interesante, ¿no?, la propuesta arquitectónica lo que ocurre en calle Amargura, porque justo esa medianera que de otra manera se queda con la regulación que tiene actualmente, se vería y es una perspectiva que añade el arquitecto, quedaría de alguna manera visualmente planteada por calle Amargura poco vistosa. Entonces, resuelve muy



bien sin cambiar de edificabilidad, que eso es lo importante, por poner tres alturas distintas, o dos alturas, o dos edificios con dos alturas distintas, y en medio un patio como una especie de recepción en este sentido. Con lo cual, yo creo que visualmente va aumentando en escala y también lo que va preservando es un poco el perfil de la misma calle. Yo creo que está de alguna manera bien resuelto y el planteamiento de planta baja más una o planta baja más tres, pues yo creo que queda bastante bien, a nuestro juicio.

Más no puedo decirle. Es una cuestión más de estética y en eso le doy la razón. No es una cuestión de edificabilidad, no gana absolutamente nada, pero yo creo que de una manera estética se resuelve algo que de otra manera pues quedaría un poco extraña la calle Amargura, ¿no? Y de esa manera yo creo que queda muy vistoso. Es más, incluso la solución propuesta entiendo que incluso es peor para este privado en este sentido a la hora de proponer, pero realmente es que yo creo que queda bastante bien.

¿Alguna cuestión más o podemos pasar a votar? Votamos".

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Málaga Ahora, la abstención del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 23 de marzo de 2018, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** Estudio de Detalle PP 19/17

**Interesado:** MERCADONA S.A.

**Representante:** Jose Antonio Fernández Jiménez.

**Situación:** CO del SUP-PT2. “Cañaveral”

**Junta Mpal. Distrito nº:** 10. Puerto de la Torre

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

### **INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**



**RESULTANDO** que el ámbito del presente instrumento de planeamiento lo constituye la parcela de de 6.905,55 m<sup>2</sup> calificada como suelo urbano consolidado con uso comercial denominada CO-1, incluida en el Plan Parcial SUP PT.2 “El Cañaveral”, aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2002 (PA-PT.8 (97) PGOU-2011), y sobre la cual se ha aprobado con fecha 29 de mayo de 2008 un Estudio de Detalle para definir los parámetros urbanísticos aplicables, planteándose dos subparcelas la CO1a y CO1b con dos conjuntos edificatorios separados que se ejecutarían por fases.

Significando que sobre una de las parcelas se concedió licencia de obra mayor OM 2006/572, para la edificación de un edificio comercial que obtuvo la correspondiente licencia de primera ocupación el 20 de octubre de 2009.

**RESULTANDO** que el presente expediente tiene por objeto la modificación del Estudio de Detalle anterior, para la reordenación volumétrica, de rasantes y alineaciones a efectos de unificar en un solo cuerpo la edificabilidad de la parcela, ampliando de esta manera el edificio comercial existente. Todo ello sin que la superficie útil para la exposición y venta al público supere los 2.500 m<sup>2</sup> y ajustándose a las determinaciones urbanísticas aplicables a la parcela Comercial CO-1 dentro del Plan Parcial SUP-PT.2:

*Art. 5 Zona Comercial: La edificabilidad de estas parcelas será la señalada de los cuadros de los arts. 1 y 2 de estas Ordenanzas (CO-1ª con 1.959,60 m2t y CO-1B con 1.957,35 m2t)... sin que supere el índice de 1 m2t/1m2s.*

*Su ocupación será como máximo del 80% destinándose el espacio libre de edificación a aparcamientos, zonas peatonales y jardines.*

*La altura máxima será de dos plantas 7,50 m.*

*Las parcelas comerciales se desarrollarán de forma independiente, de manera que la superficie construida de cada una de ellas será inferior a 2.500 m2t.*

*En caso de que, por la agrupación de parcelas la edificabilidad conjunta de dicha agrupación supere los 2.500 m2t, deberá cumplirse la normativa del PGOU relativa a grandes superficies comerciales (art. 12.4.4 y siguientes)”*

**RESULTANDO** los siguientes antecedentes de hecho que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **15 de diciembre de 2017**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle sobre la Parcela CO-1, del Plan Parcial SUP PT.2 “El Cañaveral”, conforme la documentación técnica visada con fecha 26 de abril de 2017 y Resumen Ejecutivo fechado 27 de septiembre de 2017, en los términos de los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 28 de julio, 2 de octubre y 17 de octubre de 2017, así como informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 27 de septiembre de 2017 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **17 de enero y 14 de febrero de 2018**, ambos inclusive; así como en el BOP de Málaga de **29 de enero de 2018** y Diario Sur de **24 de enero de 2018**; con notificación personal a los titulares registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, y titulares de derechos sobre la misma; habiéndose procedido asimismo a la



publicación telemática del instrumento de planeamiento según consta en las copias unidas al expediente.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **19 de marzo de 2018** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 17 de enero de 2018 y 6 de marzo de 2018, ambos inclusive a efectos de información pública y notificaciones personales efectuadas, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

**CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones las relativas al PA-PT.8 (97), Plan Parcial PT.2 “Cañaveral”, con aprobación definitiva 27-12-02 y el Proyecto Reparcelación del Sector, con aprobación definitiva 16-03-05, donde se encuentra incluida la parcela CO que nos ocupa.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.1.a) y b) de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía*, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los *Estudios de Detalle*, al disponer:

*“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:*

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

*b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”*

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

*“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.



**CONSIDERANDO** asimismo en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011.

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle sobre la Parcela CO-1, del Plan Parcial SUP PT.2 “El Cañaveral”, promovida por la entidad Mercadona, representada por José Antonio Fernández Jiménez, conforme la documentación técnica visada con fecha 26 de abril de 2017 y Resumen Ejecutivo fechado 27 de septiembre de 2017, en los términos de los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 28 de julio, 2 de octubre y 17 de octubre de 2017, así como informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 27 de septiembre de 2017 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

**SEGUNDO.-** *Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

**TERCERO.-** *Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dos ejemplares del resumen ejecutivo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación en la que conste, por una parte, la inscripción y depósito en el Registro Municipal; y por otra parte, que en el*



*presente procedimiento no ha sido preceptiva la emisión de informe por parte de Consejería o Entidad Instrumental alguna de la Junta de Andalucía; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

**CUARTO.-** *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar, asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.
3. Al promotor del expediente y titulares de la finca incluida en el ámbito según Registro de la Propiedad y Catastro.
4. A titulares de derechos sobre la finca incluida en el ámbito, según documentación aportada al expediente: Promanda S.A. y Aljonoz S.A.de Promociones.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”



Resulta de las actuaciones que el 13 de abril de 2018 se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Sr. Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 4.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de abril de 2018, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** Estudio de Detalle PP 34/2015

**Situación:** C/ Torre del Mar, nº 10 y 12 y C/ Valle Niza, nº 47, Polígono Santa Teresa

**Promotora y titular de la parcela de C/ Torre del Mar nº 12:** J. Argido S.L. **Representante:** D. José Ángel Ruiz Fuentes

**Referencias Catastrales:** 6225145UF6662N0001, 6225111UF6662N0001 y 6225123UF6662N0001

**Junta Municipal del Distrito nº 8 -Churriana**

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de estimación parcial de alegaciones y aprobación definitiva

### **INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de estimación parcial de alegaciones y aprobación definitiva:**

**RESULTANDO** que el **ámbito** del proyecto de Estudio de Detalle que se tramita bajo el presente expediente incluye tres parcelas del Polígono Industrial Santa Teresa, clasificadas y categorizadas como **suelo urbano consolidado**, calificadas con la ordenanza **PROD-4.B**, situadas, dos de ellas en *C/ Torre del Mar nº 10 y nº 12*, con superficies de 1.432,23 m<sup>2</sup>s y 2.963,94 m<sup>2</sup>s (1428 m<sup>2</sup> y 2756 m<sup>2</sup> según Catastro), respectivamente, y la tercera en *C/ Valle Niza nº 47*, con una superficie de 3.947,04 m<sup>2</sup>s (3918 m<sup>2</sup> según Catastro), abarcando el ámbito una superficie total de 8.343,21 m<sup>2</sup>s.

De dichas parcelas, la situada en *C/ Torre del Mar nº 12*, **propiedad de la mercantil promotora** del citado proyecto, se encuentra **vacante de edificación**, mientras que las parcelas situadas en *C/ Torre del Mar nº 10* y en *C/ Valle Niza nº 47* se hallan **edificadas**.

**RESULTANDO** que en la Memoria del referido proyecto se señala como **objeto** del mismo *establecer alineaciones para las citadas parcelas y ordenar sus volúmenes edificatorios*, y que su redacción viene **justificada** por la concurrencia, en la parcela vacante de *C/ Torre del Mar nº 12*, propiedad de la promotora, de la circunstancia prevista



en el *art. 12.11.8.2 del PGOU-11*, que determina la obligatoriedad de redactar un Estudio de Detalle para los supuestos de *sustitución de la edificación existente o nueva edificación en parcelas vacantes calificadas por el PGOU-11 como PROD-4.B*, con objeto de definir sus condiciones pormenorizadas de ordenación y edificación, pudiéndose *optar por la implantación de los usos y condiciones de los subtipos PROD-3B ó PROD-5 de la citada subzona PROD-4.B*, que difieren de las condiciones de ordenación y edificación establecidas para la ordenanza *PRO-4 genérica*, aplicables a los supuestos de *mantenimiento de las edificaciones preexistentes (acondicionamiento, reparación, rehabilitación) o ampliación de las mismas*.

**RESULTANDO** que en el expediente hemos de tener presentes los siguientes **antecedentes de hecho:**

- Con fecha **29 de abril de 2016** la Iltna. Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el presente proyecto de Estudio de Detalle, promovido por D. José Ángel Ruiz Fuentes e/r de Arggido S.L., para fijar alineaciones y ordenar volúmenes edificatorios de las parcelas sitas en *C/ Torre del Mar nº 10 y nº 12*, y *C/ Valle Niza nº 47*, con sujeción a la documentación técnica presentada con fecha 29 de diciembre de 2015, fechada la Memoria y el Resumen Ejecutivo en diciembre de 2015, y la documentación gráfica en septiembre de 2015, y ello en base al informe técnico municipal favorable emitido por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha **26 de febrero de 2016** y a lo dispuesto en los *arts. 31 al 41 de la LOUA*.

- Dicho **acuerdo fue notificado**: al Departamento de Licencias y Protección Urbanística con fecha **10 de mayo de 2016**; a la mercantil promotora del citado proyecto, titular de la parcela de *C/ Torre del Mar nº 10* el **12 de mayo de 2016**; a la Junta Municipal del Distrito el **13 de mayo de 2016**; a la mercantil propietaria de la parcela incluida también en el ámbito ordenado, sita en *C/ Valle Niza nº 47*, Cecauro Logística S.L. el **27 de diciembre de 2016**, y a la mercantil titular de la parcela incluida, asimismo, en dicho ámbito, sita en *C/ Torre del Mar nº 10*, Manuel Gumersindo S.L., con domicilio desconocido para esta Administración, mediante las publicaciones que más adelante se señalan.

- Con fechas **12 de mayo; 14 y 25 de julio; 15 de septiembre y 5 de octubre**, todos ellos, **de 2016**, se fue presentando por la promotora diversa documentación a fin de cumplimentar los aspectos jurídicos y técnicos a los que el punto segundo del citado acuerdo municipal supeditaba el sometimiento del proyecto inicialmente aprobado al trámite de información pública.

Con fechas **18 y 25 de octubre de 2016** se emiten sendos informes técnico y jurídico, respectivamente, dando por cumplimentados los citados aspectos y proponiendo la apertura del referido trámite de información pública, así como el requerimiento de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes señalados en dicho acuerdo.

- Con fecha **24 de octubre de 2016** se remite a la promotora el citado informe técnico de fecha 18 de octubre de 2016 a fin de requerirle documentación técnica complementaria que corrigiese los aspectos que en el mismo se señalaban con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto, siendo notificado dicho requerimiento el **20**



de diciembre de 2016, presentándose por aquélla nueva documentación en respuesta a dicho requerimiento con fecha **28 de diciembre de 2016**.

- Con fecha **27 de octubre de 2016** se cursa la solicitud municipal de emisión de los preceptivos informes sectoriales, teniendo entrada en la *Dirección General de Aviación Civil* el **28 de octubre de 2016**, y en la *Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (en materia de Aguas)* el **31 de octubre de 2016**.

-El **trámite de información pública** se sustanció mediante la inserción del Anuncio del citado acuerdo municipal en el Diario *la Opinión de Málaga* de fecha **11 de noviembre de 2016**; en el *BOPMA n° 219* de fecha **17 de noviembre de 2016**; en el *tablón de Edictos de esta Gerencia entre los días 2 y 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive*, según *Diligencia de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia* de fecha **1 de diciembre de 2016**, habiéndose remitido el **2 de noviembre de 2016** Anuncio de dicho acuerdo al *Negociado de Técnicas Aplicadas a la Información* para facilitar su conocimiento por medios telemáticos.

La **notificación personal** del acuerdo adoptado a Manuel Cortés Gumersindo S.L., con domicilio desconocido, titular catastral y registral de la parcela incluida en el ámbito ordenado, sita en *C/ Torre del Mar, n° 10*, hubo de ser practicada mediante la inserción del correspondiente *Anuncio* de fecha **10 de enero de 2017** en el *BOE n° 16*, de fecha **19 de enero de 2017**, insertándose, asimismo, en el *BOPMA n° 21* de fecha **1 de febrero de 2017** y en el *Tablón de Edictos de esta Gerencia* entre los días **1 de febrero y 2 de marzo de 2017**, según *Diligencia de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia* de fecha **3 de marzo de 2017**.

- Con fecha **13 de enero de 2017** se presenta escrito (con entrada en este Departamento el 17-1-2017) por D. Pablo Sánchez Catalá e/r de la mercantil Cecauro Logística S.L., sociedad absorbente de Cecauro Málaga, S.A., titular catastral y registral de la parcela del ámbito sita en *C/ Valle Niza n° 47*, dándose por notificada del acuerdo municipal adoptado el 27 de diciembre de 2016, manifestando estar interesada en presentar alegaciones y solicitando copia de las actuaciones y ampliación del plazo para su formulación hasta tanto no dispusiese de las mismas.

- Con fecha **24 de enero de 2017** comparece Dña. Margarita Serrano López, quien, como mandataria de la mercantil Cecauro Logística S.L., retira la copia solicitada por ésta en su escrito **13 de enero de 2017**.

- Con fecha **26 de enero de 2017** D. Pablo Sánchez Catalá presenta escrito e/r de Cecauro Logística S.L, formulando alegaciones a las determinaciones de ordenación propuestas para su parcela en el proyecto inicialmente aprobado, manifestando haber padecido indefensión y solicitando que se adopte acuerdo denegando su aprobación.

- Con fecha **2 de marzo de 2017** tiene entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento informe emitido con fecha **21 de febrero de 2017** por la *Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento* en relación a las afecciones aeronáuticas del ámbito ordenado, habiendo tenido entrada, asimismo, dicho informe, en esta Gerencia el **10 de abril de 2017** mediante comunicación del *Servicio de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Málaga* de fecha **6 de abril de 2017**.



- Con fecha **6 de marzo de 2017** tiene entrada en esta Gerencia escrito de la mercantil promotora del proyecto, manifestando haber tenido conocimiento de la referida alegación de Cecauro Logística S.L y señalando, asimismo, que la justificación de la ordenación propuesta para la parcela propiedad de esta última obedece al hecho de que la nave existente en la misma se encuentra totalmente abandonada y en muy mal estado de conservación, siendo precisa su renovación.

- Con fecha **14 de marzo de 2017** se remite a la promotora el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil a fin de que diese cumplimiento a sus observaciones, siendo notificado a la misma el 15 de marzo de 2017.

- Con fecha **11 de abril de 2017** tiene entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio oficio de esta Gerencia reiterando la solicitud de emisión de su informe en materia de Aguas una vez transcurrido el plazo legal previsto para ello, tras múltiples consultas del promotor al respecto, debido al interés mostrado por éste último.

- Con fecha **12 de junio de 2017** se emite el citado informe en materia de Aguas por la referida Delegación, que tiene entrada en esta Gerencia el **16 de junio de 2017**.

- Con fecha **15 de junio de 2017** se expide Certificación por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia, en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido **entre los días 2 de noviembre de 2016 y 2 de marzo de 2017**, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificaciones personales a los propietarios incluidos en el ámbito objeto del proyecto inicialmente aprobado, tuvo entrada la alegación anteriormente referida presentada por D. Pablo Sánchez Catala e/r de la mercantil Cecauro Logística S.L, con nº de doc. 19.059.

- Con fecha **26 de junio de 2017** se remite a la promotora el informe emitido en materia de Aguas por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que le fue notificado el 28 de junio de 2017 requiriéndole la subsanación de las observaciones contenidas en el mismo en relación a la falta de Estudio Hidrológico e Hidráulico del ámbito, las medidas correctoras por afección de riesgos de inundabilidad de las parcelas ordenadas, y la acreditación de la disponibilidad de recursos hídricos y puntos de toma y vertido de agua en el mismo.

- Con fecha **11 de julio de 2017** la promotora presenta escrito al que acompaña comunicación de la empresa a la que encargó los estudios de inundabilidad requeridos por la citada Delegación Territorial, solicitándose una ampliación del plazo conferido para su presentación por su complejidad y la necesidad de contar con las indicaciones de dicha Delegación, presentándose en esta Gerencia un “Avance Resumen de Trabajos” de dichos estudios el **31 de julio de 2017**.

- Con fechas **10, 11 y 18 de septiembre de 2017** la promotora presenta esta Gerencia el citado Estudio Hidrológico e Hidráulico y documentación complementaria.

- Con fecha **5 de octubre de 2017** se remite oficio por esta Gerencia acompañado del Estudio Hidrológico y documentación anteriormente citados a la referida Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la que tiene entrada el 6 de octubre de 2017, solicitando su informe en materia de Aguas.



- Con fecha **7 de noviembre de 2017** tiene entrada en esta Gerencia el informe favorable emitido en materia de Aguas por la citada Delegación Territorial con fecha **2 de noviembre de 2017** indicando la medida correctora a adoptar, con la condición de aportar certificado favorable de la Empresa Municipal de Aguas (EMASA) sobre la disponibilidad de recursos hídricos y previsión de los puntos de acometidas de abastecimiento y vertido.

- Con fecha **10 de noviembre 2017** la promotora presenta documentación técnica refundida fechada en noviembre de 2017 incorporando el plano de las acometidas solicitadas.

- Con fecha **17 de noviembre de 2017** se remite a EMASA oficio con entrada en dicha Empresa municipal el 21 de noviembre de 2017, solicitándole informe sobre la documentación presentada por el promotor para dar respuesta a lo señalado en el referido informe autonómico emitido en materia de Aguas acompañado a dicho oficio.

- Con fecha **12 de diciembre de 2017** se presenta por el promotor certificado expedido por el Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa el **4 de diciembre de 2017**, señalando que el suministro de agua a las parcelas ordenadas procede de pozos existentes en *C/ Nerja*, objeto de autocontrol y gestión según Protocolo de autocontrol aprobado en junio de 2014 por la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía, adjuntándose copia de inscripción de aprovechamiento privado de aguas de 2 pozos de dicho Polígono y de informe del Servicio Andaluz de Salud fechado en 2014, de aptitud de agua de consumo humano de la citada Comunidad de Propietarios, así como informe de laboratorio privado de control analítico de fecha 29 de noviembre de 2017.

- Con fecha **13 de diciembre de 2017** tienen entrada en esta Gerencia sendas comunicaciones de EMASA recibidas en este Departamento de Planeamiento Urbanístico el **22 de diciembre de 2017**, remitiendo el informe emitido por dicha Empresa con fecha 5 de diciembre de 2017, en el que se señalaba que el suministro de agua de las parcelas incluidas en el ámbito ordenado se encuentra fuera del área de cobertura de EMASA y no está cubierto por la red de abastecimiento municipal de agua.

- Con fecha **13 de marzo de 2018** tiene entrada en esta Gerencia nueva documentación técnica del proyecto de Estudio de Detalle y Resumen ejecutivo fechados en febrero de 2018, junto a separata de documentación de abastecimiento de agua que incorporaba la documentación anteriormente señalada sobre dicho particular e informe de ensayo del citado laboratorio de control de fecha 15 de enero de 2018.

- Con fecha **19 de marzo de 2018** se emite informe técnico municipal por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la estimación parcial de la alegación formulada por Cecauro Logística S.L y la aprobación definitiva de la citada documentación técnica fechada en febrero de 2018 en los términos que más adelante se señalan.

- Con fecha **20 de marzo de 2018** se presenta por la promotora copia del referido *Protocolo de Autocontrol y Gestión de la Zona de Abastecimiento Polígono Industrial Santa Teresa* actualizado a noviembre de 2015, en el que se incluye documentación sobre las infraestructuras de distribución del agua en dicha zona y de control privado de la calidad del agua suministrada.



- Por último, con fecha **6 de abril de 2018** se remite dicha documentación al *Negociado de Control de Aguas de la Delegación municipal de Sostenibilidad Medioambiental*, solicitando informe al respecto.

**CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**, de acuerdo con *los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía* (en adelante LOUA), requiriendo el citado *art. 12.11.8.2 del PGOU-11* la tramitación de *Estudio de Detalle* en el supuesto de **renovación de la edificación existente** con los fines y en los términos anteriormente señalados.

**CONSIDERANDO** la regulación que de los **Estudios de Detalle** efectúa el **art. 15.1.a) y b) de la LOUA**:

*“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:*

*a) **Establecer**, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

*b) **Fijar** las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y **reajustarlas**, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”*

**CONSIDERANDO**, igualmente, lo establecido sobre los Estudios de Detalle en el **art. 2.3.10 del PGOU-2011**:

*“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la **aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.**”*

**CONSIDERANDO**, igualmente, que el **informe técnico municipal favorable** emitido con fecha **19 de marzo de 2018** por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, **propone la estimación parcial de las cuestiones de índole técnica formuladas en la alegación presentada** por Cecauro Logística S.L, **y la aprobación definitiva de la documentación técnica** fechada en febrero de 2018 en los términos que se señalan a continuación:

**“(…) INFORME:**

*“...con fecha 13 de marzo de 2018 se ha presentado una última documentación modificada y complementada, en forma de texto refundido fechado en febrero de 2018, al objeto de continuar la tramitación del expediente hacia su aprobación definitiva.*

*Para ello, esta documentación se presenta con la finalidad de refundir las determinaciones del Estudio de Detalle que se consideraron válidas en el momento de aprobación inicial del expediente con las correcciones, modificaciones y complementaciones que han debido realizarse durante el restante trámite para dar respuesta a las alegaciones, a los*



informes sectoriales y a las rectificaciones pendientes que se hicieron patentes en los informes para aprobación inicial y para apertura del trámite de información pública.

Responden dichas determinaciones a lo que se refería en dichos informes, por los que se proponía, tras realización del pertinente informe jurídico sobre los extremos señalados en relación con las alegaciones presentadas y la tramitación precisa, continuar el trámite del Estudio de Detalle, remitiendo el informe al promotor, según el segundo, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados en las exposiciones previas del mismo, mediante complementación y corrección a tales efectos de la documentación fechada en Noviembre de 2017, con aportación de texto refundido que contuviera a su vez la adaptación de los planos descriptivos de la ordenación de volúmenes objeto del Estudio de Detalle a las últimas determinaciones incluidas en el documento en relación con las medidas de prevención de la inundabilidad, e inclusión de la documentación señalada en el informe para dar respuesta a las observaciones emitidas, así como aportando al expediente los certificados requeridos que se enunciaban.

A continuación se reproduce el texto del informe referenciado, complementado con las observaciones relativas a su forma de cumplimiento en el último texto refundido de fecha "febrero de 2018":

#### **" 1. Alegaciones presentadas.**

Transcurrido el periodo de información pública del expediente, durante el mismo se ha recibido un escrito de alegaciones presentado por D. Pablo Sánchez Catalá en representación de "Cecauro Logística SL", con fecha 13 de enero de 2017, según consta en certificado realizado a tal efecto el día 15 de junio de 2017 por la Vicesecretaría Delegada de la GMUOI.

En dicho escrito, el apartado primero va referido a cuestión de plazos para alegaciones, el segundo a ausencia de notificaciones y sus efectos, el tercero (1) entra en cuestiones relativas al Estudio de Detalle, el tercero (2) refiere impugnación previa de las determinaciones del PGOU ante los tribunales, y el cuarto advierte de reserva de acciones judiciales.

En correspondencia con lo expresado en dicho texto, el presente informe entra a analizar el contenido del apartado tercero (1), considerándose procedente el análisis de los restantes apartados en informe jurídico a realizar al respecto.

En el señalado apartado tercero (1) se transcribe el texto de las normas contenidas en el artículo 12.11.8 de la Zona de Uso Productivo del Plan General para la subzona PROD-4B, refiriendo a continuación determinados motivos justificativos de la alegación, que se pueden resumir como:

- Que dicha norma no posibilita una intervención como la propuesta en el Estudio de Detalle, por la que entiende afectada en gran medida su propiedad, correspondiente a la finca ubicada en calle Valle Niza nº 47.
- Que la morfología del ámbito solo se puede modificar mediante un Plan Especial.
- Que no existe obligación normativa de redactar un Estudio de Detalle.
- Que el promotor puede reordenar sus propias parcelas, pero no puede abrir un vial de 17 metros de anchura afectando a la nave construida de otra propiedad, dejándola inservible, por no poder un Estudio de Detalle afectar a parcelas colindantes de terceros ni destruir su patrimonio inmobiliario.

Solicita la desaprobarción del Estudio de Detalle.

Analizado el contenido de la alegación, para su resolución, cabe, en primer lugar, transcribir parte del texto del referido artículo 12.11.8 de la Zona de Uso Productivo del Plan General para la subzona PROD-4B:

#### **"2. Condiciones de aplicación para la subzona Productivo 4.B.**

Se asocian a este grupo los ámbitos o parcelas de uso productivo sobre los que el Plan prevé la posibilidad de renovación morfológica y/o funcional en un plazo medio, bien por su ubicación en lugares de especial singularidad, bien por las características propias de las instalaciones implantadas, o bien por las previsiones de reconversión de la estructura urbana o de las tipologías y usos de las parcelas.

Las condiciones específicas de este subtipo serán de aplicación sobre suelos calificados pormenorizadamente como tales dentro del uso productivo, pudiendo a su vez adoptarse en las actuaciones referidas en el apartado 3 anterior para reordenaciones de enclaves específicos mediante Plan Especial.

En el supuesto de mantenimiento de las edificaciones preexistentes (acondicionamiento, reparación, rehabilitación) o ampliación de las mismas, dichos ámbitos mantendrán las condiciones de ordenación y edificación inherentes a la ordenanza PROD-4 genérica.

En los **supuestos de sustitución de la edificación existente por renovación de la misma, o nueva edificación de solares vacantes**, (pudiéndose optar por la implantación de los usos y condiciones de los subtipos PROD-3B o

PROD-5), serán de aplicación las siguientes condiciones específicas de ordenación y edificación, a definir en **Estudio de Detalle de obligada redacción previa: .....**"

A la vista de dicho texto, cabe informar que dicha norma, no solamente posibilita una intervención como la propuesta en el Estudio de Detalle, sino que requiere tal tipo de actuación en los supuestos allí enunciados, cuando se produce una renovación de la edificación preexistente, como es el caso de la parcela propiedad del promotor, en la que se produce una renovación voluntaria de lo previo.

Por tanto, sí es preciso redactar un Estudio de Detalle ante tal supuesto de renovación o nueva edificación sobre solares vacantes, si bien no es obligatorio en caso de actuaciones de mantenimiento o ampliación. Un Plan Especial viene contemplado en la normativa del PGOU, pero como posibilidad para otro tipo de reordenaciones de enclaves específicos (las referidas en el apartado 3 de la norma).

Respecto a lo expresado como "que el promotor puede reordenar sus propias parcelas, pero no puede abrir un vial de 17 metros de anchura afectando a la nave construida de otra propiedad, dejándola inservible, por no poder un Estudio de Detalle afectar a parcelas colindantes de terceros ni destruir su patrimonio inmobiliario", ha de informarse que no se encuentra apertura de vial alguno, como espacio viario público, tal como se ha referido a lo largo del expediente, pues ni las determinaciones del PGOU señalan nuevo viario en el ámbito ni el Estudio de Detalle contempla tal calificación urbanística.

A la vista de lo que el Plan General señala en el interior de las parcelas cabe concluir que son unas "alineaciones de edificación", según vienen definidas en el artículo 12.2.8 de las ordenanzas del propio Plan, como: "Línea que señala el límite de la edificación y que podrá coincidir o no con la alineación del vial". En consecuencia con tal determinación, el Estudio de Detalle reajusta las determinaciones de ordenación establecidas en dicho instrumento de planeamiento, adaptando la ordenación urbanística del ámbito para implantación del uso productivo según las determinaciones del propio Plan General.

No obstante, en relación con la expresada afección del Estudio de Detalle a esta parcela objeto de la alegación, se ha de tomar en consideración que dicho documento ofrece una solución a la Ordenación de Volúmenes y Alineaciones exteriores e interiores en su ámbito según éste ámbito se delimita en la documentación presentada por el promotor, de forma extendida a las tres parcelas reseñadas. Es decir, que según la solución y delimitación del documento en trámite, al comprenderse el inmueble objeto de la alegación dentro del ámbito del Estudio de Detalle, puede no llegar a entenderse como parcela colindante al Estudio de Detalle, sino incluida en él. Y, como tal, no existiría alteración de las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, sino desarrollo de las determinaciones del PGOU sobre la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito delimitado.

Pero ello no significa que tal solución hubiera de ser la única respuesta posible a la ordenación del ámbito.

Este Estudio de Detalle opta por una determinada ordenación en función de las características de los suelos y circunstancias analizadas, incluso ofreciendo diversas alternativas según las posibles iniciativas de actuación sobre parte de los inmuebles incluidos. Pero, de igual manera, es de comprender que hayan de tenerse en cuenta las intenciones de intervención de todas las propiedades.

En tal sentido, el artículo 12.11.8 del PGOU, "Condiciones particulares de la Subzona Productivo 4", en su apartado 2: "Condiciones de aplicación para la subzona Productivo 4.B", expone:

"En el supuesto de mantenimiento de las edificaciones preexistentes (acondicionamiento, reparación, rehabilitación) o ampliación de las mismas, dichos ámbitos mantendrán las condiciones de ordenación y edificación inherentes a la ordenanza PROD-4 genérica".

En relación con lo expresado en el texto transcrito, dado que se refiere por el alegador la existencia de edificación sobre la parcela y su oposición a lo que entiende dejarla inservible, se consideraría, pues, procedente **complementar el documento incorporando al mismo, respecto a la parcela objeto de alegación, una cláusula normativa que permita el acogimiento a lo expresado en este artículo 12.11.8 del PGOU, entendiéndose ello conveniente como estimación parcial de lo alegado según lo expresado.**

En cualquier caso, además, ha de tomarse en consideración, en relación con la respuesta a la alegación aportada, lo contemplado en la propia Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus artículos 36 "Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento", y 38 "Modificación de los



Vicesecretaría Delegada, Actas y Registro

instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites”, donde se expresa: “La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente”.

- 1.1. Por otra parte, con fecha 6 de marzo de 2017, por parte del promotor del Estudio de Detalle, “**J. Argido SL**”, se presentó un **escrito relativo a la alegación presentada**, no considerado en sí mismo como alegación en el certificado emitido, por encontrarse presentado fuera del plazo señalado a tales efectos. En el mismo textualmente se expresaba:

“Queremos decir que respecto al contenido de la alegación, no consideramos necesario ningún tipo de aclaración por nuestra parte, ya que el Estudio de Detalle ha sido redactado tal y como ha sido pedido por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo para que pueda edificarse en la parcela número 10 de C/. Torre del Mar – Polígono Santa Teresa y que ordenación propuesta en el mismo son las fijadas por el PGOU vigente y las directrices marcadas por los técnicos.

Respecto a la nave existente en la parcela número 47 de la C/. Valle Niza a la que hace referencia la alegación, únicamente aclarar que a diferencia de la nave existente en la parcela número 12 de la C/. Torre del Mar, se trata de una nave totalmente abandonada, en muy mal estado de conservación, por lo que para poder ser usada debería ser renovada en su totalidad.

Aclarado lo anterior, se solicita que se siga adelante con la tramitación del expediente”.

A tal respecto, cabe exponer, como base de partida, que no se puede considerar acertada, ni ajustada a la realidad, la expresión “Estudio de Detalle redactado tal y como ha sido pedido por los técnicos de la GMUOI”, por los motivos que se exponen a continuación:

- a) La iniciativa de redacción del Estudio de Detalle parte de la propiedad o promotor del inmueble.

En dicho sentido, cabe señalar que ya se hizo constar tal circunstancia en el primer informe emitido con fecha 14 de agosto de 2015 desde este departamento al documento presentado, donde se exponía:

La documentación presentada refiere, como objeto del Estudio de Detalle, el establecimiento de nuevas alineaciones para las parcelas y la ordenación de los volúmenes edificatorios sobre las mismas, señalando que dicha actuación viene derivada de la obligatoriedad de redacción de tal documento desde el PGOU vigente, por tener calificación como “uso productivo” en el subtipo PROD-4.B.

Cabe a tales efectos señalar que ello es así por desarrollarse la iniciativa de promoción por la propiedad mediante una actuación de sustitución de las edificaciones preexistentes, o nueva edificación de solares vacantes, no habiéndose llegado a constituir la necesidad de tal redacción en el caso en que se hubiera desarrollado la actuación por mantenimiento o ampliación de lo previo, en cuyo caso las condiciones de ordenación y edificación hubieran sido las correspondientes a la ordenanza PROD-4 genérica, sin precisión de formulación de Estudio de Detalle, tal como expresa la normativa del PGOU:

PGOU/2011: NORMAS URBANÍSTICAS: ORDENANZAS; TÍTULO XII. ZONAS DE ORDENANZA DEL SUELO URBANO; CAPITULO UNDECIMO. ZONA DE USO PRODUCTIVO; Artículo 12.11.8. Condiciones particulares de la Subzona Productivo 4:

.....

2. Condiciones de aplicación para la subzona Productivo 4.B.

“En el supuesto de mantenimiento de las edificaciones preexistentes (acondicionamiento, reparación, rehabilitación) o ampliación de las mismas, dichos ámbitos mantendrán las condiciones de ordenación y edificación inherentes a la ordenanza PROD-4 genérica”.

- b) El enfoque, ideas y concreción del texto del Estudio de Detalle procede de su elaboración por los redactores del mismo, técnicos competentes y responsables a tales efectos, en tanto que el contenido de los informes técnicos emitidos se limita a analizar y garantizar el cumplimiento de los parámetros normativos de aplicación por las determinaciones contenidas en la documentación elaborada por dichos técnicos redactores y presentada por el promotor, exponiendo las observaciones precisas para corregir el contenido de tal documentación en todos aquellos aspectos que se consideren erróneos en cuanto a dicho cumplimiento, pero sin entrar en ningún momento a adoptar o, menos aún, imponer decisiones motivadoras del contenido básico del documento que fueran voluntariamente adoptadas por promotor y redactores.

En el mismo sentido, es preciso señalar que, si bien no es fácilmente comprensible lo expresado defectuosamente respecto a la ordenación propuesta (en todo caso, cabría entender que lo que se intenta significar es que se adapta a la ordenación prevista en el Plan), lo que no se considera tampoco acertado en absoluto es expresar que la ordenación es resultado de “directrices marcadas por los técnicos”. Tal como se refiere anteriormente, los

requerimientos para corrección de desajustes respecto a la normativa de obligado cumplimiento no pueden considerarse en ningún caso “directrices marcadas por los técnicos”, sino “advertencia de la obligación de cumplir la normativa vigente”. Las únicas directrices a seguir por el promotor y redactores son las enunciadas en las Normas de obligado cumplimiento del Plan General de Ordenación vigente.

En consecuencia con lo referido, se hace ello constar con la finalidad de clarificar los papeles y tareas desempeñados en el presente expediente por cada una de las partes intervinientes, iniciativa privada y administración pública municipal, en igual forma que en cualquier procedimiento administrativo de similar carácter, dando así **respuesta a lo enunciado en el escrito presentado** así como significándolo a todos los efectos administrativos en que pudiera ser procedente.

Por otra parte, respecto a lo que en el escrito se expone en relación con la nave existente en la parcela número 47 de la C/. Valle Niza, objeto de alegación por su propietario, respecto a la que se expresa que, “a diferencia de la nave existente en la parcela número 12 de la C/. Torre del Mar, se trata de una nave totalmente abandonada, en muy mal estado de conservación, por lo que para poder ser usada debería ser renovada en su totalidad”, cabe informar, en el mismo sentido expresado en el apartado precedente, que se ha de tomar en consideración que el estudio de Detalle ofrece una solución a la Ordenación de Volúmenes y Alineaciones exteriores e interiores en su ámbito, que se delimita en la documentación presentada por el promotor de forma extendida a las tres parcelas reseñadas.

Según dicha solución y delimitación, la que se encuentra en trámite tras aportación por el promotor, al comprenderse el inmueble objeto de la alegación dentro del ámbito del Estudio de Detalle, no puede llegar a entenderse como parcela colindante al Estudio de Detalle, sino incluida en él. Será una parcela colindante a la parcela propiedad del promotor, pero, según la delimitación sobre la que se redacta el documento, no es colindante a él, sino incluida en él.

La afirmación expresada de que la nave propiedad del alegador se encuentra abandonada y en mal estado, precisando su renovación total, se realiza por el promotor del Estudio de Detalle, no coincidiendo con lo expresado en el escrito de alegaciones. En tal sentido, la obligación de renovación de la edificación podría encontrarse enfrentada a una posible voluntariedad de mantenimiento y rehabilitación de lo existente por su propietario.

En consecuencia, tal como se refiere previamente en la respuesta a la alegación, se consideraría procedente complementar el documento incorporando al mismo, respecto a la parcela objeto de alegación, una cláusula normativa que permita el respeto a lo expresado en el artículo 12.11.8 del PGOU, “Condiciones particulares de la Subzona Productivo 4”, en su apartado 2: “Condiciones de aplicación para el subtipo la subzona Productivo 4.B”, cuando textualmente expone:

“En el supuesto de mantenimiento de las edificaciones preexistentes (acondicionamiento, reparación, rehabilitación) o ampliación de las mismas, dichos ámbitos mantendrán las condiciones de ordenación y edificación inherentes a la ordenanza PROD-4 genérica”.

De tal manera, se daría respuesta cumplida a lo contemplado en la normativa de aplicación, entendiéndose procedente incorporar la condición señalada en el Estudio de Detalle y sus determinaciones respecto a otras propiedades ajenas al promotor del mismo.

Expone el promotor en el escrito aportado: “Aclarado lo anterior, se solicita que se siga adelante con la tramitación del expediente”. Cabe indicar en tal sentido que, salvo informe jurídico contrario al respecto, se considera posible continuar con el trámite hacia su aprobación definitiva, siempre que previamente se aporte anexo normativo en el que se incluyan las especificaciones señaladas.

## 1.2. Respuesta documental a las alegaciones:

Como respuesta a las alegaciones presentadas y a las observaciones contenidas en el informe a tal respecto, la última documentación del texto refundido ahora aportado complementa el documento, incorporando al mismo, respecto a la parcela objeto de alegación, la cláusula normativa que pueda admitir el acogimiento a lo expresado en el artículo 12.11.8 del PGOU, “Condiciones particulares de la Subzona Productivo 4”, apartado 2: “Condiciones de aplicación para la subzona Productivo 4.B”, donde se expone:

“En el supuesto de mantenimiento de las edificaciones preexistentes (acondicionamiento, reparación, rehabilitación) o ampliación de las mismas, dichos ámbitos mantendrán las condiciones de ordenación y edificación inherentes a la ordenanza PROD-4 genérica”.



Lo que se entendía conveniente como estimación parcial de lo alegado, según lo expresado en el informe en relación con el texto transcrito, dado que se refiere por el alegador la existencia de edificación sobre la parcela y su oposición a lo que entiende dejarla inservible.

Estas condiciones se incorporan a los distintos apartados de la Memoria y Normativa del Estudio de Detalle, de forma similar a lo ya referido para la parcela nº 10 de calle Torre del Mar, en el denominado Supuesto 1 para tales tipos de actuación...

En la última documentación del texto refundido "febrero de 2018" aportado se da respuesta al requerimiento emitido, incorporando el texto de la normativa ahora vigente a tal respecto (páginas 13 y 14 de la Memoria, 23 y 24 de la Normativa, y 35 y 36 del Resumen Ejecutivo).

## 2. Resultado de Informes Sectoriales al expediente.

En cuanto a las "Afecciones y Protecciones según PGOU"...se han ido recibiendo según se expone:

- **Informe de la Dirección General de Aviación Civil, Secretaría General de Transporte del Ministerio de Fomento.**

(...) Ahora, en el último texto refundido "febrero de 2018", en la página 26 de su Normativa y página 39 del Resumen Ejecutivo, se incluye el texto referido, dándose cumplimiento al requerimiento.

- **Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en materia de Aguas.**

° En relación con la inundabilidad: (...)

En este sentido cabía, no obstante, indicar que, si bien como resultado de las medidas propuestas para solventar problemas derivados de la inundabilidad se señala la obligatoriedad de reservar una planta baja diáfana de altura libre mayor o igual a 2,50 metros, dado que se expresaba en la sección que podrá utilizarse dicha planta para algunos **usos como aparcamiento y carga/descarga**, la **altura libre** para admisibilidad de tales usos habría de superar dicha medida por encima de lo indicado por las normas vigentes a tal respecto, lo que **habría de indicarse para su justificación adecuada** en los correspondientes proyectos para licencias.

Ahora, en el último texto refundido fechado "febrero de 2018", en la página 24 de su Normativa se incorpora la condición requerida, señalando que, en el caso de posible utilización de la planta baja diáfana como zona de aparcamientos y de carga y descarga de mercancías la altura libre de dicha planta cumplirá además con los mínimos fijados por el PGOU para dichos usos, lo que se refleja a su vez en el plano nº 16, relativo a la sección de la edificación en el caso de renovación o nueva edificación, denominado "Obligación de dejar la planta baja diáfana. Disposición en sección del volumen edificable".

° En relación con la disponibilidad de recursos hídricos:

Por otra parte, se especifica en el informe recibido que su carácter favorable se condiciona a la aportación de certificado favorable de la empresa suministradora de aguas **EMASA**, así como a la señalización de los puntos de acometida de abastecimientos y vertido previstos.

En respuesta, se ha presentado en la última documentación de fecha Noviembre/2017 un nuevo plano nº 18 indicando los puntos de acometida de abastecimiento de aguas y de vertido de pluviales y fecales a las redes situadas en las calles de acceso a las parcelas.

Respecto a la emisión de certificado por la empresa suministradora, con fecha 13 de diciembre de 2017 se recibe un escrito de EMASA donde se informa que no se puede acceder a lo solicitado debido a que, para todas las parcelas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, el suministro se encuentra fuera del Área de Cobertura y no cubierto por Red Municipal.

Ante tales circunstancias, con fecha 12 de diciembre de 2017 se ha aportado por el promotor un certificado emitido por el Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Santa Teresa (...)

Parece desprenderse del mismo la existencia de pozos inscritos ante el Ministerio de Fomento y gestionados ante organismos de la comunidad autonómica.



En cualquier caso, se entiende procedente la **aclaración completa** de tales extremos antes de la puesta en vigencia del Estudio de Detalle, a cuyos efectos se considera precisa, a expensas de lo que se requiera en informe jurídico al respecto, la aportación de **certificado del órgano competente** en tales aspectos, o **documentación acreditativa** en tal sentido, en los que se haga constar **de manera fehaciente y actualizada** la existencia de las obligadas condiciones de potabilidad para consumo y uso humano en el momento actual, así como todas aquellas otras condiciones precisas para su utilización y mantenimiento, con expresión concreta de la validación y autorización de tal sistema para garantizar la disponibilidad de recursos hídricos.

Por su lado, ante los nuevos datos aportados y circunstancias relativas a las infraestructuras de servicios urbanos y especificaciones legales respecto a las mismas, se entiende conveniente someter a consideración que se haga constar que, **en el procedimiento correspondiente a las licencias de obras, en caso de observarse carencias en materia de tales infraestructuras que pudieran encontrarse en el polígono o área industrial de manera convenientemente documentada, se realice un estudio relativo a la existencia o no de obligaciones o cargas de urbanización pendientes al respecto.**

### PROPUESTA

De acuerdo con las exposiciones previas, considerando cumplimentados los requerimientos realizados sobre la documentación técnica, se propone, tras la realización del pertinente informe jurídico sobre los extremos señalados en relación con las alegaciones presentadas, la documentación acreditativa de la disponibilidad de recursos hídricos adecuados, y la tramitación precisa, someter a consideración la procedencia de estimar parcialmente la alegación presentada por D. Pablo Sánchez Catalá en representación de "Cecauto Logística SL", con fecha 13 de enero de 2017, según y con las observaciones expresadas, y continuar el trámite del Estudio de Detalle, según la documentación refundida fechada en febrero de 2018.

Antes de la publicación del acuerdo correspondiente deberá complementarse el expediente aportando la documentación señalada para dar respuesta a las observaciones realizadas respecto a la disponibilidad de recursos hídricos adecuados, una vez cuente el expediente con los certificados o documentación acreditativa requeridos...".

**CONSIDERANDO** que, en relación a los **aspectos estrictamente jurídicos** contenidos en el escrito de alegaciones presentado por Cecauto Logística S.L., hay que señalar:

#### A.- CUESTIONES JURÍDICAS INVOCADAS:

**1.-** *Que se ha vulnerado su derecho de audiencia y alegaciones por falta de notificación de la existencia del procedimiento previamente a la adopción del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle, antes de que se "haya dictado la resolución a la que ahora contestamos", infringiendo el art. 53.1.e) de la Ley 39/2015, e incurriendo en nulidad de pleno derecho por prescindir del procedimiento legalmente establecido.*

*Que, pese a habersele facilitado, con fecha 24-1-2017, la copia del expediente que solicitó en escrito de fecha 13-1-2017 para formular alegaciones, e indicársele verbalmente el mismo día 24-1-2017 que, antes de finalizar el plazo presentase las alegaciones que estuviesen a su alcance, no ha obtenido respuesta formal por esta Gerencia a la solicitud de suspensión o ampliación del plazo conferido para presentarlas, causándole indefensión por la necesidad de buscar los servicios de un profesional de la arquitectura para alegar sobre cuestiones altamente técnicas, reiterando su solicitud de que se le otorgue "un nuevo plazo para formular conclusiones que complementen a las presentes, una vez un arquitecto haya podido examinar convenientemente el expediente administrativo".*

**2.-** *Que las funciones atribuidas al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones sólo puede afectar a la parcela del promotor, no a las parcelas colindantes propiedad de terceros destruyendo su patrimonio inmobiliario, que hubiese debido desarrollarse mediante "un Plan de Ordenación Pormenorizada por parte del Ayuntamiento".*

**3.-** *Que la ordenación de la manzana ha sido impugnada en vía judicial, pendiente de resolución judicial.*

#### B.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS AL RESPECTO:



1.- Que, conforme al *art. 6.1, regla 2ª del art. 32.1 y art. 39 de la LOUA*, que regulan el *trámite y medios de información pública general y el llamamiento personal a los titulares del ámbito de los instrumentos de planeamiento que figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, al domicilio que conste en éstos*, señalar que no es la incoación del procedimiento el acto que procede someter a los referidos trámites, debiendo practicarse los mismos, con carácter preceptivo, tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial de dichos instrumentos, informando y comunicando su adopción, la apertura del periodo de información pública para formular alegaciones, observaciones y propuestas, su duración, lugares y medios a dicho fin, con puesta de manifiesto del expediente.

**En el presente procedimiento dichos trámites fueron debidamente cumplimentados mediante:** publicación del *Anuncio de información pública* en el Diario *la Opinión de Málaga* de fecha 11 de noviembre de 2016; en el *BOPMA n° 219* de fecha 17 de noviembre de 2016; en el *Tablón de Edictos de esta Gerencia* entre los días 2 y 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive, según *Diligencia de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia* de fecha 1 de diciembre de 2016, habiéndose remitido el 2 de noviembre de 2016 anuncio de dicho acuerdo al *Negociado de Técnicas Aplicadas a la Información* para facilitar su conocimiento por medios telemáticos, y a la *Junta Municipal del Distrito* correspondiente al ámbito ordenado el 13 de mayo de 2016; practicándose los preceptivos llamamientos personales a la mercantil promotora del proyecto, el 12 de mayo de 2016; a las mercantiles propietarias de las parcelas también incluidas en el ámbito ordenado *Cecauro Logística S.L.* (alegante y titular de *C/ Valle Niza n° 47*) el 27 de diciembre de 2016, y a *Manuel Gumersindo S.L.*, (titular de *C/ Torre del Mar n° 10*), con domicilio desconocido para esta Administración, mediante las publicaciones edictales señaladas entre los antecedentes de hecho de la parte expositiva del presente informe.

Sin perjuicio de que el **domicilio de la mercantil alegante** que figura en la certificación catastral expedida de oficio el 23-12-2015, es *AV SEGLE XXI 69 P.I. CAN CALDERÓN 08840 VILADECANS BARCELONA*, y que el mismo no consta en la nota simple obrante en el expediente, y a pesar de que, incluso, en su escrito de personación de fecha 13-1-2017, se consignaba como domicilio a efectos de notificaciones una dirección postal de Valencia, esta Gerencia pudo **notificar el acuerdo adoptado**, finalmente, a la mercantil alegante, en otra dirección postal en Málaga, en *C/ Leopoldo Lugonés 26 del Polígono Industrial Guadalhorce, 29196*, en la que, al parecer, dicha empresa tiene Delegación (según consta en el matasellos de la Delegación receptora), desplegando todos los medios y actividad a su alcance a dicho fin.

Por otro lado, sin perjuicio de no haberse dado contestación formal a la solicitud de fecha 13-1-2017, en la que la mercantil alegante interesaba copia del expediente y ampliación del plazo conferido para formular alegaciones, que reiteró en su posterior escrito de fecha 26-1-2017, en el que ya **procedió a deducir dichas alegaciones sobre el fondo del asunto**, hay que señalar que la alegante reconoce haber recibido información verbal, al respecto, de esta Gerencia, quedando documentadas, en relación a dicho extremo, las siguientes actuaciones: *puesta a su disposición de la copia del expediente que solicitó y comparecencia firmada con fecha 24-1-2017 de entrega de dicha copia; información verbal facilitada, al respecto, por esta Gerencia en el sentido de que presentase las alegaciones a su alcance, antes de finalizar el plazo, sin precisar, para ello, de asesoramiento de técnico externo; escrito de la promotora de fecha 6-3-2017 manifestando haberle trasladado esta Gerencia las citadas alegaciones y análisis técnico municipal de las mismas.*

En consecuencia, **esta Gerencia ha dado curso, de hecho, y admitido, tácitamente, la ampliación de plazo solicitada para formular alegaciones**, considerándose, finalmente, que dicha alegación fue presentada dentro del periodo computado a efectos de información pública general y notificaciones a los titulares del ámbito entre los días 2 de noviembre de 2016 y 2 de marzo de 2017, a tenor del *Certificado* municipal expedido, al respecto, con fecha 15-6-2017 anteriormente reseñado, en función de las fechas computables al efecto (*notificación del acuerdo adoptado el 27-12-2016, finalizando el plazo inicial de alegaciones para la alegante el 21-1-2017, y solicitud de ampliación efectuada en plazo hábil para ello, el 13-1-2017, que podía prorrogarse hasta el 2-2-2017*).

En consecuencia, el propio **informe técnico municipal** de fecha 19-3-2018, anteriormente transcrito, **entraba a analizar dichas alegaciones, dando respuesta a las mismas y teniéndolas en**

**cuenta, al proponer su estimación parcial**, lo que ha determinado la obligación, para el promotor, de modificar la ordenación inicialmente propuesta y aprobada para la parcela de la mercantil alegante, extremo que, además, ya ha sido cumplimentado en la última documentación técnica presentada para su aprobación definitiva, habiéndose adoptado, en consecuencia, las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción e igualdad de los interesados, en función de lo dispuesto en los arts. 79.1 y 85.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable al procedimiento por razones temporales (salvo el régimen de recursos del acuerdo que se adopte, a tenor de la DT 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Dichos extremos han de complementarse trayendo a colación la **consolidada doctrina jurisprudencial consagrada por los Tribunales Supremo y Constitucional respecto a las formalidades del trámite de audiencia y su notificación a los interesados**, que, en conexión con los principios espiritualista, antiformalista y de economía procesal, inspiradores de la legislación de procedimiento administrativo, puede resumirse señalando que ha de atemperarse el criterio rigorista de dichas formalidades en sus distintas modalidades administrativas (*anuncio o publicación, notificación, audiencia, puesta de manifiesto del expediente, etc.*) con el fin último de salvaguardar la garantía del administrado y de evitar su indefensión, ya que el ordenamiento jurídico no otorga protección a la simple indefensión formal, sino a la indefensión material prohibida en el art. 24 de la Constitución, que pudiera ocasionar perjuicio real y efectivo para los intereses del afectado (STS de 29-10-1962 y 24-5-1995, entre otras).

**2.- Respecto a la justificación e idoneidad normativa del proyecto Estudio de Detalle presentado, extensión del ámbito ordenado a parcelas pertenecientes a otros titulares de terrenos e iniciativa privada para formular su formulación, en lugar de redactar de oficio una ordenación pormenorizada**, señalar:

- Que, si bien, es el ya citado *art. 12.11.8.2 del PGOU-11*, el que contiene, en principio, la ordenación pormenorizada del ámbito ordenado, la redacción del proyecto presentado obedece a la *conurrencia en el mismo de las características diferenciales de ubicación o morfología a que se refiere dicho artículo*, y, además, en la parcela propiedad de la promotora, el supuesto de sustitución de la edificación existente o nueva edificación en parcela vacante calificada por aquél como subzona PROD-4.B, para el que dicho artículo determina la **obligatoriedad de redactar Estudio de Detalle**, a fin de *concretar la forma de implantación de los usos permitidos y sus condiciones*, al tener que **optar entre los subtipos PROD-3B ó PROD-5 de la citada subzona**.

La obligatoriedad de redactar dicha figura de planeamiento, cuyo carácter de **desarrollo detallado o complementario** para ajustar la ordenación de determinados ámbitos se refleja en el art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011, viene reforzada por su propio *art. 2.3.10*, al **imponer la redacción de Estudios de Detalle en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el PGOU en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento**, en cuyo caso su aprobación se erige en **presupuesto de la ejecución del planeamiento**.

Respecto al **ámbito delimitado en el proyecto, con inclusión en el mismo de parcelas edificadas colindantes a la de propiedad de la promotora**, añadir a lo ya señalado, al respecto, en el informe técnico transcrito, que el propio *art. 12.11.8.2.4 del PGOU-11* aplicado establece que el *“Estudio de Detalle deberá analizar las características del entorno edificado, al objeto de proponer soluciones concretas respecto a los linderos en caso de existir construcciones previas adosadas.”*, y respecto a la **iniciativa para promoverlo**, señalar que, conforme a los *arts. 32.1.b) de la LOUA y 2.3.3 del PGOU-11*, el planeamiento de desarrollo del planeamiento general, como el que se tramita en el presente procedimiento, puede ser redactado tanto a iniciativa de esta Gerencia como de otras Administraciones o entidades Públicas y a iniciativa particular de persona interesada, acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento completo en su contenido sustantivo y documental, determinando el propio Plan General para los ámbitos precisos de ordenación pormenorizada o en detalle, a quien corresponde la iniciativa en la redacción del planeamiento, que, en los supuestos en los que no se indique nada al respecto, pueden redactarse indistintamente a



iniciativa pública o privada.

Complementar lo señalado añadiendo que **la propiedad urbanística del suelo reviste un carácter estatutario**, lo que determina que el Plan General delimita, de conformidad con la legislación vigente, las facultades urbanísticas del derecho de propiedad del suelo, especificando los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades, ya sea directamente o por medio de los instrumentos de planeamiento, como el Estudio de Detalle, previstos para su desarrollo, subordinando los usos del suelo y las edificaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por la ordenación urbanística del Plan General, clasificando el suelo y **estableciendo los regímenes jurídicos correspondiente a cada clase y categoría de suelo, y, en definitiva, delimitando el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento conforme a su función social y utilidad pública, obligando la aprobación del planeamiento al cumplimiento de sus disposiciones a todos los sujetos, públicos y privados (arts. 3.1.c) y d) y 34.1 de la LOUA; apartados 1.2 y 1.3 del art. 1.1.3 y arts. 1.1.4.1.4 y 4.7.20.1 del PGOU-11).**

3.- Por último, señalar que no consta en este Departamento de Planeamiento Urbanístico la existencia de proceso judicial pendiente de resolución en el que se haya impugnado la ordenación urbanística de la manzana a que se refiere la mercantil alegante, desconociendo la información de la que, al respecto, disponga la misma, que puede facilitar a esta Gerencia a los efectos que procedan.

En consecuencia con las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas, procede **desestimar las causas de nulidad de pleno derecho invocadas por la mercantil alegante, sin perjuicio de la estimación parcial de carácter técnico respecto a la nueva ordenación propuesta para su parcela**, que según el proyecto presentado para su aprobación definitiva, opta por el *subtipo PROD-3B para la parcela vacante de C/ Torre del Mar nº 12*, propiedad de la promotora, y propone dos posibles supuestos de ordenación para las parcelas edificadas de *C/ Torre del Mar nº 10* y *C/ Valle Niza nº 47*, en función de que *las edificaciones existentes en ellas se mantengan y puedan ser ampliadas conforme a la ordenanza PRO-4 genérica*, o, en otro caso, de que *se sustituyan conforme al mismo subtipo PROD-3B que la parcela de C/ Torre del Mar nº 12*.

**CONSIDERANDO**, por último, que, en función de lo señalado en el informe técnico municipal emitido con fecha 19-3-2018, y de lo dispuesto en el *art. 2 del Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía (Decreto 70/2009, de 31 de marzo)*, habrá de tenerse en cuenta lo que, en su caso, determine el *Negociado de Control de Aguas de la Delegación municipal de Sostenibilidad Medioambiental* en el informe que emita en relación a la documentación sobre **autocontrol del abastecimiento de agua del Polígono industrial Santa Teresa**, presentada por la promotora con fecha 20-3-2018, al quedar el mismo fuera de la cobertura de la red municipal de agua y ser gestionada por la Comunidad de Propietarios de dicho Polígono.

**CONSIDERANDO** que, en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que la **competencia** para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple



en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *Estimar parcialmente la alegación formulada por D. Pablo Sánchez Catala e/r de la mercantil Cecauro Logística S.L, en relación a la ordenación propuesta para la parcela de C/Valle Niza nº 47 del ámbito ordenado de la que es titular, y ello en el sentido propuesto en el informe técnico municipal emitido el 19 de marzo de 2018 por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia y en la documentación técnica de Estudio de Detalle fechada en febrero de 2018, presentada el 13 de marzo de 2018, que prevé para dicha parcela dos posibles supuestos de ordenación, en función de que la edificación existente en la misma se mantenga y pueda ser objeto de acondicionamiento, reparación, rehabilitación o ampliación conforme a la ordenanza PRO-4 genérica, o de que la misma se sustituya en las condiciones del subtipo PROD-3B de dicha ordenanza.*

*Asimismo, desestimar las cuestiones de índole estrictamente jurídico invocadas por la mercantil alegante, por las motivaciones señaladas, al respecto, en la parte motivadora que antecede.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Arggido S.L. rda. por D. José Ángel Ruiz Fuentes para establecer alineaciones y ordenar volúmenes edificatorios en la parcelas sitas en C/ Torre del Mar, nº 10 y 12 y C/ Valle Niza, nº 47 del Polígono Santa Teresa, con sujeción a la documentación técnica de Estudio de Detalle, Resumen Ejecutivo y Documentación abastecimiento de Agua de fecha febrero de 2018, presentada el 13 de marzo de 2018, y ello de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia el 19 de marzo de 2018 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

**TERCERO.-** *Disponer que la **publicación** del acuerdo de la aprobación definitiva y ordenanzas del Estudio de Detalle queda **supeditada a la emisión de informe favorable del Negociado de Control de Aguas** de la Delegación municipal de Sostenibilidad Medioambiental sobre la documentación de autocontrol del abastecimiento de agua presentada con fecha 20-3-2018, y a la cumplimentación de los extremos que, en su caso, resulten procedentes a la vista de lo que señale dicho informe.*

**CUARTO.-** *Una vez cumplimentado lo anterior:*



*-**Depositar** dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

*-**Remitir** copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***QUINTO.-** Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***SEXTO.-** Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SÉPTIMO.-** Significar, asimismo, que, sin perjuicio de que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el **Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia** en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras, por dicho Departamento **habrá de comprobarse**, en particular, la **observancia de los requisitos** señalados en el referido informe técnico municipal de 19 de marzo de 2018 en relación a las **determinaciones especificadas sobre medidas correctoras de los riesgos de inundabilidad**, así como las que, en su caso, pudieran señalarse respecto al **abastecimiento y evacuación de agua**.*



***OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico de 19 de marzo de 2018, para su conocimiento y efectos, a la promotora y a:***

- 1. D. Pablo Sánchez Catalá e/r de la mercantil Cecauro Logística S.L , en contestación a la alegación formulada respecto a su parcela en el ámbito, así como al titular de la otra parcela del mismo, sita en C/ Torre del Mar, nº 10.*
- 2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).*
- 3. Al Negociado de Control de Aguas de la Delegación municipal de Sostenibilidad Medioambiental.*
- 4. A la Junta Municipal del Distrito nº 8-Churriana.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que el 13 de abril de 2018 se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Sr. Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 5.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de abril de 2018, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Estudio de Detalle PP 24/17

Interesado: PLAZA MAYOR SHOPPING S.A.

Representante: Alexandre Gamboa Abreu.

Situación: Bahía de Málaga.

Junta Mpal. Distrito nº: 8. Churriana.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

### **INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**



**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por las parcelas 4d y 7.1 de la Modificación de Elementos SUNC.BM-4 “Ampliación de Plaza Mayor”, que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de febrero de 2017. (BOP 20/4/17).

**RESULTANDO** que el **objeto** del presente expediente es el trasvase de 1.532,66 m2 de edificabilidad de la parcela 4.d a la manzana 7.1 de la parcelación actual del SUNC-BM.4; **justificándose** dicha innovación en las previsiones del propio instrumento de planeamiento, que lo autoriza expresamente a través de la tramitación de un Estudio de Detalle en los términos que siguen:

*“7.5 Régimen para la innovación de la ordenación pormenorizada establecida:*

*De conformidad con lo establecido en el art. 36.1 de la LOUA, la ordenación pormenorizada establecida en la presente innovación del PGOU podrá ser modificada mediante Estudio de Detalle, **incluyendo el posible trasvase de edificabilidad entre parcelas edificables**, cuando ello resulte necesario o aconsejable para una mejor funcionalidad de los usos propuestos.”*

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **15 de septiembre de 2017**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle de conformidad con la documentación técnica fechada 1 de junio de 2017; de acuerdo con el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de agosto de 2017 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **5 de septiembre de 2017** el promotor del expediente aportó Resumen Ejecutivo y Anexo de Servidumbres Aeronáuticas conforme lo requerido en el punto Segundo del Acuerdo de Aprobación inicial. A la vista de la mencionada documentación se emitió **informe técnico favorable con fecha 3 de octubre de 2017**.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **5 de octubre de 2017 y 6 de noviembre de 2017**, ambos inclusive; así como en el Diario Málaga Hoy de **30 de octubre de 2017** y en BOP de Málaga de **19 de octubre de 2017**; con publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U., según consta en las copias unidas al expediente.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **2 de febrero de 2018** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 5 de octubre de 2017 al 28 de diciembre de 2017, ambos inclusive, a efectos de información pública general no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo consta que durante el periodo de información pública se ha solicitado informe preceptivo a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, el



cual ha sido emitido con fecha **9 de febrero de 2018** en sentido favorable al presente Estudio de Detalle, aunque con condicionantes.

- Con fecha **14 de marzo de 2018** el promotor del expediente aporta documentación a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes del informe anterior. Dicha documentación es informada favorablemente por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha **23 de marzo de 2018**, proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**; **habiéndose aprobado definitivamente con fecha 23 de febrero de 2017** la “Modificación Puntual de Elementos del vigente PGOU- Pormenorizada 17 en los ámbitos de planeamiento denominados PA-BM.5 (97) y PAM-BM.1 (97), **delimitándose el ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC-BM.4 Ampliación de Plaza Mayor**, que nos ocupa, y dentro del cual se desarrolla el presente Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **21 de agosto de 2017** en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta, así como informe técnico de **3 de octubre de 2017** que tiene por válida la documentación complementaria fechada 5 de septiembre de 2017; e informe de **23 de marzo de 2018** relativo al cumplimiento de los condicionantes establecidos por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, cuyas observaciones son recogidas en la documentación técnica cuya aprobación definitiva se propone, fechada 14 de marzo de 2018; en los términos que siguen:

“**INFORME:**

*Se presenta documentación requerida por la Dirección General de Aviación Civil, incorporando a Estudio de Detalle la limitación de alturas de las edificaciones de la ampliación en el apartado 4 “Ordenanzas Edificatorias” de la memoria.*

*Se propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, con la incorporación de documentación fechada el 14 de marzo de 2018, y el resto de la documentación aprobada inicialmente el 15 de septiembre de 2017 de fecha 1 de junio de 2017.”*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 15.1.a) y 36.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre:

“**Art. 15. Estudios de Detalle:**

*1. Los **Estudios de Detalle** tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:*



a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

**Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento**

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. **Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.”**

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.

**CONSIDERANDO** en cuanto al procedimiento, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011.

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes



## ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito del SUNC.BM-4 “Ampliación de Plaza Mayor” promovido por Plaza Mayor Shopping S.A., conforme la documentación técnica fechada 1 de junio de 2017, así como Resumen Ejecutivo fechado 5 de septiembre de 2017 y Justificación de cumplimiento de la normativa de Dirección General de Aviación Civil, fechado 5 de septiembre de 2017, a excepción del folio 3 de este último documento, con fechado 14 de marzo de 2018; todo ello de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de octubre de 2017 y 23 de marzo de 2018, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dos ejemplares del resumen ejecutivo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación en la que conste, por una parte, la inscripción y depósito en el Registro Municipal; y por otra parte, que en el presente procedimiento no ha sido preceptiva la emisión de informe por parte de Consejería o Entidad Instrumental alguna de la Junta de Andalucía; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

**QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin**



que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXO.-** Significar, asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

**SÉPTIMO.-** *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:*

1. *Departamento de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Servicio de Licencias de Obra.*
2. *Junta Municipal del Distrito N° 8. Churrana*
3. *Promotor del expediente.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que el 13 de abril de 2018 se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Sr. Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 6.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de abril de 2018, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“**Expediente:** Cumplimiento de Sentencia PL 52/2017 (PP 84/2001- PP 1516/15).

**Procedimiento judicial:** Pieza. Incidente en fase de ejecución nº 475.5/2015 Sección: PL

**Situación instalación objeto del Plan Especial impugnado:** C/ Saint Exupery. Centro Comercial Carrefour Alameda.

**Junta de Distrito:** nº 6 Cruz de Humilladero

**Referencia catastral:** 0045101UF7604N

**Parte actora:** Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar).

**Parte demandada:** Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**Parte codemandada:** Centros Comerciales Carrefour, S.A

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta para acatamiento de la Sentencia nº 1967/2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en el RCA nº 475/2015.



## INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta** para quedar enterado de la Sentencia nº 1967/2016 y disponer su acatamiento:

**RESULTANDO** que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo el **27 de noviembre de 2014** aprobando definitivamente un Plan Especial, promovido por Centros Comerciales Carrefour, S.A para la instalación de una Unidad de Suministro de carburantes para vehículos en una parcela de 675,00 m<sup>2</sup>, en suelo urbano calificado como comercial del sector PA-P.2(83)M del PGOU-2011(PERI RT-P.2 “La Barriguilla”), en la ubicación y con las determinaciones contenidas en el Texto Refundido del Plan Especial fechado en noviembre de 2014, presentado el 10 de noviembre de 2014, todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 13 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA y 6.3.4 de la normativa del Plan General vigente (BOPM **12 de mayo de 2015**).

**RESULTANDO** que mediante Resolución del señor Gerente de Urbanismo de 16 de abril de 2015 se dispuso conceder licencia de obras a Centros Comerciales Carrefour S.A, para la instalación de unidad de suministro de carburantes en C/ Saint Exupery, siendo expedida el **11 de junio de 2015** con el número 75 (OM 19/2015); posteriormente, mediante nueva Resolución del señor Gerente de 25 de septiembre de 2015, se dispone el otorgamiento de licencia de utilización, siendo expedida el **29 de septiembre de 2015**, con el número 101 (LPO 19/2015).

**RESULTANDO** que contra el citado acuerdo plenario fue interpuesto recurso contencioso administrativo (nº 475/2015) por la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar), que ha sido resuelto mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga nº 1967/2016, dictada el **17 de octubre de 2016** y notificada a esta Gerencia Municipal el 10 de noviembre de 2016.

La citada Sentencia desestima los motivos alegados por Agavecar en su recurso en cuanto a la omisión de un nuevo trámite de información pública, en cuanto a la falta de informes sectoriales, en cuanto al incumplimiento de la normativa sectorial en materia de consumo y en cuanto la obligación de exigir plusvalías mediante la firma de un Convenio con la Administración; y, sin embargo, lo estima parcialmente en la alegación relativa a que el Plan Especial no puede autorizar la incorporación de más de dos aparatos surtidores, por entender, que es de aplicación el artículo 1.2 del “*Plan Especial de los sistemas de instalaciones de carburantes para vehículos*” -aprobado definitivamente el 4 de febrero de



1999 (PAM-ISC en el vigente PGOU-2011) y modificado posteriormente con aprobación definitiva 25 de octubre de 2012- .

El fallo de la Sentencia dice:

*“Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José Domingo Corpas, en nombre y representación de ASOCIACIÓN ANDALUZA DE VENEDORES AL POR MENOS DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES (AGAVECAR) frente a la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de fecha 27 de noviembre de 2014 por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para la instalación de una unidad de suministro de carburantes en la C/ Saint Exuperi (PP84/01), que se anula parcialmente en la determinación que autoriza la incorporación de más de dos aparatos surtidores, sin expresa condena en costas a cargo de ninguna de las partes.”*

**RESULTANDO** que interpuesto recurso de casación por la mercantil Centros Comerciales Carrefour, S.A, contra la citada Sentencia, mediante Auto de **9 de junio de 2017** la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda inadmitir el citado recurso.

**RESULTANDO** que el **14 de noviembre de 2017** esta Gerencia Municipal recibió Testimonio, de fecha 3 de noviembre de 2017, de la firmeza alcanzada por la citada Sentencia nº 1967/2016, por lo que esta Administración Municipal ha dado de alta el expediente de cumplimiento de la misma, de referencia PL 52/17, para llevar a cabo su ejecución.

**CONSIDERANDO** que, siendo el Plan Especial una disposición de carácter general, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 72.2 de la *Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* (LrJCA):

*Artículo 72. Consecuencias de la desestimación, inadmisibilidad y anulación*  
“ (...)”

*2. La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.”*

**CONSIDERANDO** que, a tenor de lo previsto en el 70.2 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local* , al que remite el art. 41.1, inciso final y el art. 40.3, ambos de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA), el periódico oficial al que se refiere el citado artículo 72.2 de la LrJCA es el Boletín Oficial de la Provincia, en el que, con fecha 12 de mayo de 2015 (BOPMA nº 89) fue publicado el Plan Especial impugnado para su entrada en vigor, siendo, por tanto, en dicho diario oficial en el que habrá de publicarse el Fallo contenido en la Sentencia que se ejecuta para la producción, de los indicados efectos generales, desde el día en que se lleve a cabo dicha publicación.

**CONSIDERANDO** que, sin perjuicio de lo anterior, es preciso determinar el eventual alcance del Fallo recaído sobre los actos administrativos dictados en aplicación de la concreta determinación técnica anulada del Plan Especial respecto al número de surtidores de la instalación: la licencia de obras concedida por Resolución de fecha 16 de

abril de 2015, que amparaba la construcción de la instalación de suministro de carburantes objeto del citado Plan Especial, que, una vez finalizada, obtuvo licencia de utilización por Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015.

**CONSIDERANDO** que, para determinar la incidencia de tal efecto anulatorio sobre los citados actos administrativos, carentes de la naturaleza normativa reconocida al Plan Especial impugnado, ha de estarse, en primer lugar, a lo señalado en el art. 73 de la LrJCA, que dispone:

*“Artículo 73. Declaración de nulidad*

*(...)*

*Las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente.”.*

**CONSIDERANDO** que, dado que las citadas licencias urbanísticas alcanzaron la condición de actos administrativos firmes y consentidos, al no constar que hayan sido impugnadas, en su momento, ni en la vía administrativa ni en la vía contencioso-administrativa (a través, en ésta, del recurso directo contra las mismas o del recurso indirecto contra el Plan impugnado con fundamento en no ser éste conforme a Derecho - art. 26 de la LrJCA-), así como que dichas licencias aplicaron la determinación técnica anulada del citado Plan Especial antes, incluso, de la fecha de la propia Sentencia anulatoria y de su declaración de firmeza, careciendo, aún, de efectos generales por no haber tenido lugar, aún, la publicación de su Fallo en el BOPMA, ello determinaría que, a tenor del citado art. 73 de la LrJCA, el Fallo anulatorio de la Sentencia no debe afectar a la eficacia de las licencias que aplicaron la determinación anulada, resultando coherente considerar que no deban proyectarse a dichas licencias las consecuencias jurídicas anulatorias de dicha determinación, subsistiendo dichos actos firmes con plena eficacia y vigencia no obstante la declaración de nulidad de la misma, debiendo conservarse el acto edificatorio patrimonializado al amparo de ellas.

**CONSIDERANDO** que dicho criterio viene avalado por una reiterada línea jurisprudencial recaída sobre el citado art. 73 de la LrJCA, basada en el principio de **conservación de actos firmes** dictados en ejecución de una disposición general anulada (así las Sentencias del Tribunal Supremo de 4 de abril de 2008-RC 27/2004-; de 17 de junio de 2009 -RC 5491/2007-; de 16 de diciembre de 2016 -RC 1944/2015- y de 6 abril de 2017 -RC 1497/2016- ).

**CONSIDERANDO** que, en aplicación de los arts. 72.2, 103.2 y 104.1 de la LrJCA, de la doctrina jurisprudencial recaída sobre el art 73 de la LrJCA, y a la vista de lo previsto en los arts. 15 a), 16.1, 19.2 y 3, y apartado f) del Anexo II del *Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados*, el cumplimiento de la declaración contenida en el Fallo de la Sentencia que se acata en los términos consignados en la misma, exige:



- Practicar anotación accesoria en los Registros de instrumentos de planeamiento Municipal y Autonómico en los que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial objeto del Fallo recaído y se depositó el documento técnico de dicho instrumento urbanístico, haciendo constar que con fecha 17 de octubre de 2016 ha recaído sobre dicho Plan Especial la Sentencia firme nº 1967/2016, cuyo Fallo anula la determinación de dicho Plan Especial que autorizaba la incorporación de más de dos aparatos surtidores, a cuyos efectos deberá remitirse a la Administración Autonómica certificación del acuerdo municipal que se adopte junto con el testimonio de dicha Sentencia y de su declaración de firmeza.

- Dar cuenta, igualmente, del acuerdo que se adopte y de testimonio de dicha Sentencia y de su firmeza al Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, a fin de poner en su conocimiento que la declaración de nulidad de la determinación anulada del citado Plan Especial no comunica sus efectos a las licencias de obras y de utilización de la instalación de suministro concedidas en aplicación del mismo.

- Ordenar la publicación del Fallo de dicha Sentencia en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que la declaración de nulidad de la determinación Plan Especial contenida en el mismo tenga efectos generales, y, una vez tenga lugar la misma, remitir certificación comprensiva de los datos de dicha publicación a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga para su constancia en el Procedimiento: Pieza. Incidente en fase de ejecución nº 475.5/2015 Sección: PL, y a la Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos para constancia en el mismo de los datos de dicha publicación, que también deberán hacerse constar en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

**CONSIDERANDO** que, por analogía con lo dispuesto en el *art. 123 apartado nº 1.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local*, que atribuye al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes, dicho órgano, que aprobó definitivamente el Plan Especial cuya determinación fue anulada por la citada Sentencia, debe quedar enterado del contenido de su Fallo para llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo”.

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, aquí es que no me ha quedado muy claro el tema de la licencia, si la licencia permitía más allá de lo que el plan, con la modificación que debe sufrir por la sentencia, es decir, lo de los surtidores, si figura en la licencia de obras que tiene derecho a más de lo que ahora se permite, si se hace una modificación, se anula esa licencia o se queda tal cual, que es lo que me ha parecido y me parecía un poco extraño, porque entonces, ¿cómo nos adaptamos a la sentencia? ¿Cómo la acatamos efectivamente?".



**El Sr. Presidente:** "Sí, Sr. Coordinador General".

**El Sr. Cardador Jiménez:** "Sí, gracias. Pues como se recoge en la propuesta en el informe jurídico, el plan especial se queda anulado, pero como la licencia -y así está en la Ley de jurisdicción contencioso-administrativa- la licencia de obras fue concedida y la de primera ocupación expedida estando vigente el plan especial, la anulación del Tribunal Superior de Justicia es a efectos solamente urbanístico del plan especial, no le afecta a la concesión de la licencia. Por tanto, la actividad sigue estando actualmente como se le dio conforme a la licencia del plan especial, con los surtidores que se autorizaron en el plan especial. Hay jurisprudencia y ya hemos llevado varias sentencias donde se ha anulado el plan especial, pero las licencias que se dieron en su día conforme a ese plan especial, que no era nulo, no era nulo en aquella época, pues siguen su vigencia".

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, no, es que, bueno, entiendo que a veces la legislación pueda orientarte, pero no sé, una aclaración, una pregunta al Tribunal, algo que nos diga qué hacer, porque entonces realmente no estamos... Anulamos un plan pero las consecuencias y los hechos que son también nulos de pleno derecho porque si se declara nulo el plan, pues quedan... Vamos, que en este caso no es una cosa muy grave, pero podría ser algo muchísimo peor y con esa doctrina, si no la discutimos, siempre estamos dando por bueno, porque el tiempo que tarde en declararse nulo el plan nos va a permitir que haya actuaciones que no cumplan la normativa luego. Es que no...".

**El Sr. Presidente:** "Entiendo, Sra. Torralbo, que será Abecar la que tenga que hacer esa cuestión; no trabaja Ud. para Abecar. Entonces, Abecar será la que supongo que se pondrá en contacto con el juez, vea si tiene que tomar alguna medida o no contra Carrefour. Creo que no es cuestión de nosotros en este sentido, más que acatar la sentencia y lo que nos diga el juez, pero no actuar de parte. Creo que hasta ahí no podemos llegar, Sra. Torralbo, entonces... Sí, Sr. Coordinador General".

**El Sr. Cardador Jiménez:** "No, no es ninguna interpretación. El artículo 73 de la Ley de la jurisdicción contenciosa dice que: «*Las sentencias firmes -como en este caso- que anulen un precepto de una disposición general -que es el plan especial aprobado definitivamente- no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales*». Por tanto, si se da una licencia con un plan especial aprobado, la Ley de la jurisdicción no tiene efecto retroactivo. Eso lo dice la Ley de la jurisdicción, no hay que interpretar nada.



Dice el artículo 72 también: «Las sentencias firmes que anulen una disposición de carácter general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial». O sea, surte efecto desde que se haya publicado. Si no se hubiera dado la licencia o no se hubiera expedido la primera ocupación sí le afectaría, pero como la primera ocupación se le dio el 29 de septiembre del '15, no puede afectar a la licencia".

**El Sr. Presidente:** "Pasamos entonces a votar, aunque es un dar cuenta, pero hay que votarlo, ¿no?".

A la vista de cuanto antecede, **la Comisión, tras proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que quede enterado de la sentencia de referencia**, con la abstención del Grupo Municipal Málaga Ahora, y el voto a favor del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, **elevó propuesta al Pleno del Ayuntamiento a fin de que adopte los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** *Acatar la Sentencia nº 1967/2016, dictada el 17 de octubre de 2016 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, que estima en parte el RCA nº 475/2015, interpuesto por la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles, Agavecar, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2014, que aprobaba definitivamente el Plan Especial promovido por Centros Comerciales Carrefour, S.A para la instalación de una Unidad de Suministro de carburantes para vehículos en una parcela de 675,00 m<sup>2</sup>, en suelo urbano calificado como comercial del sector PA-P.2(83)M del PGOU-2011(PERI RT-P.2 "La Barriguilla"), anulando la determinación de dicho Plan Especial que autorizaba la incorporación de más de dos aparatos surtidores, y ello de conformidad con el art. 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*El Fallo de dicha Sentencia, que ha sido declarada firme con fecha 3 de noviembre de 2017, dice así:*

*"Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José Domingo Corpas, en nombre y representación de ASOCIACIÓN ANDALUZA DE VENDEDORES AL POR MENOS DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES (AGAVECAR) frente a la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de fecha 27 de noviembre de 2014 por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para la instalación de una unidad de suministro de carburantes en la C/ Saint Exuperi (PP84/01), que se anula parcialmente en la determinación que autoriza la incorporación de más de dos aparatos surtidores, sin expresa condena en costas a cargo de ninguna de las partes."*

**SEGUNDO.-** *Practicar en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial objeto del Fallo transcrito, la correspondiente **anotación accesoría** haciendo constar que, con fecha 17 de octubre de 2016, ha recaído sobre dicho Plan Especial la Sentencia firme nº 1967/2016,*



cuyo Fallo anula la determinación de dicho instrumento urbanístico que autorizaba la incorporación de más de dos aparatos surtidores, manteniendo el resto de las mismas.

**TERCERO.-** Una vez practicada dicha anotación accesorias, remitir a la Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos **certificación de dicho extremo y del acuerdo municipal que se adopte en relación al cumplimiento de la declaración contenida en el citado Fallo**, junto con el testimonio de dicha Sentencia y de su declaración de firmeza al efecto de practicar la correspondiente anotación accesorias al respecto.

**CUARTO.-** Una vez se practiquen las citadas anotaciones accesorias, ordenar la **publicación del Fallo** de dicha Sentencia en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que la declaración de nulidad de la determinación del citado Plan Especial contenida en el mismo tenga efectos generales, y, una vez tenga lugar dicha publicación y se haga constar en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, remitir certificación comprensiva de los datos de dicha publicación a:

-La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga para su constancia y efectos en el Procedimiento: Pieza. Incidente en fase de ejecución nº 475.5/2015 Sección: PL.

-La Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

**QUINTO.-** **Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes a:**

- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.
- La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- La mercantil promotora del Plan Especial cuya determinación ha sido anulada por la Sentencia recaída.
- El Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia junto al testimonio de la Sentencia recaída, a fin de poner en su conocimiento que la declaración de nulidad de la determinación del Plan Especial contenida en su Fallo no comunica sus efectos a la licencia de obras y de utilización de la instalación concedidas en aplicación del mismo (OM 19/2015 y LPO 19/2015).
- La parte actora en el RCA 475/2015, Agavecar.
- La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento y la Asesoría Jurídica de esta Gerencia.
- La Junta municipal del Distrito nº 6 Cruz de Humilladero.

### **Área de Seguridad:**

Punto nº 7.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció propuesta formulada por el Teniente de Alcalde-Delegado de Seguridad, de fecha 6 de abril de 2018, en relación con la actualización del catálogo de medios y recursos 2018 del plan de actuación local por riesgos de incendios forestales, para su posterior remisión a la Junta de Andalucía, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:



**“Resulta de las actuaciones, que con fecha 5 de abril de 2018 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:**

“El Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento de lo establecido por el **Artículo 41.1 de la Ley 5/1999**, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales, ha actualizado en 2017 el Plan de Emergencia Municipal, así como el Plan de Actuación por Riesgo de Incendios Forestales entre otros, previa aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de dichos Planes y su posterior Homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Se procede en el año 2018 a la actualización del Catálogo de Medios y Recursos

En la elaboración, actualizaciones y revisiones realizadas anteriormente del Plan de Actuación Local se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en:

- *Ley Junta de Andalucía 2/92 Forestal de Andalucía.*
- *Ley Junta de Andalucía 5/1999 de prevención y lucha contra los incendios forestales.*
- *Decreto Junta de Andalucía 247/2001 Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.*
- *Orden Junta de Andalucía 11 Septiembre 2002 por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.*
- *Ley Junta de Andalucía 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía.*
- *Ley 43/2003 Ley de Montes*
- *Orden Junta de Andalucía 21 Mayo 2009 por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.*
- *Decreto Junta de Andalucía 371/2010 Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.*
- *Real Decreto 893/2013 Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.*
- *Resolución 31 Octubre 2014 Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.*

En el **Artículo 39 de la Ley 5/1999**, se establece el objeto y el ámbito de aplicación de los Planes de Actuación Locales, los cuales son:

1. Los Planes de Actuación Local por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o Entidad Local que corresponda.



- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de Emergencia de Andalucía en que se integran.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que se establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- Prever la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- Especificar procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

2. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de las entidades locales correspondientes.

La citada Ley, en el **Artículo 40**, establece que los Planes Locales de Actuación Local por Incendios Forestales, deben elaborarse en el marco de las directrices que establezca el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, conteniendo los aspectos detallados en el mencionado artículo.

### ***PLANES DE AUTOPROTECCIÓN FORESTAL DE PARTICULARES APROBADOS***

Desde el Servicio de Protección Civil se han revisado los Planes de Autoprotección Forestal recibidos desde el mes de abril de 2017 hasta el mes de abril de 2018, que son los siguientes:

2093	E.B.T.M. SANTOPITAR
2094	E.B.T.M. ANDALSOL WITTENBERG
2095	E.B.T.M. P.T.A.
2096	E.B.T.M. LAGARILLO BLANCO
2097	E.B.T.M. LA TANA
2098	E.B.T.M. LOS VERDIALES
2099	E.B.T.M. OLIAS
2100	E.B.T.M. EL LIMONAR
2101	E.B.T.M. LA ARAÑA
2102	E.B.T.M AP-46. ENLACE HIPERRRONDA



2103	E.B.T.M. CERRADO DE CALDERÓN
2104	E.B.T.M MONTE DORADO

Se adjunta DVD con copia de dichos planes, y copia de los informes de aprobación de los mismos.

La presente actualización del Catálogo de Medios y Recursos debe someterse a la aprobación del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dar cumplimiento a lo exigido en el **Artículo 4.5.1.3 Decreto 371/2010**, y presentar una copia en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Por la presente SE SOLICITA a la Comisión del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que envíe dicha actualización del Catálogo de Medios y Recursos al Pleno Municipal para someterla a su aprobación.

Para ello, se aporta la siguiente documentación por duplicado:

- Copia en papel de la Actualización del Catálogo de Medios y Recursos.
- DVD con la citada actualización del Catálogo de Medios y Recursos, planes aprobados, informes de aprobación de los mismos y copia de los planes encargados.”

En la sesión, el **Sr. Presidente** indicó: "¿Alguna cuestión? ¿O quiere Ud. presentarlo, Sr. Cortés, previamente?".

**El Sr. Cortés Carballo** afirmó: "Bueno, no tiene más que con la aprobación del plan que hicimos en su momento, ahora es preceptivo que cada año se apruebe el catálogo de medios para afrontar cada una de las campañas. O sea, es un tema puramente administrativo".

**El Sr. Presidente** dijo: "Pasamos entonces a votar".

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar la actualización del catálogo de medios y recursos del Plan Local de Emergencia por Incendio Forestal.**

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.**

## MOCIONES



En la sesión, la Secretaria, tras dar lectura al punto número 8, indicó que no estaba en la sesión el Sr. Eduardo Zorrilla.

Al respecto el Sr. Presidente señaló a los presentes que, si les parecía, dado que las mociones de los puntos nºs 8 y 9 eran del Sr. Zorrilla, que todavía no había llegado, se podía pasar al punto nº 10 en el que también había petición de palabra.

La Sra. Rodríguez Vela añadió que en el punto nº 10 había petición de palabra y le habíamos dicho que viniera un poquito más tarde también.

El Sr. Presidente dijo que se pasaba entonces la moción 11 y que, cuando viniera la persona, se le avisara para adelantar la moción y que no tuviera que esperar; y lo mismo cuando llegara el Sr. Zorrilla.

### ***Área de Ordenación del Territorio y Vivienda:***

**Punto nº 8- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz y del Concejal no adscrito, D. Juanjo Espinosa Sampedro, presentada el 9 de abril de 2018, relativa a la recuperación de Arraijanal para su uso público, que esencialmente es como sigue:**

“Nuestro grupo municipal siempre ha defendido que la prioridad para los suelos de Arraijanal sea que se dediquen a Parque Marítimo Terrestre Litoral en la totalidad del Sistema General de Espacios Libres, SGIT-BM.2, PM.6 “Parque de Arraijanal”, que está contemplado en el PGOU, y del PM.8 del POTAUM “Parque Metropolitano”, para su uso público y disfrute de la ciudadanía, y que se realice una propuesta coherente de conjunto y no se empiece a dividir y construir en este espacio sin ningún sentido.

Hemos alertado del posible impacto de las instalaciones de la ciudad deportiva, así como de las posibles afecciones sobre los ecosistemas y hábitats existentes, que en su día motivaron que se cambiara la propuesta de construir pisos en la zona, así como sobre los restos arqueológicos existentes en esa zona.

Siempre hemos considerado que el suelo de Arraijanal no es la mejor ubicación para la ciudad deportiva del Fundación Deportiva MCF y hemos propuesto que se haga en el Sistema General de Equipamientos SGIT-PT.7 " DEPORTIVO SAN CAYETANO", en donde existe una reserva de suelo, con 124.893 metros cuadrados, un lugar donde hay mucho espacio, y sin que la ciudad deportiva esté encajonada en el Parque. Además no tiene los problemas de movilidad de Arraijanal ya que la zona está bien comunicada.

Nuestra prioridad sería la creación de un parque marítimo terrestre en el 100% de la parcela que supondría salvar la última franja libre del litoral malagueño, zona que contiene también yacimientos arqueológicos fenicios, púnicos y tardo romanos.



El destino de estos terrenos debe ser en su totalidad para el Parque Marítimo Terrestre Litoral contemplado en el PGOU y POTAUM y por la Junta de Andalucía. Esos suelos no deben implicar ningún tipo de especulación ni presente ni futura. El plan Especial de Arraijanal nos ha costado 70 millones de euros del patrimonio público.

El PGOU y el POTAUM señalaron en su día que la finca Arraijanal constituía el último tramo de playa no urbanizada de Málaga, conservando importantes rasgos ecológicos naturales, lo que hace de este espacio, un lugar único y singular a la escala no sólo de la ciudad, sino de la aglomeración urbana de Málaga.

El PGOU y el POTAUM señalan que el Arraijanal alberga comunidades vegetales incluidas en la Directiva Europea de Hábitats. Por ejemplo se asienta una importante población de Azucena del Mar. Asimismo, señalan que estos terrenos cumplen una importante función como colchón amortiguador de impactos hacia el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce.

Las actuaciones a desarrollar en este sector, dice el PGOU y el POTAUM, deberán respetar la vocación de este espacio como un área libre del litoral para garantizar la conservación de los valores naturales descritos.

El Grupo Mpal de Málaga para la Gente, el Concejal No Adscrito, las Asociaciones Torre Vigía, Ciriana y Arcuves, Ecologistas en Acción, la Asociación de Vecinos ALMAR de Guadalmar, entre otras muchas asociaciones y colectivos, consideramos que no se respeta la vocación de este espacio como un área libre del litoral, ocupando 108.000 metros cuadrados, una quinta parte de su superficie, por tanto así no se garantiza la conservación de los valores naturales y arqueológicos de este enclave.

En la ficha del PGOU del Sistema General de Espacios Libres, SGIT-BM.2, PM.6 “Parque de Arraijanal”, se señala lo siguiente:

a) Se tendrán en cuenta las determinaciones del art. 59 del POTAUM que con carácter de Directrices (D) se consideran determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines y por tanto los órganos de las administraciones Públicas a las que corresponda su desarrollo y aplicación deberán establecer las medidas para la consecución de dichos fines. Estas determinaciones generales se refieren a las determinaciones de ordenación, de implantación de redes de urbanización, de implantación de las actividades e instalaciones y de las actuaciones a realizar.

b) Se considerará para su desarrollo como espacio libre equipado para el ocio y la educación arqueológica, paisajista y ambiental, y para el acceso y disfrute de la playa aledaña de San Julián. Igualmente el parque de Arraijanal pondrá en valor el complejo de yacimientos fenicios, púnicos y romanos, y fortalecerá el ecosistema del Paraje Natural y del entorno del delta del Guadalhorce.



c) Se preservarán las características ecológicas-geomorfológicas, botánicas y faunísticas de la playa y el arenal litoral, así como la puesta en valor de los dos importantes y extensos yacimientos arqueológicos existentes en el ámbito.

La preservación de Arraijanal debe ser el objetivo básico de interés público, y ese interés público es el que debería defender la administración autonómica, dado que es la única zona costera aún libre de urbanización. La ocupación de una parte significativa de ese espacio que pone en peligro su naturaleza de espacio litoral libre.

La Junta de Andalucía, que anteriormente había rechazado la construcción de un puerto deportivo en Arraijanal, cambió de posición y pese a que se mantienen los mismos valores naturales y arqueológicos de este enclave, ahora sólo los mantiene para una parte de los suelos y admite que se arrase con una quinta parte de la finca.

Frente a esa destrucción salvaje de una parte de Arraijanal, que con impunidad se está realizando sin ni siquiera es más mínimo respeto, el Grupo Mpal de Málaga para la Gente y el Concejal No Adscrito, exigimos respetar la vocación de este espacio como un área libre del litoral para garantizar la conservación de los valores naturales y arqueológicos, dedicando a parque marítimo-terrestre en el 100% de los terrenos de Arraijanal y apoya las movilizaciones de vecinos y colectivos ecologistas.

La actuación que se está desarrollando en estos momentos se está realizando de una forma salvaje, quieren talar y los 166 árboles que existen en la finca. También han medido las maquinas sin ninguna contemplación, arrasando todo lo que existe al contemplar grandes movimientos de tierra y zanjas para la cimentación de las gradas, edificios, vestuarios, aparcamientos y demás obras de urbanización.

Por esta parcela, sin embargo, no se ha pasado el georradar, a pesar de tener constancia de la existencia yacimientos fenicios, púnicos y romanos. De hecho, la zona limítrofe alberga la ciudad fenicia mejor conservada de occidente y están datados dos yacimientos romanos, además de los púnicos ya mencionados.

En resumen, no compartimos la decisión de la administración autonómica y del gobierno municipal de privatizar 108.000 metros cuadrados de esos terrenos, con la coartada de que se iba a crear instalaciones para el Málaga Club de Fútbol, cuando, en realidad, la cesión se hace a una fundación cuyos patronos son Al-Thani y sus hijos.

Asimismo denunciarnos que las instalaciones no serán abiertas al público, en el informe económico financiero consta que se alquilarán, incluso al propio Club, y para la estancia de equipos extranjeros en su pretemporada. La Fundación MCF no podrá dar beneficios, al no tener ánimo de lucro, pero podrá contratar los servicios con las empresas que decida o poner los sueldos que quiera a sus empleados. Es una cesión por 75 años que supone privar a la ciudadanía del uso público del Arraijanal.

Es por esto, que proponemos para su debate y aprobación los siguientes



## ACUERDOS

1º.- Instar a las administraciones implicadas, Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía, a impulsar la recuperación de Arraijanal para su uso público, con la creación del parque marítimo terrestre previsto en Arraijanal bajo la denominación “Parque del Paisaje Litoral, Jardín de las Plantas y Baños de Arraijanal”, en la totalidad de la parcela, recuperando los yacimientos arqueológicos fenicios, púnicos y romanos.

2º.- Instar al equipo de gobierno a modificación del Plan Especial de Arraijanal para dedicar la totalidad del sector SGIT-BM.2, PM.6 “Parque de Arraijanal”, a Parque del Paisaje Litoral, para respetar la vocación de este espacio como área libre del litoral y garantizar la conservación de los valores naturales y arqueológicos existentes.

3º.- Instar al equipo de gobierno a que inicie, en paralelo, los trámites para la cesión del Sistema General de Equipamientos SGIT-PT.7 "Deportivo San Cayetano", a la vez que se revoca la actual, para que albergue la Ciudad Deportiva del MCF.

4º.- Instar a la Junta de Andalucía a que paralice las obras de urbanización y la actuación salvaje de talas de árboles y movimientos de tierras en base a las afecciones a las comunidades vegetales incluidas en la Directiva Europea de Hábitats.”

En la sesión, **el Sr. Presidente** indicó: "Hay petición de palabra en este punto por D. Francisco Gaspar Palomo, ¿presente en la sala?, y por Dña. Elisa Natalia Martínez Vizcaíno, ¿también presente en la sala? Vale, pues D. Francisco, si es tan amable, se pone Ud. en el micrófono, en el ambón... (intervención fuera de micrófono)... ¿Decide pasarle su turno a Elisa, entiendo, por lo que está diciendo? Sí, para que tenga todo el tiempo. ¿No? ... (intervención fuera de micrófono)... Ah, ella primero, vale, vale, de acuerdo, es lo mucho.

Pues Dña. Elisa Natalia Martínez, si es tan amable de acercarse al ambón, pulsar el micro. Efectivamente, tienen tres minutos entre los dos, pues minuto y medio es de lo que dispone Ud. para hablar. De antemano muchísimas gracias por la participación, Dña. Elisa. Pulse Ud. el micrófono".

Se hace constar que las intervenciones de Dña. Elisa Natalia Martínez Vizcaino y D. Francisco Gaspar Palomo -manifestando actuar respectivamente en calidad de miembro de la plataforma ciudadana “Salvemos Arraijanal” y en representación de la Agrupación de Vecinos ALMAR de Guadalmar- se omiten en la presente Acta por no cumplir las solicitudes con los requisitos formales para la participación de los organismos representativos de interés general o sectorial en las sesiones plenarias y, consecuentemente, en la Comisión del Pleno.

Seguidamente **el Sr. Presidente** dio la palabra al **Sr. Zorrilla Díaz**, quien expresó: "Gracias, Presidente; y un agradecimiento también a Francisco Gaspar y a Elisa Martínez,



que han hablado en nombre de la Asociación de Vecinos de Guadalmar y también de los colectivos que forman parte ahora mismo de la plataforma de Salvemos Arraijanal.

Bien, nuestro Grupo Municipal siempre ha defendido, y es conocido, que el cien por cien de los terrenos de Arraijanal se dediquen íntegramente a un gran parque marítimo terrestre. Esto es lo que se decidió hace ahora mismo una década cuando la Junta de Andalucía nos autorizó el anterior proyecto que allí existía especulativo de crear una marina y urbanizar aquellos suelos. E incluyó en el POTAUM la previsión de que el cien por cien de los terrenos se dedicaran a un gran parque marítimo-terrestre. También se incluyó así en nuestro Plan General de Ordenación Urbana como sistema general de áreas libres. Y ello porque eran conocidos y estaban constatados los valores ambientales y arqueológicos que albergan aquellos suelos.

Ya lo ha explicado muy bien Elisa, es la última playa libre de nuestro municipio, con un sistema dunar todavía vivo, con rasgos ecológicos naturales de gran valor, con especies y comunidades vegetales, incluida la Directiva Europea de Hábitats, zonas de descanso de aves migratorias... En definitiva, cuestiones todas ellas que han merecido la protección y el destino que se les había asignado.

Asimismo, los valores arqueológicos están fuera de toda duda. Como se ha dicho, allí se albergan restos fenicios, púnicos, tardorromanos, y como bien ha dicho Elisa, la catedrática de Historia Antigua y la principal entendida en la civilización fenicia en occidente, María Eugenia Aubet, ha pedido la ampliación de la zona de cautela arqueológica.

Sería interesante que se aplicara en aquella zona el georradar, como se ha hecho recientemente en una zona muy cercana del Cerro del Villar, poniendo de manifiesto que aquellos suelos albergan la ciudad fenicia mejor conservada de todo occidente. La aplicación del georradar en la zona del Cerro del Villar daría también... perdón, en la zona de Arraijanal daría también una medida exacta del valor de los restos arqueológicos que también allí se albergan.

Como decía, la Junta de Andalucía entendió que aquellos terrenos debían de ser protegidos; lo entendió también este Ayuntamiento al incluirlos en el PGOU y al gastar setenta millones de euros de nuestro dinero para la compra de aquellos terrenos, compra que por cierto, se hacía a los propietarios antiguos explicándoles con la condición de que esos terrenos se dedicarían a un parque, no a una instalación privada...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente** manifestó: "Sí, para terminar, Sr. Zorrilla".



**El Sr. Zorrilla Díaz** dijo: "Para terminar. Y digo privada porque si bien el Plan General de Ordenación Urbana permite en el sistema general de áreas libres que un 20 por ciento de esa superficie se pueda destinar a un equipamiento deportivo, este ha de ser un equipamiento deportivo público, no un equipamiento deportivo que lo que esconde es el ánimo lucrativo por parte del jefe patrono de la Fundación el que estos terrenos no van a servir para el uso público; van a servir en todo caso para un negocio privado de una persona con una Fundación controlada por él y sus hijos, una Fundación que si en principio es sin ánimo de lucro, nada impide que pueda contratar servicios costosísimos a terceras empresas o prestar también servicios, o ponerles sueldos millonarios a sus hijos, como ha hecho en el Málaga Club de Fútbol.

En cualquier caso, nosotros la alternativa que planteamos es la que ya se previó en el propio PGOU: una ciudad deportiva sí, pero en los suelos de San Cayetano, que estaban reservados por si allí se hacía un nuevo estadio y que podría perfectamente albergar estas instalaciones. Sigo en mi siguiente turno, gracias".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

**El Sr. Espinosa Sampedro:** "Sí, muchas gracias. Agradecer en principio a Elisa Martínez y a Francisco Gaspar por la exposición que han hecho y por dejar meridianamente claro, además también de agradecer a otras asociaciones y movimientos que están apoyando la defensa del Arraijnal, como Ecologistas en Acción, Greenpeace y muchas plataformas y colectivos que dejan bien claro -y coincido con lo que apuntaba el Sr. Francisco Gaspar- que durante muchos años se ha dejado un espacio que no se entiende por su alto valor medioambiental y arqueológico, se ha dejado que se deteriore, que se abandone y que finalmente, evidentemente, cualquier malagueño o malagueña entienda que hay que hacer cualquier cosa, incluida una academia si es preciso, porque no se le ha reconocido y no se ha cuidado el valor que tienen otros terrenos.

Como bien decía el Sr. Zorrilla, nosotros queremos dejar de manifiesto que en ningún caso estamos en contra de que el Málaga tenga su academia, Otra cosa es que no nos parezcan esos terrenos la mejor ubicación para esta y sí, también como apuntaba el Sr. Zorrilla y como apuntamos en la iniciativa, la zona de San Cayetano donde ya había unos terrenos destinados para tal fin.

Elisa también apuntaba a los problemas de inundabilidad, que hay sendos informes que así lo ratifican de la zona. Y también una cosa que no se entiende es cómo la ciudad fenicia más antigua y más reconocida de occidente está a unos metros de Arraijnal, en el Cerro del Villar, y aquí no hay restos arqueológicos, por tanto, se pueden hacer



movimientos de tierra. No hay, pero no se ha pasado el georradar; igual si lo pasamos, aunque sea por encimilla, Sr. Pomares, aparecen de pronto restos arqueológicos.

No obstante, insistir en nuestra postura de que hay que poner en valor los restos arqueológicos y medioambientales de la zona, de que hay que cumplir con lo que está aprobado, que es la creación de un parque marítimo terrestre. Y por tanto, los acuerdos que hoy traemos a esta Comisión es que se recupere el Arraijnal para uso público para el que estaba destinado; a la creación de un parque paisaje litoral, jardín de las plantas y baños de Arraijnal; y que se tengan en cuenta los terrenos de San Cayetano para cambiar la sección de usos para la academia del Málaga. Además de instar a la Junta de Andalucía a que paralice las obras de urbanización, la actuación salvaje de las talas de árboles y movimientos de tierras en base a las afecciones a las comunidades vegetales incluidas en la Directiva Europea de Hábitats. Muchas gracias".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Carballo".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Gracias, Presidente. Bueno, nosotros, aun entendiendo lo que aquí se expresa, de hecho, hay algo en lo que podemos incluso estar o llegar a estar de acuerdo. De hecho, nosotros en su momento -hablo de la Fundación del Málaga Club de Fútbol- en su momento pedimos que el Ayuntamiento formase parte como patrono de dicha Fundación. No se atendió esa solicitud, pero nosotros no podemos votar que sí a los acuerdos que se presentan en esta Moción, primero porque ya hay un planeamiento que se está llevando a cabo, hay un presupuesto ya comprometido y previsto.

Y respecto a lo que se hablaba de los restos arqueológicos, yo no soy nadie para poner en duda la opinión de los expertos, pero según tengo entendido, la ciudad fenicia era una isla en la desembocadura del Guadalhorce...(intervención fuera de micrófono)... Sí, era una isla, Sr. Espinosa. La Sra. Aubet el otro día, cuando hizo la presentación de los trabajos previos, nos instruyó allí, en la Gerencia de Urbanismo, y nos dijo que aquello era una isla, una ciudad amurallada, era una isla en la desembocadura del Guadalhorce, y el resto de terrenos que hay alrededor eran depósitos que con el paso de los años se han ido formando allí, pero en un principio aquello era una isla. La ciudad fenicia era una isla que al final se abandonó y esa población se vino a lo que hoy es Málaga y fundó nuestra ciudad, precisamente porque aquello se fue... los sedimentos del río hizo que poco a poco aquella zona fuese más inundable y al final se vinieron a Málaga.

Entonces, bueno, entendiendo que no debe haber gran valor arqueológico en las parcelas colindantes, entendiendo eso, también me imagino que se harán los estudios previos pertinentes. Pero por todos los motivos que le indico, nosotros no podemos votar a favor de lo que se expresa en los acuerdos que vienen en esta Moción".



**El Sr. Presidente:** "Sr. Brenes... Ah, perdone, Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Gracias. Bueno, pues se ha explicado por los proponentes y, por supuesto, por los intervinientes, a los que agradecemos no sólo su presencia, sino obviamente su lucha continua y persistente por salvar esta zona de Málaga, esta zona de nuestra costa y de nuestro litoral que es tan sensible tanto como ecosistema, tanto como valor su arqueológico en conjunto como un paraje natural que debiera de estar protegido.

Del tema ambiental quizás hablaremos en la próxima Comisión, pero es de destacar cómo se ha retorcido hasta el PGOU para poder instalar esa Fundación, dicese sin ánimo de lucro, pero que ya sabemos cómo funciona y dónde a veces están enmascarados los intereses económicos detrás de esos nombres cuando dice que la ocupación del suelo sí puede ser llevada a cabo en una zona de parque, de superficie superior a 2.500 metros, y admiten deportivo, social y de aparcamientos con restricciones. Habla de unos porcentajes del 10 por ciento de la ocupación por todo ello sobre el suelo del parque, y si son descubiertas, del 25.

Pero es que dice el PGOU que: *«La construcción de estas instalaciones requerirá la redacción de un proyecto de obra de iniciativa municipal que habrá de valorar las necesidades sociales en la zona -díganme Uds. qué necesidad había social en la barriada o en Guadalmar de tener allí la academia- y además, garantizar la adecuación de las instalaciones con el carácter ambiental de parque o jardín»*. Dudosamente se puede decir que estos dos requisitos que establece el PGOU para la instalación de ocupación de suelos en zona verde al fin y al cabo, en ese paraje especial sensible, podrían cumplirse.

Si además atendemos al tema arqueológico, pues el propio informe de la sección de Arqueología de la Gerencia de 15 del 9 de 2001 habla de nuevos estudios preventivos. Dice que: *«La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dictaminó que, al no haberse documentado la totalidad de la villa previamente al desarrollo del sector, deberían realizarse nuevos estudios preventivos»*, estudios que no se hicieron. Nos conformamos con unas manchitas en un papel que se hicieron así por cuestiones casi circunstanciales de cuando se hizo algún interés de alguna edificabilidad salió. Cada vez que se ha tocado el suelo para buscar para ver si se podía construir algún resto arqueológico de interés ha salido, y por supuesto, tenemos algunos que tienen una protección singular. Y del cuidado del mismo podemos verlo y lo atestiguamos nosotras mismas cuando fuimos el otro día, que esa zona de protección singular que tiene una malla está dañada ya por el paso de las motos, de las quads y demás. ¿Qué no habrá bajo tierra si lo que ya sabemos, conocemos y tiene esa protección singular está abandonado, dejado y de alguna manera sujeto al daño y



al expolio, cualquiera, porque no está acotado, no está vallado y no está protegido en condiciones?

Nosotros reclamamos también un parque cultural y arqueológico y un paraje natural conectado con otros del bajo Guadalhorce. Creemos que la regeneración del sistema dunar de todo el medioambiente y el entorno que hay y que los principios de precaución y de protección...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sra. Torralbo, para terminar".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "...deberían suspender las actuaciones para realmente determinar el valor que tiene esta zona, tanto arqueológico como medioambiental, y a partir de ahí poder adecuarse también al PGOU en los términos que se dice, con necesidades sociales en la zona que ahora mismo en ese lugar no se da. La academia puede estar en otro sitio y ahí no es necesaria, y por supuesto, no se integra en el parque".

**El Sr. Presidente:** "Ahora sí, Sr. Brenes".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Sí, muchas gracias. Agradecerles a la Sra. Elisa Martínez y a D. Francisco Gaspar su presencia esta mañana en el Salón de Plenos y su intervención en esta Comisión.

Respecto a la iniciativa para la recuperación -creo que se llama así, ¿no?, para la recuperación de Arraijanal para uso público, o salvar Arraijanal-, hombre, algo ha dicho el Sr. Zorrilla. Yo era Concejal en este Pleno cuando aquí lo que se debatía era justamente si se iba a construir allí mil viviendas de lujo, hacer una marina deportiva y un convenio de veintiocho millones de euros que incluso llegó a ser aprobado aquí con un Plan de Ordenación del Territorio en contra. Eso llegó a pasar aquí y tuvimos desde luego entonces que pelear, y mucho, y ahí estuvo el Grupo Socialista, haciendo desde luego su trabajo para que Arraijanal fuese una zona libre de edificación, de usos residenciales de lujo y sobre todo evitar aquella marina, que lo que pretendía era prácticamente que unos señores pudieran tener atracado el yate a la puerta de su casa. Eso era lo que se evitó y no hace muchos años, estamos hablando aquí del año 2008, 2009, 2010... Hace poquito. Eso era marina de Arraijanal.

Fue justamente la Junta de Andalucía -y créame que el Partido Socialista, con una campaña de concienciación ciudadana, de recogida de firmas desde la playa de La Cizaña a la playa de La Araña durante todo un verano, para hacer entender que había que preservar los valores naturales de Arraijanal y que había que respetar, efectivamente, ese tramo de litoral, la única playa virgen que tenemos en la ciudad de Málaga. Ese fue un trabajo que



hicimos nosotros como Grupo Municipal Socialista, y fue la Junta de Andalucía, efectivamente, la que en el Plan de Ordenación del Territorio recoge la prohibición de edificar en ese espacio.

Por lo tanto, salvar Arraijanal, sí, se va a hacer un parque de cuatrocientos mil metros cuadrados, que no es poco, para justamente respetar los valores ambientales y naturales que tiene ese espacio. Y también los arqueológicos, como además, se recoge en el plan especial, que por cierto, dedica unos cuantos de párrafos a los yacimientos arqueológicos. A mí me gusta que se hable de arqueología en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, créanme que me motiva, entre otras cosas, porque desde luego algo sé del tema, no mucho, pero algo conozco.

E intentar confundir con el tema de Arraijanal creo que nos hacemos un flaco favor todos. Es decir, Cerro del Villar es lo que es, está donde está. Hace unos días hubo unas jornadas en Málaga donde créanme que...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**EL Sr. Presidente:** "Sí, Sr. Brenes, para terminar".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Sí, acabo... donde hubo más de cien arqueólogos especialistas, los mayores especialistas de arqueología de la ciudad de Málaga y de la provincia de Málaga estuvieron aquí concentrados hablando justamente del entorno de Cerro del Villar, y cuando se planteó una pregunta que planteó una periodista sobre Arraijanal, quedó bien claro que allí lo que, al parecer, hay solamente es una villa romana y, además, en un estado la verdad que bastante deteriorado.

Lo que sí se dijo desde luego, y lo que sí recoge en el plan especial, es que tanto el yacimiento 1 como el yacimiento 2, es decir, la zona de las tumbas romanas como la vía romana se va a proteger y se va a poner en valor, digo, hombre, para tranquilidad de todos y que, efectivamente, hay una serie de vigilancia arqueológica y yacimiento de lo mismo. De todos modos, se podría hablar muchísimo más, créanme, de Arraijanal. Muchas gracias".

**El Sr. Presidente:** "Efectivamente, yo creo que hay mucho que hablar de Arraijanal, pero permítanme también, por respeto a María Eugenia Aubet, que es una máxima arqueóloga fenicia del mundo, que no se utilice su nombre, y menos para decir falsedades.

Quiero decir, cuando efectivamente, en esa charla que estuvo en Málaga y que los Grupos que traen esta Moción brillaron por su ausencia ante su asistencia, María Eugenia Aubet lo dejó bastante claro, y lo que hay exactamente en Arraijanal está datado que es



justamente una villa romana del siglo II al siglo V; no tiene nada que ver con los fenicios y así está establecido. Es decir, no se puede confundir, hay que prepararse mejor los temas antes de traer más las mociones, y si no, hablar con el Departamento de Arqueología de la Universidad o con cualquier experto arqueológico en estos temas en la zona y no falsear.

Después, yo, por si queda alguna duda, en el plan especial hay un estudio geomorfológico -digo porque tampoco será cuestión de que los Grupos tampoco lo han leído y lo han hecho- dunar e inventario ambiental. En dicho estudio geomorfológico se divide la zona de Arraijanal en doce sectores y justamente la zona deportiva donde se habla es el sector número 7 y número 9, que según los propios especialistas medioambientales, es un pastizal de escaso valor compuesto por especies como cardos, cañas, malvas y esparto. Quiero decir, la zona a proteger realmente en Arraijanal, que es la zona de las dunas, que además está deteriorada por su uso abusivo durante muchísimos años, es justamente lo que tanto la Junta de Andalucía como el Ayuntamiento de Málaga, al aprobar el plan especial hemos defendido, y justamente es lo que se va a proteger, defender y poner en valor.

Confundir las zonas protegidas con el resto del sector creo que es manipular justamente una información que está en el plan especial, que está aprobado y que, por lo tanto, es lo que tiene que realizarse.

Por cierto, esperamos ese proyecto, que esperamos ya que un día nos lo presente la Junta de Andalucía. El plan especial hablaba de un año y prácticamente va a cumplir, y por lo tanto, esperemos que pronto tengamos. Y yo estoy seguro de que la Junta va a regenerar todo ese espacio y va a proteger también esa zona arqueológica, porque además está establecido en el plan especial.

Entonces, yo creo que hay un plan especial aprobado, hay un proyecto aprobado, hay una licencia aprobada, todo conforme a Ley, y en este sentido yo creo que es un proyecto muy interesante. Y con una zona deportiva que se dedica dentro y que está permitido para que se dedique dentro del propio plan especial. Así fue negociado en su momento por la Delegación de Málaga, actual hoy Consejero Javier Canero que luchó mucho por esta cuestión con el que les está hablando, y en este sentido, conforme a todo lo preestablecido.

Vuelvo a decir, se van a recuperar las dunas, se va a recuperar el espacio protegido y justamente la zona donde no hay nada que preservar, la zona donde no hay nada que proteger es la que se dedica a zona deportiva y que era un erial y que encima hay fotos de los años '50 y '60 donde se puede ver, y aquí hay vecinos de la zona que podrán testificarlo, donde se plantaba creo que era patata. Entonces, realmente eso es lo que es. Quiero decir,



me alucina cuando viene gente que viene de fuera, no conoce el sector, no conoce la zona, no se habla con los vecinos y desconoce lo que era.

Yo creo que vamos a convertir un parque maravilloso, en un esfuerzo bastante grande que va a hacer la Junta de Andalucía de mucha inversión y yo creo que entre el Benítez y el parque Arraijantal tendremos dos parques necesarios y muy demandados en Málaga yo creo que por todo los Grupos Municipales. Por todas esas razones votaremos en contra de esta Moción.

Sr. Zorrilla".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "Sí, gracias, Presidente. Bien, aquí no se usa las palabras de María Eugenia Aubet para decir falsedades ni mucho menos. Lo que citamos son las propias palabras suyas, que ha puesto de manifiesto, y en más de una ocasión -y además, consta por escrito- cómo la importancia del Cerro del Villar, que ocupa una superficie de ocho hectáreas y los restos que se han documentado allí ponen de manifiesto que la ciudad que allí existía y la actividad de los fenicios en aquella época no se podía circunscribir a un área tan limitada de ocho hectáreas. Es decir, los fenicios no estaban encerrados en esa isla, Sr. Carballo.

Hay, además, un dato muy importante que quizá Ud. desconoce, Sr. Pomares, pero yo se lo pongo de manifiesto y que se ha documentado ahora con la actividad del georradar. Es la única ciudad fenicia documentada donde no aparece un templo, algo verdaderamente asombroso y que hace sospechar que ese templo pudiera...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sr. Zorrilla".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "...en zonas aledañas a esta ubicación del Cerro del Villar. Es la propia María Eugenia Aubet la que ha pedido que se amplíe la zona de cautela arqueológica. No lo decimos nosotros, lo ha dicho ella.

Por cierto, la propia Fiscalía también ha pedido información, no sólo sobre el valor ambiental de la zona, sino también sobre la posible ubicación y existencia de restos arqueológicos, que no solamente son tardorromanos, está documentada también la existencia de esos restos arqueológicos púnicos.

Uds. hablan, Ud. en concreto, Sr. Pomares, con un absoluto desprecio a la verdad. Y un desprecio, además, que Ud. ya ha hecho gala en muchas ocasiones sobre los valores medioambientales, cuando hay varias especies vegetales que están incluidas en la Directiva



Europea de Hábitats o también cuando Uds. mismos, su partido, hace apenas...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, para terminar, Sr. Zorrilla, si es tan amable".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "...lo que quería hacer allí era un puerto deportivo y llenarlo de chalés de lujo. Esa es su idea y esa es la preocupación que Ud. tiene por aquellos terrenos. Preocupación que también se ve en el desprecio del que Ud. hace gala, no sólo en este caso, sino en otros muchos, al patrimonio histórico de nuestra ciudad.

Y por último, la operación de cesión de estos terrenos fue calificada por los propios técnicos de Urbanismo como una operación de alto riesgo porque son más que manifiestos los indicios o las dudas sobre la solvencia del jeque, del dueño del Málaga Club de Fútbol. Y ponerle en sus manos por 75 años una quinta parte de estos valiosos terrenos en una Fundación que él es el dueño, su patrón y sus hijos, supone verdaderamente una operación de alto riesgo, algo que no decimos nosotros, lo han dicho los técnicos".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Espinosa".

**El Sr. Espinosa Sampedro:** "Sí, insistir en las palabras que decía Zorrilla. Y también recordarle al Sr. Carballo, que aunque fuese una isla, no se circunscribía sólo la vida a esa parcela.

Y también se tiran no verdades como que igual también si existen restos posteriores son de tres tumbas que hay de los romanos. No, hay algo más. El conjunto arqueológico merece la pena y los movimientos de tierra, Sr. Pomares, no van a facilitar que se encuentren más restos arqueológicos.

Además de los restos arqueológicos y del valor medioambiental, el alto valor que tiene la zona, hay una cosa que es bastante significativa o defendible, que es que existen otros terrenos para hacer esta academia, que aquel no es el mejor sitio, también además por la contaminación, por la movilidad, por la contaminación acústica, etcétera, etcétera, porque los vecinos no van a estar de acuerdo cuando se vea el problema que va a acarrear...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, para terminar".

**El Sr. Espinosa Sampedro:** "...en aquella zona y porque Málaga se merece, además como una aportación más a lo que tanto hablamos del turismo, del ecoturismo en este caso sostenible, tener ese espacio libre para el uso, para el estudio arqueológico,



medioambiental y para el uso y disfrute ciudadano. Por tanto, nosotros seguiremos defendiendo Arraijanal libre en este caso de cualquier tipo de urbanización de suelo no urbanizable. Por tanto, seguiremos defendiendo esto".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Carballo".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "A ver, vamos a ver, yo de verdad que no soy ni mucho menos un experto en el mundo fenicio, pero simplemente la semana pasada, creo que fue, o hace dos semanas, ya no recuerdo bien, estuve presente en la charla que dio precisamente la Sra. Aubet y dijo que la ciudad fenicia era una ciudad que estaba en una isla en la desembocadura del Guadalhorce, que lo que conocemos hoy del entorno fueron terrenos ganados al mar por la acumulación de arenas y de lodos del propio río, que los estudios del polen que se encuentran en esos terrenos dicen que todo el comercio, el intercambio de mercancías, evidentemente ellos no estaban allí solos, pero que venían de muy adentro. Además, es que hizo hincapié en ese punto porque decía que el grano que se encontró y tal venía de muy adentro de la provincia de Málaga. Entonces, es que yo de verdad, que...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sr. Carballo, continúe".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Que no soy ningún experto, ni muchísimo menos, en el tema de los fenicios, pero que escuché atentamente lo que expuso esta señora en la Gerencia de Urbanismo, que por cierto, fue bastante interesante, y eso da a pensar que no hay más restos fenicios en el entorno. Que se puede encontrar algún resto posterior, evidentemente, como en cualquier sitio de la provincia de Málaga porque, por suerte, todas las civilizaciones prácticamente han pasado por aquí.

Entonces, dejando eso claro, que no hay nada aparentemente en el entorno más de la época fenicia, y nosotros, como he dicho antes, no podemos votar que sí, vamos a votar que no a lo que se presenta en esta Moción".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Brenes...".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Hoy el Sr. Presidente no quiere que hable".

**El Sr. Presidente:** "Sí, sí, voy para acá directamente. Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí. Bueno, se ha nombrado el tema de las expropiaciones, ocupaciones y convenios. Los convenios fueron bastante más interesantes para aquellos que las expropiaciones. Y hay personas que han sido expropiadas que



consideran que ha sido un fraude el hecho de que su expropiación no sea para un parque, sino que en ese parque se contengan unas actividades que tienen también carácter lucrativo, vamos a decirlo. Si la propia Fundación dice que va a arrendar las instalaciones al club, ahí hay un carácter lucrativo del uso de esa explotación. O sea, lo está reconociendo. Al club y a cualquier club de Europa del norte que quiera utilizarlo, obviamente.

Entonces, entendemos que no se está respetando siquiera el PGOU, las necesidades sociales de la zona no están acreditadas, la integración con el carácter ambiental del jardín o parque, por supuesto que no. Y luego, pues como hemos dicho antes, lo sensible de este hábitat, de este entorno también con especies diferentes que...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sra. Torralbo, para ir terminando".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Que no es tan importante un parque por el dinero que se le invierta, sino por el cuidado, mantenimiento, protección singular que se le pueda llevar a cabo. No es el dinero el que hace los parques, sino el respeto al medioambiente y el amor a la naturaleza y a lo que significa y nos aporta y el respeto a la misma".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Brenes".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Sí, en primer lugar, Sr. Francisco Gaspar, cuando Ud. quiera nos reunimos con la Asociación de Vecinos de Guadalmar y con Uds. Yo he sido Concejal del distrito de Churriana algunos años, tres años aproximadamente. En la segunda planta está nuestra sede, lo digo para fijar una fecha para poder hablar más detenidamente sobre el tema de Arraijnal.

En cuanto a las cuestiones que se han planteado, nosotros no vamos a apoyar la iniciativa. Durante años hemos estado defendiendo en este Salón de Plenos, como así consta en las actas, nuestra preocupación por que efectivamente esos terrenos siempre tuvieran la cautela de público, y efectivamente siempre pertenecieran a la ciudad de Málaga, que era la que los había obtenido, una cuestión que así se hizo desde luego con el convenio de gestión. Y nuestra preocupación, efectivamente, es que la viabilidad de ese proyecto pueda ser...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, termine, Sr. Brenes".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Termino... que sea viable y que efectivamente se pueda llevar acabo con todas las cautelas posibles. Como les digo, desde luego siempre



preocupados e interesados en la defensa de lo público y en ese gran espacio, en ese gran parque que Málaga tendrá en un futuro próximo".

**El Sr. Presidente:** "Bueno, yo por mi parte, simplemente para que no haya duda en esta cuestión, sobre todo el tema arqueológico, que es verdad que preocupa, y de realmente dejar claro que se cumple escrupulosamente con todo lo que prescribe el catálogo de arqueología, se dice en el plan especial que: *«Las subzonas 1, este y oeste quedan bajo protección singular y en el proceso urbanizador quedará como zona expositiva. El proyecto que se redacte deberá integrar la libre edificación. El terreno del catálogo recoge se realizará una vigilancia arqueológica durante cualquier movimiento de remodelación de terrenos que dará paso a sondeos arqueológicos en el caso de localizarse nuevas estructuras».*

Y el permiso, en este caso la autorización de actividad arqueológica preventiva por parte de la Junta de Andalucía deja muy claro que, por parte de la empresa que está actualmente, se realizará un control arqueológico de movimientos de tierra. No se limitará exclusivamente a la zona protegida, sino que abarcará la totalidad de los movimientos de tierra que puedan realizarse tanto dentro como fuera de la zona cautelada por el Plan General y su zonificación. Quiero decir, que la Junta en este sentido ha sido muy exigente con la empresa, lo hará, supongo, consigo también durante el desarrollo del parque y hay vigilancia arqueológica continua, en este sentido, para tranquilidad de cualquier cuestión.

Pero vuelvo a decirlo, que se espera que se encuentre lo que ya está datado por el Departamento de Arqueología de Urbanismo, que es simplemente una villa romana dedicada a explotación de materias primas del mar del siglo XII al XV, que además queremos que se saque a la luz, queremos que se resalte y queremos que dentro del parque se tenga una exposición, se visite y se disfrute. Son un poco los requisitos en el plan especial y que la Junta ha aceptado. Con lo cual, podremos disfrutar todos de esos restos arqueológicos.

Dicho lo cual, y como esa cuestión yo creo que está bien protegida y bien preservada, nosotros votaremos que no a la Moción. ¿Podemos pasar entonces a votar?".

Sometida a votación la Moción transcrita, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, y el voto a favor del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Málaga para la Gente y del Grupo Municipal Málaga Ahora, dictaminó desfavorablemente los acuerdos propuestos, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos.



**Punto nº 9- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 9 de abril de 2018, relativa a la integración urbana del Guadalmedina, que esencialmente es como sigue:**

“La Junta de Andalucía ha dado, el pasado mes de marzo, su visto bueno a la vía ciclista en la parte alta del Guadalmedina, tras varias modificaciones realizadas por los técnicos municipales, a mediados del año pasado, para adecuar a las exigencias de la administración autonómica el proyecto original.

Estos desencuentros y falta de coordinación y diálogo con la Junta de Andalucía han retrasado la ejecución de este proyecto varios años, el primero que se iba a poner en marcha para la integración urbana del Guadalmedina.

De hecho, el proyecto de vía ciclista y senderista del Guadalmedina ha llegado a estar incluido en los presupuestos en dos ocasiones, sin que se realizara finalmente por no adaptarse a la normativa y exigencias técnicas de la Junta de Andalucía.

Finalmente se ha modificado sustancialmente el proyecto original, la vía ciclista y senderista quedará acotada a la parte alta del río y tendrá que discurrir en exclusiva por sus bermas, nunca por el cauce del río. No debemos olvidar que por el lecho del río debe de correr el agua y no debe de haber nada que limite la capacidad de desagüe.

La actitud de la Junta de la Junta de Andalucía no ha sido muy colaborativa, ha puesto objeciones, que aunque estaban justificadas técnicamente, con un poco de más dialogo se podrían haber resuelto con más rapidez. Por otro lado, la actitud obstinada del equipo de gobierno, que no modificó el proyecto hasta mediados del año pasado, también ha contribuido al retraso de la misma.

En cualquier caso, la piedra está ahora en el tejado del equipo de gobierno que, en cuanto a este proyecto, debe tramitar la petición de los terrenos que tienen que ser ocupados por la vía ciclista y senderista con la administración regional.

A nuestro juicio, lo ocurrido con la vía ciclista y senderista del Guadalmedina es un ejemplo del mal proceder y falta de visión del equipo de gobierno municipal y del alcalde en particular, respecto a un proyecto estratégico, como el de la integración urbana del Guadalmedina, que debe ser prioritario para nuestra ciudad.

A fecha de hoy no se ha aprobado aún el Plan Especial del río Guadalmedina y su entorno, por ello reclamamos que cumpla con sus obligaciones y redacte y apruebe el Plan Especial y no use a la Junta de Andalucía como excusa para su inacción.

No nos gusta cómo se está gestionando este Plan Especial, se ha contratado su redacción a una empresa privada, con unos pliegos que condicionan su contenido y las actuaciones que se contemplan, que contemplan como elemento central una especie de semiembovedamiento a través de la ejecución de 8 puentes plaza sobre el río.



A nuestro juicio, el equipo de gobierno arrastra hasta nuestros días, la visión de aquel proyecto de embovedamiento de hace más de 20 años, imposible e inviable tanto técnica como económicamente. Y nuestro alcalde, pese a que ninguno de los proyectos premiados del concurso de ideas del Guadalmedina contemplara embovedamientos, sigue obstinado con la misma idea de llenar de hormigón el río de la ciudad.

Por eso debemos reafirmar nuestra propuesta de PARQUE FLUVIAL que es la que venimos defendiendo desde hace años, pues se trata de una actuación blanda, de restauración y recuperación medioambiental, que no contempla urbanización alguna sobre el cauce, ni instalación de elementos de envergadura que pudieran obstaculizar las avenidas de agua durante las lluvias. Lo que buscamos de una vez por todas es que el río deje de ser una frontera social, económica y urbanística.

El río Guadalmedina es una oportunidad para la ciudad, para revitalizar el área urbana situada a un lado y otro del cauce. Frente a embovedamientos, siempre hemos propuesto recuperar el río Guadalmedina para la ciudad en su tramo urbano para ponerlo en valor, una apuesta seria y viable técnicamente y mucho más económica.

Esa propuesta contemplaba la creación de un PARQUE FLUVIAL con vegetación de ribera que integre el río en la ciudad, adaptándolo para su uso por la ciudadanía con espacios peatonales, corredor con carriles bici y un circuito deportivo por las bermas laterales. Además de la reforestación del cauce alto y medio del río Guadalmedina.

Como se decía el resumen de la propuesta ganadora del Concurso convocado por CIEDES para la integración urbana del Río Guadalmedina:

*“El problema de la ordenación del Río Guadalmedina no se puede centrar ni en el simple ajardinamiento de su cauce, ni tampoco en operaciones de embovedado que le hagan perder su naturaleza. En todo caso, la principal cuestión rescatar las riberas del río como espacios de transición con la ciudad. La “barrera” no es el río, sino muy por el contrario sus actuales muros de encauzamiento. El muro es el elemento perturbador de la permeabilidad urbana. Anular el efecto “cajón” que provocan los muros perimetrales del río supone el principio de la solución para la ordenación del cauce recuperando sus riberas. El muro provoca un espacio inútil de cauce artificial que no tiene solución ni con su ajardinamiento (por su difícil acceso al uso ciudadano y falta de continuidad urbana), ni por su embovedado (por los graves problemas de mantenimiento y desaparición de su “huella histórica”). Anular los muros del río, es el principio de la recuperación de sus riberas, de su integración, de su permeabilidad con la ciudad y de la transparencia paisajística “ciudad-río”.”*

Conservar el río significa también devolverle su lecho natural y sus riberas mediterráneas; significa mejorar la calidad de las aguas que por él circulan. Por ello la integración en la ciudad significaría controlar vertidos y devolver a los márgenes la vegetación de ribera, en toda su longitud. Recuperar el río significa actuar en la cuenca reforestando; depurando vertidos urbanos; y recuperando el Acueducto de San Telmo.



La creación de un PARQUE FLUVIAL es la apuesta más viable y más respetuosa tanto con la ciudad y el propio río, se puede ejecutar por fases y obtener financiación de otras administraciones y de la Unión Europea, dado que se inscribe en la estrategia comunitaria y programas de las instituciones europeas.

En atención a todo lo anterior, vengo a proponer la adopción de los siguientes

## A C U E R D O S

1º.- Instar al equipo de gobierno a impulsar la primera fase de la vía ciclista y senderista en el cauce alto del Guadalmedina, tramitando la petición de los suelos que tienen que ser ocupados con la administración regional, así como incluyendo una partida en los próximos presupuestos municipales para 2018.

2º.- Instar al equipo de gobierno a impulsar la participación y debate ciudadano sobre la integración urbana del Guadalmedina, tomando como base para la redacción del Plan Especial del Guadalmedina, el concurso de ideas realizado por la Fundación CIEDES que abunda en la idea de Parque Fluvial en vez de en su embovedamiento.

3º.- Instar a las administraciones competentes a que inicien cuantos estudios, trámites sean necesarios para avanzar en la creación del PARQUE FLUVIAL en el río Guadalmedina y su entorno, con vegetación de ribera que integre el río en la ciudad, adaptando su entorno para uso ciudadano y con espacios peatonales, la referida vía senderista y ciclista, y un circuito deportivo en las bermas laterales.”

En la sesión, **el Sr. Presidente** dio la palabra al **Sr. Zorrilla Díaz**, quien expresó: "Gracias, Presidente. Bien, de todos es conocido que la Junta de Andalucía hace un mes, el pasado mes de marzo, ha dado su visto bueno a la senda peatonal y ciclista que se había pedido autorización por este Ayuntamiento para realizar en las bermas del río Guadalmedina, desde el puente de La Goleta hasta la presa por el cauce alto. Es un proyecto que desgraciadamente y a pesar de haberse incluido en los Presupuestos Municipales dos ejercicios consecutivos, pues todavía no hemos visto su inicio.

Es cierto que la Junta de Andalucía podía haber sido más eficiente en las contestaciones, pero también es cierto y yo culpo del retraso fundamentalmente al Equipo de Gobierno Municipal porque era sabido que no se podía autorizar ni se iba a autorizar en ningún momento ninguna actuación sobre el lecho del río. Empeñarse en que parte de la senda ciclista y peatonal transcurriera desde el puente de Tetuán hasta el puente de La Goleta por el lecho del río era empeñarse en algo imposible, inautorizable por los técnicos y por la aplicación de la propia normativa. Finalmente se ha autorizado y lo que esperamos es que esta actuación que tanto ha vendido el Equipo de Gobierno sea una realidad muy pronto.



Estamos preocupados también porque en la redacción del plan especial, que se ha contratado externamente, cuando a nuestro juicio, podría haberse realizado por los técnicos de Urbanismo -técnicos yo creo que tenemos suficientes y suficientemente capaces también de ello- parece vislumbrarse una idea que el Alcalde nunca ha abandonado, a pesar de no incluirse en ninguna de las propuestas ganadoras del concurso de ideas del Guadalmedina, como es el embovedamiento. Ahora se plantea un embovedamiento parcial. Se plantean cinco plazas grandes, plazas puente, supondría cubrir gran parte del río de hormigón.

Nosotros seguimos manteniendo que lo mejor que se podría hacer en el río es recuperar el cauce para el uso ciudadano con una actuación más blanda, más viable técnicamente y también más viable económicamente; coincidente sustancialmente precisamente con la idea ganadora en el concurso de ideas que organizó la Fundación CIEDES. Nos referimos a un parque fluvial que contemple el ganar estos terrenos, realizar sendas para el tránsito peatonal, para el tránsito ciclista, para el uso ciudadano, porque tal como decía la propuesta ganadora del concurso de ideas del Guadalmedina, el río no debe entenderse como una frontera ni urbanística, ni social, ni económica, puesto que la verdadera barrera en la ciudad no la constituye el río, sino unos muros que hay que eliminar. Y hay que sustituir ese efecto cajón que provocan los muros perimetrales del río recuperando las riberas. Esa es la idea que defendemos y esa es la idea también que resultó ganadora en el concurso de ideas.

Por tanto, los acuerdos que proponemos mediante nuestra Moción es: *«Instar al Equipo de Gobierno a impulsar la primera fase de la vía ciclista...»*. (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente** dijo: "Sí, Sr. Zorrilla, para ir terminando".

**El Sr. Zorrilla Díaz** añadió: "*«...en el cauce alto del Guadalmedina»*."

*«Instar también al Equipo de Gobierno a impulsar una participación y debate ciudadano sobre la integración del río Guadalmedina en la ciudad tomando como base para la redacción del plan especial el concurso de ideas realizado por la Fundación CIEDES»*.

E: *«Instar también a todas las Administraciones competentes para que inicien cuantos estudios y trámites necesarios sean necesarios para avanzar en la creación del parque fluvial en el río Guadalmedina y su entorno»*.

Nada más y gracias".



Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Gracias, Presidente. Bueno, con el Guadalmedina nos hemos topado, ¿no? Porque aquí llevamos años y años, y décadas y décadas, sin saber qué hacer en el Guadalmedina, y tampoco sabemos qué hacer ahora. Es la realidad porque a las pruebas nos remitimos.

Nosotros vamos a apoyar el primer punto porque estamos de acuerdo en que sobre todo en la parte alta del río, que parece ser que hay menor dificultad técnica para poder desarrollar el tema del sendero y de la ruta ciclista y del sendero ciclista, pues nosotros ahí vamos a votar que sí.

El resto de puntos nos vamos a abstener porque no tenemos tampoco claro exactamente qué relación o qué acuerdo o si las Administraciones en este caso están de acuerdo en qué actuaciones hay que desarrollar sobre el río. Está claro que es fundamental el plan especial para el Guadalmedina, pero lo que sí no creemos que sea positivo ahora mismo después de un concurso de ideas es volver a impulsar otro elemento de participación para seguir dando vueltas. Lo que hay que hacer es que las Administraciones se sienten, que sepamos cuáles son las reglas del juego, cuáles son las limitaciones, y una vez que sepamos exactamente cuáles son las limitaciones, actuar sobre el río para ganarnos la ciudad.

Como digo, votaremos que sí al primer punto y nos abstenemos a los otros dos puntos".

**El Sr. Presidente:** "Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, gracias. Bueno, pues es una moción muy adecuada y la verdad que incide en aquello que consideramos que debe ser lo importante, y es que el río Guadalmedina es un río. Que aquí se lleva años hablando como si eso fuera para hacer una autovía por arriba, por abajo, cómo cubrirlo, cómo taparlo, cómo... Y nadie se ha parado todavía a decir -por parte del Equipo de Gobierno obviamente, sí desde otros muchos ámbitos- que un río debe ser un río, y para tal integrarlo en la ciudad hay que buscar la mejor forma para que no sea un obstáculo, sino algo que forme parte de su urbanismo, que forme de esa ciudad y que forme parte también como un parque fluvial que le dará hasta frescor si lleva agua y hasta bajarán las temperaturas si lleva realmente una regeneración de la vegetación de ribera.



Montones de ciudades disfrutan de sus ríos, sean con agua, sean sin agua, sean cauces en los que solamente en la época de lluvias; y hay muchas maneras de llevarlo a cabo en una integración, por supuesto como se explica en la Moción, el principal problema son los muros que se levantaron para la determinación del cauce. Pero como sabemos, ya queda una zona de afección que es el dominio marítimo público afectado, que es la zona de la berma. En esa zona se ha autorizado ya poder hacer la vía ciclista, pero resulta que con estas obsesiones con hormigonar y asfaltarlo todo la preocupación era solamente los puentes, las plazas puente y todas esas cosas que al Alcalde tanto le gusta difundir. Pero la prioridad no es esa, la prioridad es que ese entorno sea agradable, que ese entorno esté integrado en la ciudad y que ese entorno sea una zona de disfrute por los ciudadanos y ciudadanas de Málaga.

Desde esa zona donde empieza la berma la vía ciclista no tiene un coste exagerado, se puede llevar a cabo y mejoraría mucho. Y a partir de ahí, pues todas las actuaciones necesarias para integrar el río en la ciudad y no para hablar de él como una cicatriz, una llaga... Con todos esos términos peyorativos que hemos escuchado para un río que al fin y al cabo tiene más años y más historia que la que tenemos todos los que estamos aquí y parte de nuestras antiguas generaciones.

Seamos respetuosos, sepamos conocer nuestra orografía, nuestro terreno, nuestras necesidades y ese río que existe démosle lo mejor que podamos para integrarlo en la ciudad y que forme parte. Y la primera fase desde luego de esa vía ciclista es fundamental para que se acerque un poquito más a la ciudad. Y a partir de ahí un parque fluvial en el que cual se pueda integrar zona de paseo y zonas de disfrute al fin y al cabo, que de eso se trata.

Creo que es de recibo y que dejemos de supeditar todo a la posibilidad de hacer los puentes plaza, que hasta ahora puentes tenemos. Pueden ser mejorables, no digo que no, pero no es una necesidad, sino más allá, pues eso, de más hormigón y más obra pública, ¿para quién? Pues para aquellos que viven ahora justo de lo público pero dicen ser privados, por ejemplo".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Brenes".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Nuevamente la culpa de los fenicios. Se podrían haber ido a un sitio a fundar la ciudad, una vez que no aprendieron del Cerro del Villar y del río Guadalhorce, sino que fundan la ciudad pegados al Guadalmedina con la de problemas que tiene el Guadalmedina, ¿no? Que además se llama Guadalmedina, «*río de la ciudad*»; fíjense que estamos ahora describiendo ahora mismo que en Málaga teníamos un río, ¿no? Sin embargo, por los árabes ya lo describieron también en su momento, ¿verdad?, incluso



con el nombre, Guadalmedina. Pues eso, es «*río de la ciudad*». Tenemos un río que tiene ese nombre, «*río de la ciudad*», no otra cosa. Y ellos lo llamaron «*río*» por una cosa muy simple, porque es un río, y es un río que no tuvo problemas de grandes avenidas de agua hasta que justamente a la corona de Castilla en el siglo XVI no se le ocurre otra cosa que deforestar los montes de los alrededores. Entonces, deforesta los montes de los alrededores y tenemos los problemas de inundaciones. Problemas de inundaciones que los tenemos hasta el día de ayer, no hay que irse a las riadas históricas del año 1907, no, no; hasta el día de ayer tenemos problemas de inundaciones en el río.

Y si nos vamos ahora mismo, en el día de hoy lo que tenemos son problemas porque tenemos aliviaderos de saneamiento que vierten sus aguas al río, al pleno corazón de la ciudad, al río Guadalmedina. Pues si nos vamos ahora mismo en el entorno del CAC, pues veremos por qué huele tan mal y a qué se deben esos malos olores que tenemos en esa zona, ¿no?, por esa carencia de redes separativas de pluviales y saneamiento, etcétera, etcétera, ¿verdad? Y esas malas infraestructuras que tenemos, infraestructuras básicas que tenemos en el resto de la ciudad.

Digo porque, efectivamente, algún día habrá que darle una solución al río Guadalmedina. Los estudios están más que hechos, las soluciones desde luego pues acaban por dar la razón a aquellos Grupos que, efectivamente, estimamos que es un río y que como río, pues desde luego es un ente vivo y es un ente que pasa por mitad de la ciudad y que, por lo tanto, hay que respetar sus valores como río. Eso no quiere decir que tenga que ser algo que divida la ciudad o que cree problemas a la ciudad; más bien al contrario, lo que hace falta es poner ese río en valor y adecuarlo con esa serie de parques fluviales que desde luego hay que acometer, y esa serie de obras.

¿El deseo? Que se haga cuanto antes. Y el deseo: que todos participen en la solución al río Guadalmedina. No solamente es una cuestión del Ayuntamiento de Málaga, sino también Junta de Andalucía, y por qué no, el Gobierno del Estado, incluso la Unión Europea, si es posible, que nos eche una mano porque las inversiones que necesita ese río no son pocas para darle una solución.

Nosotros apoyar la iniciativa que trae el Sr. Zorrilla en el día de hoy porque lo consideramos totalmente necesario, que desde luego se comience y se comience por aquellas partes que sean más fáciles para que ese río pueda tener desde el día de mañana ya una integración real y los ciudadanos puedan usar y disfrutar ese río.

Como digo, los fenicios se vinieron aquí y no solamente nos crearon un problema, sino que también nos dieron una gran oportunidad...". (Se apaga el micrófono automáticamente)



**El Sr. Presidente:** "Sí, para terminar, Sr. Brenes, ¿necesita?".

**El Sr. Brenes Cobos:** "No, no, he acabado".

**El Sr. Presidente:** "Por nuestra parte, vamos a votar que sí al punto 1 porque, efectivamente, ya tenemos el sí de la Junta un poco al proyecto que nos hace, efectivamente, desviarnos en el puente de Armiñán hacia La Goleta para encontrar el carril bici, dado que no permite. Hay dos condicionantes de la Junta que no permiten, por lo tanto: hay que preservar los seiscientos metros cúbicos por segundo, y después, nada de actuar en el cauce, lo cual también invalida todo el parque fluvial que está comentando, por lo menos los dibujos que en su Twitter de su Grupo Municipal venden de personas por tal que creo que es idílico pero que no es real.

Efectivamente, el plan especial lo ha encargado a un paisajista bastante bueno, un equipo de paisajistas que trabajen el tema del lecho, pero tienen los condicionantes de la presa, que por supuesto, se abre de vez en cuando y lo que arrastra la presa sabemos lo que es y lo podemos observar; con lo cual, tienen que ser cosas que realmente aguanten esa riada de agua turbia, que es cuando se abre la presa pues lo que corre realmente por el Guadalmedina.

Dicho lo cual, seguimos trabajando codo a codo con la Junta de Andalucía en ese plan especial, y una vez que esté aprobado, pues empezaremos el debate, el consenso ciudadano y todas las cuestiones que están planteadas.

Con lo cual, votaremos que no a los puntos 2 y 3 simplemente por no adelantar un debate que creo que tenemos que dejar que los profesionales nos planteen soluciones, siempre y cuando cumpliendo los requisitos, que yo vuelvo a decir, la Junta, como autoridad en este caso del río, nos ha pedido: es decir, no actuación en el cauce a nivel humano, vamos a decir, y por supuesto, cumplir los metros cúbicos por segundo una vez que se abre la presa para el cauce.

A partir de ahí, las ideas que le dimos al equipo redactor son: sacarle el mayor espacio público a disfrute, sacar y embellecer el cauce en este sentido de manera paisajista, evitar la separación entre barrios en este sentido y que sea un nexo de comunicación, de diálogo de Málaga, de los ciudadanos malagueños con el río, y todas estas cuestiones que ya aprobamos en su momento. Y yo creo que dejar... Quedará un par de mes prácticamente para que los profesionales terminen. Tendremos un documento y podremos entonces abrir el debate entre Grupos y ciudadanos, además, y yo creo que es una cuestión, igual que nos



pasó con la Alameda, yo creo que el río Guadalmedina es una cuestión de todos y, por lo tanto, deberá contemplar un espacio amplio y largo de debate político y ciudadano.

Sr. Zorrilla".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "Gracias, Presidente.

Bien, decía el Sr. Carballo que no sabemos qué hacer con el río y seguimos sin saber qué hacer. Yo le diría, Sr. Carballo, que hable por Ud. o hable por su Grupo. Nosotros sí que tenemos una idea. Eso es lo que tiene el creerse que la historia de esta ciudad comienza con su llegada a la Corporación. Yo le recomendaría que se estudie las distintas propuestas que salieron del concurso de ideas porque hay ideas muy interesantes. Y la idea que planteaba la propuesta ganadora, por cierto, del Sr. Seguí, el autor de ese mamotreto en el puerto que Uds. tanto defienden. Me decían entonces con el debate, a raíz de aquello, que cómo me atrevía a poner en cuestión una propuesta de un arquitecto de tanto prestigio, porque criticamos las propuestas, no a las personas, y en este caso defendemos la misma propuesta... (intervención fuera de micrófono)... No, no le hablo de Ud. personalmente. Criticamos las propuestas, no a las personas. Y en este caso compartimos la propuesta que él tenía de parque fluvial a...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sr. Zorrilla, continúe para terminar".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "Sí, termino. Y decirle también que creo que no se ha leído bien la Moción, o el punto segundo al menos. Ud. dice que participación y debate ciudadano. Cuando dice participación y debate ciudadano, Uds. se suelen echar a temblar pero si sigue leyendo, dice: «...tomando como base la redacción de la propuesta que salió del concurso de ideas». Es decir, no es un debate de nuevo desde cero, sino tomando como base las propuestas que han salido de ese concurso de ideas.

Y Sr. Pomares, una sola cuestión. Yo creo que la propuesta del parque fluvial, la propuesta ganadora del concurso de ideas -no ya la nuestra, que es coincidente- no es contraria ni al condicionante que impone la Junta -lógico, además- de garantizar esa capacidad de desagüe. Siempre que no se lleven a cabo instalaciones fijas ni de envergadura en el cauce del río...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, para terminar, Sr. Zorrilla".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "...el parque fluvial puede contemplar sendas peatonales, ciclistas en los laterales, eliminar los muros y sustituirlos por un desnivel con cubierta



vegetal, etcétera. Eso es lo que se plantea. Ahora mismo se usa el cauce del río. Uds. mismos han hecho unas instalaciones pequeñas allí para que se practique el *skate* y bicicleta y demás. Ese tipo de pequeñas instalaciones no son contrarias ni obstaculizan el desagüe, que se produce además el primer miércoles de cada mes, creo recordar, y además de cuando es necesario porque la presa esté llena. Nada más".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Espinosa".

**El Sr. Espinosa Sampedro:** "Apoyar todos y cada uno de los puntos de la iniciativa".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Carballo".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Bueno, Sr. Zorrilla, a lo mejor no me supe explicar bien antes. Cuando decía que no sabemos qué hacer hablaba en general entre el conflicto entre instituciones, ¿vale?"

Evidentemente, conozco los proyectos que se presentaron en el concurso, conozco el proyecto que ganó. A mí me pueden gustar más o menos, pero el problema está cuando vamos a la Junta de Andalucía y la Junta de Andalucía pone unas limitaciones y unos condicionantes que hace inviable muchos de esos... o por lo menos parte de esos proyectos que se presentaron en ese momento. Por eso decía que lo importante primero es saber qué no se puede hacer. Cuando sepamos qué no se puede hacer, pues entonces... (intervención fuera de micrófono)... No, no lo sabemos, no está tan claro porque si no, no estaríamos aquí debatiendo ni hablando sobre este asunto, estaríamos ya actuando sobre el río.

Entonces, lo que se tienen que poner de acuerdo son las dos Administraciones y llevar a cabo. Yo le he dicho que sí voy a votarle el primer punto perfectamente porque entiendo que la zona norte, por así decirlo, del río tiene unas características y la zona más...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, para terminar, Sr. Carballo".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Sí, para terminar... Desde La Goleta hasta la desembocadura tiene otros condicionantes diferentes. Entonces, hay que trabajar en eso. Hay que trabajar en saber cuáles son los condicionantes, y a partir de ahí, pues trabajar y aprovechar lo mejor que tengamos de ese concurso de ideas, evidentemente.

Yo simplemente lo que decía, por lo de la participación, si el debate está en la calle, si eso es evidente y todos estamos continuamente hablando del Guadalmedina. Lo que me



refería es por si hay alguna otra, que no liemos más la madeja de qué vamos a hacer en el Guadalmedina en el sentido de ampliar y volver a abrir el abanico de posibilidades.

Si entendemos como las reglas del juego que nos impone la Junta de Andalucía y en base al concurso de ideas que se presentó y que gestionó y se propuso por CIEDES en su momento, nosotros evidentemente no tendremos ningún inconveniente. De hecho, por eso decía que me iba a abstener, que no iba a votar en contra.

Pero bueno, lo que sí debemos hacer todos, primero, es el esfuerzo de poner...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí...".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Termino ya sí que sí... ponernos de acuerdo en qué es lo que no se puede hacer, y a raíz de ahí, trabajar en la mejor opción posible para integrar el río en la ciudad, evidentemente".

**El Sr. Presidente:** "Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, pues claro que hay maneras, y claro que en estos veinte años se podían haber hecho muchas cosas, si hubiésemos reconocido que teníamos un río.

¿Saben lo más normal que se hace en todas las ciudades un poquito así, avanzadas, y que tienen una idea de sostenibilidad? Hacer parques junto a los cauces de los ríos. Esos parques, que son zonas verdes, que provocan también zonas de terrazas para que la zona de acceso al río sea cada vez más fácil, sirven durante zona de expansión, sirven casi como de playas artificiales en aquellas ciudades que no tienen mar, son un espacio de descanso y de paseo, y por supuesto, no ocupan a lo mejor todo el lateral del cauce, pero sí una gran parte. Y así eso, pues en vez de ser una brecha seca, se convierte en un parque que va por toda la ciudad, de punta a punta.

Y aquí habría habido oportunidad. Por ejemplo, en la zona de Martiricos teníamos la franja junto al río más libre para poder realizar un parque que integrase...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, termine, Sra. Torralbo".



**La Sra. Torralbo Calzado:** "Se ha preferido construir, construir y construir sin tener una referencia de lo que medioambientalmente y sosteniblemente significa poder hacer actuaciones medioambientales en torno al río en vez de hormigón".

**El Sr. Presidente:** "¿Alguna intervención por parte del Grupo Socialista?".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Sí, sí. Nosotros, como hemos dicho, apoyar la iniciativa. Y hombre, tenemos que ser conscientes -lo digo por alguna intervención que ha habido- sobre lo que es el río Guadalmedina y la presa del Limonero. Y lo que tenemos justamente aguas arriba no es ni más ni menos que una presa de laminación, un sistema de laminación de agua. Porque con lo poquito que ha llovido, o lo mucho que ha llovido, hemos pasado de tener un embalse prácticamente sin agua a que en el día de hoy estemos al 68,5 por ciento sobre la capacidad real de esa presa. Quiero decir, que si se hubiera planteado en estos años atrás una época normal de lluvias en la ciudad de Málaga, pues posiblemente el río hubiese necesitado, efectivamente, desaguar y tirar agua. Y no ya solamente sobre lo que trae la cuenca alta del Guadalmedina, sino el problema que tenemos en esta ciudad suele pasar en las cuencas bajas, es decir, en la parte baja, donde tenemos una serie de arroyos que no tienen ningún otro sistema...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, para terminar, Sr. Brenes".

**El Sr. Brenes Cobos:** "...y que acaban vertiendo sus aguas libremente al tramo bajo del Guadalmedina. Por lo tanto, apoyamos la iniciativa, y efectivamente, que cuanto antes sea una realidad ese uso ciudadano del río".

**El Sr. Presidente:** "Pues podemos pasar a votar. Nosotros pediríamos voto separado del punto 1, con el que estamos totalmente de acuerdo".

**A la vista de cuanto antecede, la Comisión;** *por unanimidad de los Sres. miembros asistentes en el **acuerdo primero;** y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular y el voto de calidad del Sr. Presidente, la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, y el voto a favor del Concejal no Adscrito, del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista en los **acuerdos segundo y tercero,** por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de ambos acuerdos, **propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:***

1º.- Instar al equipo de gobierno a impulsar la primera fase de la vía ciclista y senderista en el cauce alto del Guadalmedina, tramitando la petición de los suelos que tienen que ser ocupados con la administración regional, así como incluyendo una partida en los próximos presupuestos municipales para 2018.



**Punto nº 10- Se dio cuenta de Moción del Viceportavoz y los vocales del Grupo Municipal Socialista, D. Sergio Brenes Cobos, Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela y Dña. Begoña Medina Sánchez, presentada el 9 de abril de 2018, relativa a la problemática de acceso a la vivienda y las ayudas al alquiler, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:**

“Es bien conocido que en Málaga, el acceso a la vivienda supone un enorme problema para muchos de nuestros ciudadanos y ciudadanas, y como administración no podemos permanecer impasibles ante este drama que condena al hacinamiento o a la subsistencia en infraviviendas a muchos malagueños y malagueñas, algunos de ellos incluso menores de edad.

El Grupo municipal Socialista lleva años presentando iniciativas para intentar paliar la situación que padecen las más de quince mil de personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda.

Hemos venido practicando una política de propuesta y de colaboración con la labor que se ha venido desarrollando por parte del Instituto Municipal de la Vivienda en los últimos años.

Valoramos positivamente iniciativas como la Oficina del Derecho a la Vivienda (ODV) y el Plan de Ayudas al Acceso a una Vivienda de Alquiler a Familias en situación de Riesgo de Exclusión Social, que el Instituto Municipal de la Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordaron en septiembre de 2015 y que arroja los siguientes datos a fecha 12 de marzo de 2018:

- Existiendo 1.289 familias con expedientes e informe FRES positivo: se han firmado 601 contratos quedando 633 familias con expedientes aprobados sin contrato. Hay 909 expedientes de familias en trámite para su aprobación.

Esta dolorosa cifra de familias que están a la espera de poder acceder a un alquiler subvencionado se encuentra con unos precios al alquiler en nuestra ciudad que dificultan poder acceder a la vivienda por estas familias.

Pese a la incansable labor de búsqueda de las propias familias y la desarrollada por las entidades colaboradoras, estas familias desgraciadamente no encuentran una vivienda para alquilar. En otros casos no estamos encontrando con familias que ante su desesperación llegaron a firmar contratos con las ayudas públicas para unas viviendas que no cuentan con las condiciones de habitabilidad adecuadas.

Es necesario que todas las administraciones con competencias en materia de promoción de vivienda social realicen una apuesta decidida por aumentar el número de viviendas disponibles para las familias y que, mientras tanto, sigan proporcionando ayudas al alquiler para aquellas familias que en riesgo de exclusión social tienen muchas dificultades para acceder al mercado de la vivienda.



El Gobierno de España tiene pendiente el desarrollo de más de 1.360 viviendas en el sector de Buenavista lo que contribuiría a favorecer el acceso a la vivienda a más de mil familias de nuestra ciudad. Igualmente queda pendiente la firma de un nuevo acuerdo para el desarrollo del proyecto de las Tecnocasas entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.”

En la sesión, el **Sr. Presidente** dijo: "Sí, hay petición de palabra en este punto número 10 por parte de Dña. Débora Navarro Molina y Dña. Yadira Quintero Navarro... (intervención fuera de micrófono)... Ah. Pues Dña. Débora Navarro Molina, puede pasar Ud. al micro, pulsar y sí, cuando Ud. quiera, y tiene Ud. tres minutos. Muchísimas gracias por su participación de antemano... (intervención fuera de micrófono)... Sí, si es tan amable, sí, para poder hablar".

Se hace constar que la intervención de Dña. Débora Navarro Molina, manifestando ser beneficiaria de las ayudas del alquiler, se omite en la presente Acta por no cumplir la solicitud con los requisitos formales para la participación de los organismos representativos de interés general o sectorial en las sesiones plenarias y, consecuentemente, en la Comisión del Pleno.

Seguidamente el **Sr. Presidente** dio la palabra a la **Sra. Rodríguez Vela**, quien expresó: "Sí, buenos días. Un saludo a todos los compañeros y compañeras de la Corporación Municipal, así como a todas las personas que nos vean.

Después de las palabras de Débora, a la que saludo también afectuosamente, creo que poco nos queda ya por decir. Y eso es lo que ocurre cuando el plan que hay de acceso al alquiler no se adapta de ninguna de las maneras a la realidad.

Tenemos quince mil personas, al igual que Débora, inscritas en el Registro de demandantes de la vivienda, quince mil personas que cada una de ellas lleva tras de sí a una familia. Y quizás pocos derechos haya tan evidentes como el de tener un techo con un mínimo de dignidad.

Tenemos, dentro de esas quince mil personas, 1.289 familias con un informe FRES positivo y de ellas tan sólo seiscientos han logrado, después de mucho esfuerzo, como Débora nos ha comentado, un contrato de alquiler. Y los problemas vienen cuando ese alquiler, cuya cuantía asciende hoy en día a 450 euros, sabemos que ni en las barriadas más humildes de nuestra ciudad hoy en día se puede conseguir alquilar un piso en unas condiciones mínimamente habitables por esa cantidad.

Además, tenemos otras 633 familias que ni tan siquiera pueden acceder a ese alquiler. Infraviviendas y malas condiciones de habitabilidad a estas personas y a los



menores y personas mayores dependientes de las mismas. Eso es lo que, como Ayuntamiento, estamos ofreciendo a nuestra ciudadanía.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos presentado ya muchas iniciativas. Valoramos, por supuesto, el trabajo de la Oficina del Derecho a la Vivienda y creemos que todas, absolutamente todas las Administraciones, tenemos que ir de la mano - Ayuntamiento, Junta de Andalucía, Gobierno Central- para dotar de una mínima dignidad a todas aquellas personas más vulnerables, que son nuestros vecinos y vecinas.

Sin detenernos mucho más, voy a pasar a leer los acuerdos de la Moción, que el punto 1 consiste justo en lo que decíamos, ¿no? Ascender la cantidad de manera que el alquiler alcance el cien por cien de la renta mensual, ser realistas. Sabemos que los 450 euros ya no alcanzan para nada con esta burbuja en la que estamos sometidos de alquiler.

Como decía la misma Débora, implementar también un sistema de supervisión para impedir que con dinero público condenemos a estas familias a vivir en unas condiciones inhumanas y en infraviviendas.

Instar al Equipo de Gobierno a volver a hacer una nueva ronda de contactos con las entidades bancarias, que sabemos que Málaga tienen 1.280 viviendas vacías a fecha de febrero...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente** manifestó: "Sí, para terminar".

**La Sra. Rodríguez Vela** añadió: "...a fecha de febrero de 2017.

Instar al Gobierno de España a incluir una partida suficiente en los Presupuestos Generales del Estado de 2018 para construir en la zona de Buenavista 1.362 viviendas.

Instar igualmente a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que firmen el nuevo convenio sobre las tecnocasas y se construyan viviendas.

E implementar, junto al Instituto Municipal de Formación y Empleo, un programa de seguimiento, un itinerario, de manera que los miembros que son beneficiarios de estas ayudas vean aumentada su empleabilidad, porque no olvidemos que el último objetivo es la normalización de la vida de todas estas personas y el aspecto laboral es un punto fundamental en ella. Muchas gracias".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:



**El Sr. Espinosa Sampedro:** "Sí, gracias. Es evidente que la vivienda es un derecho, como bien decía la vecina que hoy nos ha acompañado y a la que agradecemos su exposición, y que la falta de viviendas en nuestra ciudad no se debe únicamente a la falta de viviendas en sí. Y con esto quiero decir que hay 290 mil viviendas, 260 mil hogares, y por tanto, quedan treinta mil hogares en manos tanto de los bancos, como bien apuntaba la portavoz socialista, de otros usos en alquileres, etcétera, etcétera.

La falta de viviendas, una de las principales cuestiones que trae es que hace como diez años que las Administraciones Públicas -y digo diez, me parece que hace más- no hay ningún tipo de inversión en vivienda pública en esta ciudad, y eso es lo que parece alarmante, que no haya inversión pública de vivienda en nuestra ciudad.

Que haya falta de regulación en cuanto al boom de los pisos turísticos, que está condenando a toda la ciudad a ir alargando cada vez más la periferia, pero va a llegar un momento que la periferia también va a ser coto privado de casas de los apartamentos y de las viviendas turísticas.

Y también se puede seguir haciendo negocio, por más que en el punto 1, que estoy de acuerdo con la propuesta de que se suba la cuantía de cara a un nuevo plan, pero eso no va a justificar o no condiciona que el propietario del piso vuelva a subir la cuantía todavía más.

Entonces, no vamos a tener con esto asegurado que se vaya a respetar ni la infravivienda, que sí lo podemos hacer con mucha más inspección, y creo que en el último punto, más que el IMFE, debería ser la Oficina del Derecho a la Vivienda la que hiciera este acompañamiento. Y sobre todo, desde el IMV, que se ponga inspección a la gente que se le da las ayudas.

Lo que sí quiero dejar claro es que lo que hace falta es inversión en vivienda pública del Estado y de la Junta de Andalucía y eso hace bastantes años que no se da; Reunirse -y estoy de acuerdo- con los bancos para que suelten las 1.200 viviendas que tienen, y ellos son los responsables del pelotazo y del boom, y de la crisis; y que se ponga regulación -y se han aprobado sendas mociones en esta Comisión y en el Pleno- para regular el boom de la burbuja de los pisos turísticos, que en último término, es lo que influye en la falta de viviendas o en el aumento de la cuantía del alquiler en esta ciudad".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Carballo".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Gracias. Bueno, lo primero, saludar a Débora y agradecer su intervención, por más que...".



**El Sr. Presidente:** "Sí, Sr. Carballo, disculpe, me he saltado al Sr. Zorrilla, que va antes que Ud. Me da igual, yo por seguir el orden lógico, me da igual. No, lo que Uds. prefieran, ¿eh? Sr. Zorrilla, le toca al Sr. Zorrilla, efectivamente".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "Gracias, Presidente. No quería tampoco... Me da igual. Además, voy a intentar ser muy breve. Agradecer las palabras de la Sra. Navarro Molina.

Yo creo que ella ha expuesto aquí crudamente lo que es la realidad, la dura realidad de miles de familias ahora mismo en Málaga. Una realidad que no nos es ajena. Yo creo que de los principales problemas que los ciudadanos nos traen a los propios Grupos Municipales -no hablo sólo por el mío porque supongo que en el resto es igual; sabemos que somos la Administración más cercana a la ciudadanía- yo creo que el principal problema es el de la vivienda, el que están ocasionando más demandas de ayudas a las Administraciones Públicas. Yo creo que ahora mismo en Málaga la principal emergencia social que tenemos es el tema de la vivienda. Y es un tema, además, en el que soy ahora mismo optimista porque la situación es muy negra.

Lo ha dicho muy bien la Sra. Navarro Molina. Tenemos unas ayudas al alquiler que han ido creciendo, es cierto, en los últimos años, pero que son absolutamente ineficientes. Las personas logran esa ayuda al alquiler y, sin embargo, no se encuentra piso para que se pueda materializar ese derecho al acceso a la vivienda. Ni lo encuentran ellos, ni se lo encuentra la propia Oficina del Derecho a la Vivienda o el propio Instituto Municipal de la Vivienda, y eso que a veces son ellos los que llaman directamente a los propietarios.

Tenemos una realidad que se ha agravado con la crisis, el pinchazo de la burbuja inmobiliaria que se vivió en este país, pero que se ha agravado también posteriormente por el auge de los alojamientos turísticos.

Y sobre un problema de base que nos distingue del resto de Europa, y es que somos quizás el país con menos parque público de viviendas en alquiler, a diferencia de Francia, Holanda, Inglaterra y otros países que tienen un parque de viviendas en alquiler potente, que sirve para dar acceso a la vivienda a miles de familias y que sirve, además, para regular el mercado privado para que no pueda subir de precio.

Sin embargo, a partir de la crisis, por lo menos desde hace diez años -y lo decía el Sr. Espinosa- las Administraciones Públicas han abandonado los planes de vivienda. Y me refiero a la Administración Central, al Gobierno de la Nación, y a la Administración Autonómica. Los planes estatales de vivienda y suelo, tanto estatales como autonómicos, llevamos esperando desde hace diez años a que haya de nuevo una apuesta... Bueno, de



nuevo no, una apuesta más fuerte de la que existía hace diez años por la vivienda en alquiler.

Los Ayuntamientos por sí solos no pueden promover suficiente número de viviendas para atender esta demanda sin el apoyo que tiene que venir del Estado y de la Junta de Andalucía en forma de subvenciones al alquiler y en forma de créditos también, o subvenciones a los créditos, mejor dicho.

Y esta situación se va a ir agravando, y se va a ir agravando...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, para terminar".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "Termino. Nosotros apoyamos la Moción del Grupo Socialista. Creemos que las medidas que se plantean en la misma son necesarias y son positivas. Ahora, mucho me temo que sean insuficientes si no hay una apuesta decidida por parte de la Administración del Estado y de la Administración Autonómica de nuevo por los planes de vivienda en alquiler".

**El Sr. Presidente:** "Ahora sí, Sr. Carballo".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Gracias, ahora sí. Bueno, estaba saludando antes a Débora, e iba a decir que precisamente casos como el de Débora hacen ver que el plan no está funcionando exactamente como debería a día de hoy, y de hecho, es un tema bastante recurrente en el consejo del IMV y se ha discutido en más de una ocasión.

Nosotros vamos a apoyar también lo que se presenta en esta Moción porque entendemos que son propuestas que se pueden intentar llevar a cabo para mejorar el plan actual y, evidentemente, hace falta la intervención de las Administraciones, pero sobre todo de las Administraciones que tienen competencia para ello, porque al final el Ayuntamiento se termina encargando de unas competencias que no le compete, valga la redundancia, y bueno, lo hace muchas veces por necesidad, porque no viene ese trabajo de las otras Administraciones.

Pero bueno, en ese sentido, esperemos que cada institución contribuya con la parte que le toca y, como digo, vamos a apoyar todos los puntos que se presentan".

**El Sr. Presidente:** "Sra. Torralbo".



**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, gracias. Bueno, pues sí, un problema que, como se ha dicho anteriormente, creo que es uno de los principales que tenemos en grandes ciudades, y especialmente en Málaga. Hemos permitido desde la Administración Central y otras Administraciones que la vivienda se convierta en objeto de especulación. No se han establecido políticas que ayuden a controlar los precios y ahora tenemos un grave problema de vivienda que, además, significa al fin y al cabo un grave problema de pobreza, porque la falta de acceso a la vivienda te coloca en una precariedad y en una situación de vulnerabilidad social que de alguna manera, independientemente, significa que estás o en la tasa de pobreza o pasando a ese umbral.

Las medidas contra los apartamentos turísticos, este Grupo ha presentado por lo menos media docena de mociones; apenas ha sido aprobada ninguna de ellas.

También encontramos que se habla de aumentar, y nosotros lo vamos a apoyar, pero sabemos que no es la solución porque ayudamos a que esa burbuja siga creciendo. Quizá si el IMV contratase directamente también, como hacen otras ciudades, como en Zaragoza, algunos de los problemas se reducirían. No todos, pero sabemos que muchos de los problemas para alquilar también proceden de la desconfianza que los propietarios tienen porque quieren garantizar de una manera ya excesiva la renta de su alquiler, llegando en algunos casos en vivienda libre a pedir un año de aval para una vivienda.

El tema de la infravivienda también se podría solucionar si la propia Oficina de la Vivienda tuviera un asesoramiento para los derechos de los inquilinos y de alguna manera un acompañamiento con los abogados para exigir, porque esas viviendas no puede permitirse que personas incluso con menores tengan que vivir en esas condiciones porque no cumplen los requisitos para ser alquiladas ni cumplen lo necesario para la sostenibilidad digamos y la eficiencia energética que se solicita.

Hay que cambiar los modelos, y los modelos por ejemplo tienen que ser mayormente de alquiler, pero en el caso que sea de compra o alguna, hay modelos intermedios: modelo de construcción de viviendas en régimen de cooperaria sobre suelos públicos concedidos por derecho de superficie. De esa manera se viviría un par de generaciones o tres, pero el suelo seguiría siendo público y la vivienda iría a cargo de aquellas personas que en esa cooperaria entrarían para la construcción y les daría tiempo con esa concesión, incluso sin años o como mucho o algo menos, a poder amortizar toda la inversión y disfrutar del derecho a la vivienda durante varias generaciones, como he dicho.

Y dejar de poner obstáculos a las leyes que pretenden dar uso social a la vivienda. El Equipo de Gobierno, el Gobierno de la Nación, sólo ha hecho que poner trabas en el camino; sólo hace que poner recursos de inconstitucionalidad, que quedan allí hasta el



sueño de los justos. ¿Para qué? Para evitar que ninguna Administración pueda realmente ejercitar sus competencias y llevar a cabo el derecho a la vivienda. ¿Por qué? Porque afecta a los intereses bancarios, a los intereses inmobiliarios y a los intereses de sectores financieros de este país...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sra. Torralbo, para terminar".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "No está dispuesto nuestro Gobierno a poner por delante las personas de los bancos, eso es una evidencia y eso tiene que cambiar".

**El Sr. Presidente:** "Sí, bueno, por nuestra parte, yo creo que es un plan, además un plan que yo creo que hicimos entre todos, yo creo que está dando éxito y creo que ya hay seiscientas familias con sus testimonios donde pueden decir que gracias a se acogieron a este plan que no existía antes y que creo que los Grupos Municipales -tengo que decirlo así, no es un mérito solamente nuestro, sino de todos los Grupos Municipales en las mociones que aprobamos completamente- pusimos en marcha este plan y seiscientas familias se ven beneficiadas. Con lo cual, yo creo que el plan es un éxito.

Que el plan se puede mejorar, estupendamente. Nunca dudamos, y yo creo que esas cosas pueden ser revisables, en dar el cien por cien de la ayuda, sobre todo porque el Plan Andaluz de la Vivienda o la Ley Andaluza de la Vivienda recomienda nunca dar más del 75 por ciento a las familias. ¿Por qué? Porque justamente para no crear la dependencia, se crea solamente el 25. Les animo a leerse la Ley Andaluza de la Vivienda, que queda muy bien establecido y, además, tiene sentido.

Yo, de todas formas, estoy dispuesto a llegar al cien por cien, siempre y cuando le haría una enmienda que sea: «*Solicitar a la Junta de Andalucía que complemente nuestro plan local en riesgo de exclusión social*». Nosotros llegamos al 90 por ciento, o sea, la Junta nos dice, el Partido Socialista, en su plan, su elaboración de leyes, habla de dar el 75; nosotros llegamos al 90. Pero estoy dispuesto al 100 por 100 siempre y cuando, como se decía antes, nos complementemos y no nos encontremos solos en estas circunstancias. Ningún problema en solicitarlo. Pero creo que saltarnos la Ley Andaluza de la Vivienda yendo más allá, bueno, es característica nuestra, pero vuelvo a decir, siempre apoyando.

Después en todos los demás puntos le voy a votar a favor. En cuanto incluso a requerirle al Estado... Yo, ya hay ayudas de más de 36 mil euros para construcción de viviendas en el nuevo plan estatal. Lo único que veremos si el plan andaluz se hará, si se construirán viviendas, que quien tiene la competencia -y yo sí les animo a leerse la Ley de competencias- es decir, que ese dinero del plan estatal pasa al plan andaluz y el plan andaluz es el que ahora estamos esperando y espero que se construyan viviendas.



Estoy muy de acuerdo con el Sr. Zorrilla, con toda su exposición que ha hecho. Efectivamente -y no me cansaré de decirlo- que uno de los problemas que tenemos en este país es la falta de vivienda social desde sus orígenes, comparado con el resto de países europeos, tanto Alemania, como Holanda, como Bélgica... Es decir, eso hace por un lado, que se atiendan las situaciones de necesidad, y por otro lado, equilibre el mercado en este sentido y desde lo público haya un mercado fijo, independientemente de las variaciones que el mercado privado pueda dar en un momento determinado, como está haciendo ahora mismo con una elevación al alza, ¿no?

Y lo último, sí decirles, que a lo mejor lo desconocen, pero eso lo tienen los consejeros que están aquí en vivienda y se lo pueden pasar -el Secretario lo tiene y se los puede pasar- el tema de la inserción laboral. No lo está llevando el IMFE, lo están llevando tres... Por ser una población que está en riesgo, necesita urgentemente esta firmado con tres entidades, creo que era Cruz Roja, Rabal y Fundación Secretariado Gitano, que han conseguido que ya el 20 por ciento de las familias que están en el programa tengan ya empleo. Porque al final nuestro objetivo no es sólo darles la vivienda, es simplemente ayudarles a salir adelante.

Y se han firmado ya contratos, 280 personas tienen ya empleos y se han firmado más de quinientos contratos. Quiero decir, que es una medida complementaria. Además, dijimos en sus orígenes todos los Grupos que no poníamos en marcha este plan de vivienda si no era acompañado de medidas laborales. Con lo cual, vuelvo a decir, aunque no hay problema...

¿Que efectivamente hay personas en este sentido que al buscar viviendas se han encontrado con una vivienda? Bueno, nos lo están diciendo, se está detectando y se está visitando. Pero hay que recordar que son las propias personas las que buscan los pisos, no es ningún funcionario público, tal como establece el programa actualmente. Es decir, las familias son las que buscan, encuentran lo que encuentran y tal vez esa es la dificultad que habrá que abordar en el Consejo de Vivienda, cómo mejorar el programa para esta cuestión.

Yo creo que lo estamos hablando, como decía el Sr. Carballo, continuamente, y toda idea nueva es buena y la aceptaremos yo creo que entre todos si viene a mejorar un programa que yo creo que hacía falta y que es un programa de éxito en el sentido -y vuelvo a decir- que seiscientas familias tienen vivienda gracias a la ayuda, mientras el Ayuntamiento sigue construyendo viviendas sociales, que vuelvo a decir, el ritmo... En este sentido si fuéramos más Administraciones construyendo, no sólo el Ayuntamiento, fuera la Junta, e incluso el Estado, aunque el Estado no tenga competencias, pero yo es que



animo en este sentido. Y además, incluso nos pusimos a comprar viviendas en este sentido. Fijaos que el resto de Ayuntamientos ahora lo están haciendo: lo está haciendo Sevilla, se han puesto a comprar viviendas, efectivamente. Nosotros llevamos tres o cuatro años haciéndolo, pero aun así no llegamos, y esas cosas hay que decirlas. Es decir, ni construyendo, ni comprando... Es decir, las necesidades a veces son mucho mayores en materia de vivienda y esto requiere de un esfuerzo y un ejercicio de todas las Administraciones que podamos arrimar el hombro para dar solución a los problemas habitacionales y de vivienda de nuestros ciudadanos.

Vuelvo a decir, le piso esa enmienda del punto 1 para que complemente el plan, que ya dedicamos dos millones de euros anuales y yo creo que si complementamos un poquito más podríamos llegar a ese 100 por 100, aunque pedagógicamente yo también tengo mis serias dudas de si llegar al 100 por 100 porque a la persona le cueste poner algo, ¿no? Yo creo que siempre es bueno en este sentido, salvo en aquellas circunstancias que se detecte que no es así y que no haya tal, pero... Adelante".

**La Sra. Rodríguez Vela:** "Sí, en el punto número 1, obviamente, no hemos sido suficientemente claros. Nos referíamos sobre todo a aumentar la cuantía aludiendo a que 450 euros está claro que ni en nuestras barriadas más humildes hoy en día vale un alquiler eso. No obstante, como las ayudas al alquiler de la Junta de Andalucía son complementarias a las ayudas al alquiler de nuestro Ayuntamiento, sumando el 90 por ciento de nuestro Ayuntamiento con las de la Junta acabamos cubriendo gran parte.

Siempre el punto último de nuestra Moción y de nuestra intervención es que no queremos ver más Déboras aquí, no queremos ver más personas con menores de edad viviendo en infraviviendas, que además pagamos con dinero público. Está claro que es muy acertado el plan de alquiler, que lo tengamos; está claro que la Oficina del Derecho...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Continúe".

**La Sra. Rodríguez Vela:** "...hace un excelente trabajo; pero también en los consejos del IMV sale recurrentemente la necesidad de mejorar esa implementación de los itinerarios de inserción laboral, y como cualquier programa, al igual que nuestra ciudadanía, son elementos vivos y es necesario mejorarlos para que no volvamos a ver aquí casos como el de Débora".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Espinosa".

**Sr. Espinosa Sampedro:** "Nada, a favor".



**El Sr. Presidente:** "Sr. Zorrilla... Sr. Carballo... Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, de todas formas, aunque no sea una competencia directa, el Gobierno también está poniendo muchas trabas y puede hacer mucho por el tema de la vivienda. Así que creo que Uds., que son del mismo partido político, también deberían dirigirse a este Gobierno y que deje desarrollar políticas de vivienda. Porque los recursos de inconstitucionalidad que ha puesto no ayudan desde luego a mejorar el tema y el hecho de no haber orientado o desarrollado la Ley de Bases de Régimen Local, que también permita determinar qué es una vivienda vacía, con lo cual, no está teniendo su uso social, o por ejemplo, cuándo se puede expropiar una vivienda sin uso o incluso por el tema de los apartamentos turísticos, gravarles con tasa.

Esa falta de desarrollo es una falta de desarrollo normativo intencionada para realmente mantener la vivienda como un objeto especulativo y no como un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los ciudadanos".

**El Sr. Presidente:** "Bueno, pues si aclaramos el punto 1 de una mejor redacción, digo, para que se entienda, yo además votaría que sí directamente".

**La Sra. Rodríguez Vela:** "Pues podríamos poner: «...el aumento de la cuantía de la ayuda al alquiler», eliminando la parte final digamos: «...de manera que alcance el cien por cien», esa parte la eliminamos".

**El Sr. Presidente:** "Muy bien, por mi parte, Sra. Rodríguez, perfecto. ¿Entendido por el resto de Grupos? Pues entonces, pasamos a votar la Moción".

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

**Uno.-** Estudiar, en el marco del próximo Plan de Ayudas al Acceso a una Vivienda de Alquiler a familias en situación de riesgo de exclusión social, el aumento de la cuantía de la ayuda al alquiler.

**Dos.-** Implementar un mecanismo para realizar una supervisión adecuada para comprobar las condiciones de la vivienda a alquilar conforme a lo establecido en las bases de las ayudas y se eviten situaciones de alquiler de infraviviendas.

**Tres.-** Instar al equipo de gobierno a realizar una nueva ronda de contactos con las diferentes entidades bancarias que contaban con 1.280 viviendas vacías en nuestra ciudad (según datos del IMV a fecha de febrero de 2017) para conseguir la cesión de más de esas viviendas para alquiler.



**Cuarto.-** Instar al Gobierno de España a que incluya una partida suficiente en los Presupuestos Generales del Estado de 2018 para la construcción de las 1.362 viviendas de protección oficial previstas en la zona de Buenavista.

**Quinto.-** Instar a Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga a firmar el nuevo convenio sobre las Tecnocasas y construir las viviendas.

**Sexto.-** Implementar junto con el IMFE un seguimiento de los/as miembros de las familias beneficiarias de las ayudas al alquiler para reforzar el carácter social de estas ayudas y no meramente asistencial, de manera que el índice de empleabilidad de estas personas se vea aumentado y la incorporación laboral para favorecer su autonomía y normalización social.

### **Área de Movilidad:**

**Punto nº 11- Se dio cuenta de Moción del Portavoz y Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, presentada el 9 de abril de 2018, relativa a la movilidad en el distrito Campanillas, que esencialmente es como sigue:**

*“Campanillas es el distrito más occidental de la ciudad y su configuración está marcada por realidades y necesidades bien distintas que hay que atender desde una perspectiva integral. Por un lado, son conocidos los problemas de movilidad en los accesos al Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), ya traídos a este pleno por este Grupo en varias ocasiones. Por otro, este distrito, el número 9, cuenta con una población que ronda los 18.000 habitantes. Muchos de ellos viven en diseminados que no forman parte del continuo urbano, sino que tienen por medio zonas de huerta y polígonos y centros industriales. De este fenómeno se deriva la necesidad de configurar un buen servicio de transporte público y conexiones con la ciudad.*

*En todo caso, el crecimiento del distrito de Campanillas, ligado estrechamente al desarrollo del PTA en los últimos años, no ha venido acompañado de medidas para mejorar su movilidad y relación con el resto de barrios de Málaga. El Grupo Municipal de Ciudadanos ha reivindicado en esta misma comisión y en el pleno en numerosas ocasiones la necesidad de que el metro llegue hasta el PTA, que no se descarte la prolongación del Cercanías, la puesta en marcha de un autobús lanzadera de la Empresa Malagueña de Transportes desde la parada Andalucía Tech, o las necesarias mejoras en los accesos, medidas que aliviarían a corto plazo algunos, a largo plazo otras, los atascos diarios.*

*En materia viaria, hay que recordar que Ciudadanos ha pedido a la Junta de Andalucía la creación de un nuevo ramal sobre el río Campanillas quedé continuidad a la carretera que viene del Cementerio para que no tenga que desembocar en la travesía de Campanillas y pueda dar acceso por la entrada Este al PTA; la construcción de un ramal de salida de la autovía A-357 que desemboque a la carretera de acceso al PTA (A-7056)*



*que evite los atascos, y que aborde de una vez el Vial Distribuidor Oeste, que llegó a adjudicarse en 2009 y que es clave para las relaciones de movilidad entre el CTM, el PTA, los polígonos y el Aeropuerto.*

*Mientras estas grandes actuaciones se materializan, no podemos perder de vista la situación actual del transporte público y, sobre todo, las quejas del servicio que presta, que han sido trasladadas a este Grupo Municipal. Los problemas de frecuencia de las líneas 19 y 25 de la EMT, que conectan Santa Rosalía-Maqueda con la zona centro de la ciudad a través de la avenida Ortega y Gasset, dejan de manifiesto la necesidad de implementar esta línea con más vehículos para atender la demanda; la necesidad de ampliar el recorrido con una nueva parada que llegue hasta la zona alta de Lo Cotta, apenas un kilómetro que redundaría en la calidad de vida de los vecinos, o un mejor funcionamiento de la línea nocturna con una ampliación del horario entre semana hasta las doce de la noche son algunas de las reivindicaciones de los vecinos de este distrito. Una medida, esta última, que permitiría no solo facilitar la conciliación de los vecinos que trabajan o estudian en el centro de Málaga y su entorno, sino también fomentar que los residentes en otros barrios tengan la oportunidad de disfrutar de la oferta de Campanillas sin necesidad de coger el vehículo privado, algo muy reivindicado por la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de esta zona.*

*La falta de respuestas eficaces que ofrezcan una movilidad del siglo XXI puede estrangular las expectativas y aislar de forma progresiva a los vecinos del distrito. Para Ciudadanos, el Ayuntamiento de Málaga debe tomar en serio las quejas de los vecinos de Campanillas y estudiar de forma detenida cómo mejorar el servicio que presta la Empresa Malagueña de Transporte en este núcleo de población, que ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años y donde el despegue del PTA y su futuro marcarán la pauta del desarrollo de nuestra ciudad en las próximas décadas.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

*1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a revisar el funcionamiento de las Líneas 19 y 25 para mejorar los tiempos de frecuencia y conexión diaria y, estudiar si procede, la posibilidad de incrementar con la incorporación de, al menos, un nuevo vehículo el servicio que prestan*

*2.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a ampliar hasta las 12 de la noche en fase de pruebas durante al menos 6 meses el servicio de la Línea 19 nocturna de autobús que ofrece de lunes a viernes la EMT para facilitar la movilidad de los vecinos de Campanillas al Centro y viceversa*

*3.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la puesta en marcha de una nueva parada de las Líneas 19 ó 25 que preste servicio a los vecinos de la zona alta de Lo Cotta*



4.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar la frecuencia de la Línea 28 para atender la demanda de los vecinos de Colmenarejo*

5.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la implantación de una parada de bus “inteligente” que preste servicio a los vecinos de la zona de El Conde.”*

En la sesión, el **Sr. Presidente** dio la palabra al **Sr. Carballo Gutiérrez**, quien indicó: "Gracias, Presidente. Bueno, primero buenos días a todos los presentes en el Salón de Plenos y las personas que nos puedan seguir por algún medio de comunicación.

Nosotros traemos hoy una moción sobre la movilidad en Campanillas, y bueno, y son conocidos los problemas de movilidad en los accesos del Parque Tecnológico. Ya se ha traído recurrentemente por este Grupo en otras ocasiones, pero por otro lado, hay que recordar también que cuenta Campanillas con una población que ronda los dieciocho mil habitantes y muchos de ellos viven en diseminados que hacen que la necesidad de configurar un buen servicio de transporte público y de conexiones con la ciudad sea fundamental. En todo caso el crecimiento del distrito de Campanillas, como digo, ligado estrechamente al desarrollo del Parque Tecnológico en los últimos años, no ha venido acompañado de esas medidas de mejora de movilidad y de relación y conexión con el resto de los barrios de la ciudad.

Nuestro Grupo Municipal, desde Ciudadanos, hemos reivindicado en numerosas ocasiones y en esta misma Comisión y en el Pleno que el metro llegue hasta el Parque Tecnológico, que no se descarte la prolongación del cercanías, la puesta en marcha de la lanzadera, de un autobús lanzadera desde Andalucía TECH hasta precisamente el Parque Tecnológico, y bueno, que creemos que son algunas medidas que, incluso con las mejoras de los accesos, que aliviarán a corto plazo algunas y a largo plazo otras.

Mientras que estas grandes actuaciones llegan o se materializan, lo que no podemos perder de vista es la situación actual del transporte, y sobre todo por las quejas que nos trasladan a este Grupo Municipal los vecinos de Campanillas y de toda la zona circundante de este núcleo urbano. Entonces, por ello, y para no extenderme más, voy a leer los acuerdos, las propuestas que hacemos, y es:

El primer punto: *«Instar al Ayuntamiento de Málaga a revisar el funcionamiento de las líneas 19 y 25 para mejorar los tiempos de frecuencia y conexión viaria y estudiar, si procede, la posibilidad de incrementar con la incorporación de al menos un nuevo vehículo el servicio que prestan».*

Segundo punto: *«Instar al Ayuntamiento de Málaga a ampliar hasta las doce de la noche en fase de prueba durante al menos seis meses el servicio de la línea 19 nocturna de*



*autobús que ofrece de lunes a viernes la EMT para facilitar la movilidad de los vecinos de Campanillas al centro y viceversa».*

*«Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la puesta en marcha de una nueva parada de las líneas 19 o 25 que preste servicio a los vecinos de la zona alta de Locota».*

Cuarto: «Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar la frecuencia de la línea 28 para atender la demanda de los vecinos de Colmenarejo».

Y último punto: « *Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la implantación de una parada de bus inteligente que preste servicio a los vecinos de la zona de El Conde»*».

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

**El Sr. Espinosa Sampedro:** "Sí, gracias, buenos días. A favor de la iniciativa".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Zorrilla".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "Gracias, Presidente. Muy buenos días a todas las personas presentes. Bien, una iniciativa más relativa a la movilidad en el distrito de Campanillas y en el PTA. En este caso, de las muchas medidas que ya se han propuesto y hemos debatido en este mismo salón, y normalmente aprobado, que tienen que ver con distintos medios de transporte y distintas competencias también de Administraciones, en este caso la que se presenta por el Grupo de Ciudadanos son cuestiones totalmente municipales y pequeños ajustes que podrían resultar en beneficio de la movilidad, tanto en el Parque Tecnológico como en el distrito de Campanillas.

Nosotros estamos a favor de la iniciativa. Hemos apoyado y hemos presentado incluso iniciativas relativas a las líneas 19 y 25. Seguimos insistiendo en la necesidad de mejorar la frecuencia y el servicio que prestan a los distintos núcleos de Campanillas y, por tanto, estamos a favor y votamos íntegramente la Moción de Ciudadanos".

**El Sr. Presidente:** "Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, muchas gracias. Bueno, pues en el mismo sentido. El mes de febrero pasado precisamente presentamos una moción también en algunos puntos muy similar pidiendo refuerzo y mejoras de las líneas de Campanillas. La movilidad en la zona, el acceso peatonal al PTA desde Campanillas y otra serie de medidas también que afectan a ese distrito periférico, que además tiene ciertas dificultades y una de las rentas más bajas de la ciudad. Con lo cual, la situación de desigualdad que se produce



cuando la movilidad no está garantizada y los desplazamientos necesarios para ir al trabajo o cualquier actividad de la vida diaria suponen todavía un lastre más y un perjuicio más grande para estas familias que allí residen.

Creemos que ya es hora de que se ponga en marcha y, de hecho, a la EMT hemos pedido en el consejo un monográfico específico sobre líneas para tratar estas urgentes y necesarias que ya se han llevado en varias mociones y han sido aprobadas. Y por lo tanto, vamos a dar nuestro apoyo a la Moción".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Brenes".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Sí, buenos días a los miembros de la Comisión de Pleno. Bueno, a nosotros nos parece bien la iniciativa, aunque corta. Se queda la iniciativa corta en cuanto a las cuestiones que Uds. aquí plantean. Estas son parte de las reivindicaciones que, efectivamente, durante años venimos trasladando y se vienen trasladando en los órganos de participación del distrito; son cuestiones que salen prácticamente en todos los consejos de distrito y en todas las comisiones de trabajo sobre movilidad, incluso en los propios consejos territoriales por parte de las asociaciones. Se han tenido incluso distintas reuniones ya con la EMT allí a lo largo de los últimos años. Estamos pendientes -creo que fue el año pasado- estamos todavía pendientes de que, efectivamente, se presenten una serie de conclusiones de estas iniciativas que fueron trasladadas por parte de las asociaciones de vecinos y que la EMT se comprometió a estudiar la viabilidad de algunas de ellas.

Lo digo porque el tema, por ejemplo, de acceder a Locota en cuanto a poner una parada de autobús, yo no sé si Ud. alguna vez ha ido a Locota, pero si viera Ud. el camino de acceso a Locota, es difícil que a lo mejor un vehículo largo de los que tenemos pueda subir arriba, a esa zona, después dar la vuelta y bajar por la propia estrechez de la vía y por los peligros que incluso se podría poner a los propios usuarios del autobús. Es decir, que se necesitarían otra serie de cuestiones y medidas urbanísticas para que el autobús, o ese tipo de autobuses pudieran acceder a diseminados como en este caso Locota. Y no estamos diciendo que las cuatrocientas familias que viven en Locota no deban de tener acceso al autobús, sino que hay que garantizar desde luego que lo puedan hacer con total garantía para su seguridad.

Igual que en el punto cuarto que Uds. plantean, no solamente los vecinos de Colmenarejo. Lo ha dicho antes la Sra. Torralbo sobre las necesidades, efectivamente, de que la población pueda tener acceso a una movilidad con ciertas garantías. Y en este caso podemos hablar también del núcleo de Las Castañetas, de la barriada de Las Castañetas, donde son también muy necesarias esas medidas para esa línea 28 por las malas



frecuencias que tiene. Pero vamos, son cuestiones que desde luego son temas muy puntuales, pero que del trabajo en el distrito se pueden llegar a ver.

También lo del tema del punto número 5 en cuanto a los accesos al Conde. No hace mucho incluso llegamos a hacer allí una convocatoria de prensa allí con los vecinos justamente para reivindicar que ese botón de llamada inteligente se pueda instalar. Fue incluso un compromiso de la EMT que lo iba a estudiar de manera experimental, tanto aquí como en el caso de Intelhorce, en otra parada que existe en la línea 19, y que tampoco tenemos conocimiento de que, efectivamente, se va a hacer o no. Creo recordar, nosotros tenemos por lo menos una cita este miércoles a las once de la mañana con el Gerente de la EMT en el distrito de Campanillas para abordar estas cuestiones y más.

Nosotros vamos a apoyar la iniciativa que en este caso plantea el Grupo Ciudadanos, pero que ya digo que...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "...se queda un poco corta".

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sr. Brenes, para terminar... Por parte del Equipo de Gobierno, Sra. Maeso".

**La Sra. Maeso González:** "Sí, buenos días a todos. Bueno, en relación a la Moción que se plantea por Ciudadanos, pues entiendo que responde a la reunión que tuvieron recientemente allí algún miembro de su partido en el distrito, pero como bien ha dicho el Sr. Brenes, pues decirle que muchas de estas cuestiones han sido ya estudiadas y contestadas por el propio Gerente y los propios directivos de la EMT en reuniones que se han tenido allí en el distrito. Y no sólo ésta, sino muchas más cuestiones son demandadas, se hacen peticiones y sugerencias en todas las comisiones vecinales, las comisiones territoriales, y continuamente la EMT está estudiando posibles mejoras, no solamente en el distrito de Campanillas, sino en el resto de los distritos.

Decir, por otra parte, que el distrito de Campanillas en cuanto a población está muy bien atendido en cuanto a líneas. Son cuatro líneas las que tiene, la línea 19, 25, 28 y exprés. La puntualidad en todos los casos supera el 90 por ciento de los casos, llegando al 99 por ciento en la línea E.

Decir que precisamente por el problema que tiene de los diseminados, la ocupación de estas líneas no está lo suficientemente optimizada como debería ser si estuviéramos en un distrito más poblado, por lo que el 70 por ciento, por ejemplo, de la línea 19 está desocupada, el 65 por ciento de la línea 25 y el 84 por ciento de la línea 28.



Las principales quejas, aunque hay pocas, pero por ejemplo, en este último trimestre han ido relacionadas con que en alguna ocasión la línea 25, el autobús, en vez de ser articulado, ha sido normal; con lo cual, han faltado asientos en hora punta.

Con respecto a los horarios nocturnos, los datos no muestran que haya viajeros suficientes para justificar una ampliación del servicio en la actualidad. Así, la línea 19 tiene seis viajeros de media a las once menos cuarto de la noche, igual que la línea 25 a las once y veinte; y el nocturno 3 tiene cuatro viajeros de media con las salidas doce y media, una y media y tres menos cuarto.

Por otra parte, como ya se ha dicho aquí en varias ocasiones, está prohibido por Ley incrementar el número de trabajadores de cualquier ámbito de la Administración Pública por la Ley de Presupuestos del Estado en la disposición adicional decimoquinta.

Por lo cual yo le haría una serie de enmiendas en el ánimo de siempre la mejora continua que nos caracteriza y que pretendemos para la ciudad, y cómo no, para el distrito de Campanillas. Y entonces, en el punto 1 sería: *«Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir mejorando el funcionamiento de las líneas 19 y 25 para mejorar los tiempos de frecuencia y conexión diaria para -la siguiente parte- estudiar, si procede, la posibilidad»*, eso ya está... O sea, es que por Ley no se puede actualmente. Entonces, o se quita ese párrafo o se pone: *«...a cuando la Ley lo permita, incrementar con nuevos vehículos»*.

En el segundo punto: *«Ampliar hasta las doce de la noche cuando haya demanda»*, cuando haya...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sra. Maeso, para terminar".

**La Sra. Maeso González:** "Pues estar atentos, o sea, seguir con un control de las líneas y en cuanto haya demanda hacer ese aumento del horario nocturno.

La puesta en marcha de la nueva parada de Locota, como bien ha dicho el Sr. Brenes, si Ud. se hubiera pasado por allí o le hubieran comentado, el acceso -aquí tengo fotos, luego se las pasaré- es muy estrecho, con lo cual, no hace posible el paso del autobús por allí. Por lo tanto, no podemos votar que sí en este punto.

En el punto 4, igual, cuando haya más demanda se podrá aumentar la frecuencia de la línea 28, pero mientras hay que hacer un uso justificado de los recursos.



Y en el punto quinto entendemos que se refiere, cuando dice «bus inteligente» a la parada la demanda, lo cual ya se ha aprobado incluso en este Pleno y en esta Comisión. Por lo tanto, hemos dicho que sí y se hará cuando haya disponibilidad presupuestaria".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Carballo".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Gracias. Bueno, primero, Sr. Brenes, evidentemente, nosotros también vamos a esas reuniones en los distritos, conocemos la problemática. Vamos a ir también a la reunión de la EMT a la que Ud. aludía. Y simplemente los vecinos nos piden que insistamos con el tema. No es un tema nuevo, por desgracia, porque si se hubiese solucionado o se hubiesen buscado alternativas de solución no estaríamos hablando de esto, pero bueno, nosotros tenemos que hacer de altavoz de los vecinos en este caso y volver a traer el tema a esta Comisión para ver si se buscan soluciones.

Respecto a las enmiendas que propone la Sra. Maeso, yo puedo aceptar la que me ha propuesto en el primer punto de: «*Seguir trabajando para mejorar las líneas 19 y 25*»; de hecho, me consta que se está haciendo. Pero el resto de propuestas vamos a dejarlas tal cual porque entendemos que es necesario que se busque algún tipo de solución o que simplemente lo que aquí nosotros proponemos directamente...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, Sr. Carballo, para terminar".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Termino. Sí, para terminar. Sabemos la dificultad que tiene la zona de Locota, pero bueno, también sabemos que se pueden buscar alternativas para que esto pueda tener un buen fin y que los vecinos puedan disfrutar como cualquier otro vecino de Málaga de su transporte público. Entonces, acepto la enmienda del primer punto y los demás los dejamos tal cual".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Espinosa... Sr. Zorrilla... Sra. Torralbo... Sr. Brenes".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Sí, simplemente una aclaración. Le decía que la Moción se queda corta, entre otras cosas, porque no recoge realmente algunas de las demandas históricas o de las principales demandas, como por ejemplo la mala frecuencia que presenta la línea 19 en cuanto a la propia tardanza. La línea 19, si Ud. lo conociera un poquito mejor el tema, pues prácticamente tarda una hora en llegar desde el centro de la ciudad al distrito de Campanillas, Con lo cual, hace que, por ejemplo, lo que ha dicho la Sra. Maeso en cuanto a que no cumple o que no tiene suficiente número de usuarios, pues lógicamente es por cuestiones como esta, porque si tarda realmente una hora, pues los vecinos al final se buscan otra manera de movilidad para desplazarse a sus viviendas.



Y en cuanto, ya le digo, temas como Locota y demás, pues son la verdad que bastante discutibles. Que hace falta mejorar la movilidad y llegar allí, pero ya le digo que actualmente el autobús no llega. Y en cuanto a lo del tema de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente:** "Sí, para terminar, Sr. Brenes".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Sí. Lo que le digo es que, mire Ud., yo llevo quince años de Consejero político allí y Ud. no ha coincidido nunca en los distritos, en el distrito de Campanillas con temas de movilidad, ¿no? Espero desde luego que se sume a la reunión del miércoles y así entre todos podamos apretar un poco más al Equipo de Gobierno para que mejore las condiciones de movilidad en el distrito".

**El Sr. Presidente:** "Sra. Maeso".

**La Sra. Maeso González:** "Sí, pues invitar desde luego al Sr. Carballo a que venga el próximo miércoles a la reunión con el Gerente de la EMT para que así conozca de primera mano la imposibilidad física o legal de las medidas, algunas de las que propone, y por lo tanto, pues ya está. Nosotros vamos a votar a la 1 y la 5 que sí, y al resto, ante la imposibilidad actual, pues votaremos que no".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Carballo, ¿ha pedido intervención?".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Sí, una pequeña intervención por alusiones. Primero, Sr. Brenes, decirle que pongo en duda que se haya leído la Moción puesto que en el propio acuerdo dice que queremos mejorar la frecuencia en la línea 19, por lo que no entiendo por qué dice que nos quedamos cortos y que no hablamos de la frecuencia. Precisamente en el acuerdo viene especificado.

Y nosotros, por desgracia, solamente tenemos tres concejales y nosotros tenemos nuestros vocales que son los que van a esas reuniones en los distritos; por desgracia, cosa que probablemente podamos solucionar en las próximas legislaturas. Y bueno, tanto el Partido Popular y el Partido Socialista en esta legislatura tienen mucha facilidad porque tienen muchos miembros, pero bueno, a lo mejor nosotros también podemos disponer de más miembros en la siguiente legislatura y poder llegar a más sitios. Pero aun así, nosotros tenemos nuestros vocales que hacen ese trabajo a las mil maravillas".



**El Sr. Presidente:** "Bueno, pero hay consenso, entiendo, en esta Moción; con lo cual, podemos pasar a votarlo. Voto separado, Sra. Maeso, del punto 1 y 5, vale. Pues vamos a empezar, entonces sumamos puntos 2, 3 y 4, ¿no?"

**La Comisión;** por unanimidad de los Sres. miembros asistentes **en los acuerdos primero y quinto;** y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular, y el voto a favor del Concejal no adscrito, del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista respecto de los **acuerdos segundo, tercero y cuarto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos.**

**1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando el funcionamiento de las Líneas 19 y 25 para mejorar los tiempos de frecuencia y conexión diaria y, estudiar si procede, la posibilidad de incrementar con la incorporación de, al menos, un nuevo vehículo el servicio que prestan**

**2.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a ampliar hasta las 12 de la noche en fase de pruebas durante al menos 6 meses el servicio de la Línea 19 nocturna de autobús que ofrece de lunes a viernes la EMT para facilitar la movilidad de los vecinos de Campanillas al Centro y viceversa**

**3.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la puesta en marcha de una nueva parada de las Líneas 19 ó 25 que preste servicio a los vecinos de la zona alta de Lo Cotta**

**4.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar la frecuencia de la Línea 28 para atender la demanda de los vecinos de Colmenarejo**

**5.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la implantación de una parada de bus "inteligente" que preste servicio a los vecinos de la zona de El Conde.**

**Punto nº 12- Se dio cuenta de Moción del Viceportavoz y los vocales del Grupo Municipal Socialista, D. Sergio Brenes Cobos, Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela y D. Salvador Trujillo Calderón, presentada el 9 de abril de 2018, relativa a la ordenanza sobre vehículos de movilidad personal, que esencialmente es como sigue:**

*"En los últimos años no solo estamos asistiendo en nuestra ciudad a un uso cada vez más extendido del uso de bicicletas también asistimos la proliferación de patinetes, monopatines, monociclos eléctricos, o segways que entran dentro de una nueva categoría de vehículos alternativos no contaminantes. Es sin dudas un objetivo compartido el fomentar y potenciar la movilidad sostenible en nuestra ciudad, pero para ello, es también necesario regular su uso en el espacio público y la convivencia pacífica con el resto de usuarios de las vías.*

*En este caso, asistimos ante una doble falta de regulación para su uso y circulación lo que crea conflictos a la hora de conducir dichos vehículos. Actualmente no*



hay una legislación a nivel estatal ni está regulado su uso suficientemente en ciudades como Málaga.

La DGT ha publicado recientemente la **instrucción 16/V-124** en la que especifica que los usuarios de patinetes eléctricos, segways o escúters eléctricos no pueden ser considerados como viandantes (lo que supondría excluir su circulación por las aceras) ni catalogarlos como vehículos a motor, por lo cual deberían circular por la calzada siempre que se trate de vías expresamente autorizadas para ello. La instrucción también aclara que los conductores de dichos vehículos no necesitan licencia de circulación ni seguro obligatorio, si bien este último se puede contratar de forma voluntaria.

Por tanto no hay regulación estatal que establezca las normas de circulación para los patinetes eléctricos, sino que depende de las normativas de los ayuntamientos y que en muchos casos no especifican cómo y por dónde pueden circular. Son los ayuntamientos los que tienen la última palabra para las normas de circulación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) mediante sus ordenanzas municipales, algo que a priori resulta complejo de redactar, ya que cada día son más los usuarios que utilizan este tipo de vehículo para desplazarse, ya sea por trabajo u ocio. También cabe mencionar a los turistas, muy apasionados de utilizar este tipo de vehículos.

Ante la situación creada por la falta de regulación estatal, la propia Federación Española de Municipios y Provincias, a través de un grupo de trabajo, quiere homogeneizar la normativa de estos vehículos para que sea igual en todas las ciudades. El Ayuntamiento de Málaga aún no ha cambiado las ordenanzas a partir de las instrucciones de la Dirección General de Tráfico.

Pero es necesario adaptar las ordenanzas municipales para dar acogida a estos nuevos transportes cuyo crecimiento en uso y venta de vehículos está siendo exponencial en nuestra ciudad. Se trata de avanzar en la mejora para la convivencia y la seguridad vial así como posibilitar el uso de los mismos dentro de nuestra ciudad con total garantías para los malagueños como para las empresas turísticas que los alquilan para conocer nuestra ciudad.

Aunque hubo pocas denuncias en el año 2017 a usuarios de estos nuevos vehículos de movilidad personal: 4 por conducción de forma antirreglamentaria por aceras y zonas peatonales y 2 por circular por la calzada, es cierto que se hace necesario resolver la situación de este sector tan en alza en determinadas zonas de nuestra ciudad.

Por ello, solicitamos a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a adoptar las medidas oportunas para regular el uso de nuevos Vehículos de Movilidad Personal (patinetes, monopatinés,



*monociclos eléctricos, o segways...)* en nuestra ciudad a través de las ordenanzas municipales.

**SEGUNDO-** *Instar a la Dirección General de Tráfico (DGT) a establecer una regulación estatal atendiendo las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo creado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) sobre el uso de Vehículos de Movilidad Personal.*”

En la sesión, el **Sr. Presidente** dio la palabra al **Sr. Brenes Cobos**, quien expresó: "Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

La Moción que plantea el Grupo Municipal Socialista viene a dar respuesta a una necesidad que estamos observando en la ciudad de Málaga. No es solamente en la ciudad de Málaga donde se produce este fenómeno, que es un fenómeno que se produce en todas las ciudades de España, o las grandes ciudades de España y de Europa y de la humanidad prácticamente, pero sí es cierto que nosotros tenemos que dar el paso de hacer una regulación sobre unos vehículos que se han venido a llamar como vehículos de movilidad personal por parte de la Dirección General de Tráfico.

Una Dirección General de Tráfico que, si bien es cierto que ha intentado hacer una mínima regulación, ha sido tan mínima que realmente ha dejado las competencias en manos de los distintos Ayuntamientos creando una diversidad de respuestas en muchas ciudades, que la verdad que varía muchísimo y que hace que incluso estemos poniendo en riesgo incluso a los propios usuarios de la misma en el sentido de que compran un elemento que no saben si se puede utilizar, por ejemplo, en Málaga o si su uso en Granada o en Barcelona es totalmente distinto, y que es cierto que es necesario totalmente establecer una serie de pautas comunes y de criterios comunes en el resto de Ayuntamientos para que así puedan ser usados este tipo de vehículos.

Es una circunstancia que, como les digo, ahora mismo se está abordando en el marco de una comisión de trabajo de la Federación Española de Municipios y Provincias intentando dilucidar qué medidas pueden ser comunes y pueden ser implementadas y que nosotros desde luego debemos de dar también un paso para poder regular este tipo de usos en nuestra ciudad.

Nos estamos refiriendo, por ejemplo, a los patinetes eléctricos que estamos viendo en estos días, cómo proliferan en la ciudad de Málaga y, además, con unos crecimientos de compras exponenciales. Hay ciudades como Barcelona que incluso han restringido sus usos en las zonas más turísticas; es decir, será una cuestión que a lo mejor se pueda plantear en la ciudad de Málaga, estudiar si en calles como calle Larios o la zona de calle Alcazabilla se debe seguir utilizando o no; y hay otras cuestiones como, por ejemplo, su uso en los carriles bici de la ciudad o la necesidad de establecer un seguro obligatorio, o



incluso hasta qué edad se puede permitir que una persona menor de edad pueda conducir o pueda circular en uno de estos vehículos. Hay incluso quien plantea la necesidad de que el Gobierno Central permita su uso por la calzada.

Como digo, es una cuestión que está ahora mismo bullendo en la ciudad de Málaga, que está creando ya los primeros problemas de convivencia ciudadana respecto al calmado necesario también, porque son vehículos que incluso pueden alcanzar incluso hasta los cincuenta kilómetros por hora; es decir, que estamos hablando de vehículos que tienen muchísima potencia y que es necesario desde luego, como les digo...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "...regular su uso...".

**El Sr. Presidente** dijo: "Sí, Sr. Brenes, para ir terminando".

**El Sr. Brenes Cobos** añadió: "Sí, acabo. Que se pueda regular su uso".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

**El Sr. Presidente:** "Sr. Espinosa".

**El Sr. Espinosa Sampedro:** "A favor".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Zorrilla".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "A favor".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Carballo".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "A favor".

**El Sr. Presidente:** "Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, a favor. Pero bueno, también decir que estas medidas son importantes, y además, deben ser consensuadas también de alguna manera con los usuarios actualmente, si se les va, por ejemplo, a decir que van a ir por carril de bicicleta, primero con los colectivos de bicicletas y de aquellas personas con movilidad reducida que también tienen el uso. Ellos deben ser los interlocutores también para ver qué condiciones y qué limitaciones se le pone al uso de estos medios, porque al fin y al cabo son medios recreativos, y la prioridad de las personas con movilidad reducida o los ciclistas que no tienen ningún tipo de motor ni los riesgos que a veces algunos de ellos tienen deben tenerse en cuenta.



Entonces, la propuesta trata de alguna manera que en ese desarrollo de las medidas se tenga en cuenta el consensado con esos dos colectivos".

**El Sr. Presidente:** "Sra. Maeso".

**La Sra. Maeso González:** "Sí, bueno, pues agradecer la Moción porque realmente es necesario que se desarrolle la regulación estatal con respecto a estos vehículos de movilidad personal y que sirvan de marco para todos los Ayuntamientos para regular en sus ordenanzas y para ya clasificar las vías, pero atendiendo a esos criterios generales y que cuando viajemos de una ciudad a otra sepamos y tengamos claros los criterios por los cuales podemos utilizar una vía u otra.

Por lo tanto, yo planteo dos enmiendas. La primera: *«Instar al Ayuntamiento de Málaga a adoptar las medidas oportunas para regular el uso de vehículos de movilidad personal en nuestra ciudad a través de las ordenanzas municipales, de acuerdo a la regulación estatal demandada en el punto 2»*. Y en el punto 2 incluiría: *«Instar a la Dirección General de Tráfico a establecer una regulación estatal atendiendo a las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo creado por la Federación Española de Municipios y Provincias sobre el uso de vehículos de movilidad personal, incluyendo los diferentes tipos de vehículos utilizados por personas con diversidad funcional»*".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Brenes".

**El Sr. Brenes Cobos:** "Sí, agradecer el apoyo de todos los Grupos.

Respecto a la enmienda que plantea la Sra. Maeso, aceptamos la enmienda al punto segundo, pero es cierto que actualmente en la ciudad de Málaga el tema está muy confuso. Es decir, no hay una normativa clara porque no lo tenemos recogido, nosotros y prácticamente casi ninguna ciudad, ¿no? Excepto el Ayuntamiento de Barcelona y Granada, que sí han sido pioneros a la hora de adoptar medidas, nosotros está simplemente restringido a nuestra ordenanza sobre movilidad en bicicleta, que sí hace una mención en un punto donde hace mención a algo. Pero sí es cierto, como les decía, ya se están dando los primeros problemas de convivencia.

Con lo cual, yo el punto primero no lo tocaría y animaría a adoptar nosotros las primeras medidas, es decir, a dar nosotros el primer paso, porque el marco temporal en cuanto a la Dirección General de Tráfico realmente no sabemos qué es lo que va a...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "¿Me permite y acabo?".

**El Sr. Presidente:** "Sí, para ir terminando".



**El Sr. Brenes Cobos:** "No le hemos visto mucha intención en la instrucción que ha puesto actualmente en marcha. Entonces, nosotros lo que entendemos es que no podemos estar esperando tres/cuatro años a que el Gobierno de turno al final quiera regular este tipo de usos. Por eso le decía lo del tema de la moción, de aceptarle el punto segundo y el primero dar nosotros un primer paso, aunque sea, ¿vale? Y después adaptarnos a la norma.

Y simplemente una apreciación a lo que decía la Sra. Torralbo. Actualmente se ha tenido un uso recreativo, pero el problema está en que ese uso recreativo ya cada vez más es para desplazamientos personales. Por eso se llaman vehículos de movilidad personal, es decir, que cada vez se utilizan más en los desplazamientos más que como uso recreativo. Cuando era un uso recreativo era un problema muy controlado, pero ya de problema controlado hemos pasado a un aluvión de personas que tienen este tipo de medios y a los que hay que garantizarle también que los puedan usar, porque si no, no deberían de venderlos. Ya que lo tienen, que se puedan usar y que todos desde luego podamos convivir. Y totalmente de acuerdo...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "...diversidad funcional puedan utilizar.

Y no me extiendo. Perdón por haberme extendido un poquito más".

**El Sr. Presidente:** "Venga, pasamos a votar".

**A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO-. Instar al Ayuntamiento de Málaga a adoptar las medidas oportunas para regular el uso de nuevos Vehículos de Movilidad Personal (patinetes, monopatinés, monociclos eléctricos, o segways...) en nuestra ciudad a través de las ordenanzas municipales.**

**SEGUNDO-. Instar a la Dirección General de Tráfico (DGT) a establecer una regulación estatal atendiendo las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo creado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) sobre el uso de Vehículos de Movilidad Personal, incluyendo los diferentes tipos de vehículos utilizados por personas con diversidad funcional.**

### ***Área de Seguridad:***

**Punto nº 13- Se dio cuenta de Moción del Portavoz y Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, presentada el 9 de abril de 2018, relativa a la necesidad de reforzar y**



**afianzar el programa de agente tutor para la prevención del acoso, formación en los riesgos de internet y consumo de drogas, así como el seguimiento de los casos de absentismo escolar**, que esencialmente es como sigue:

“La potencialidad de la Policía Local de Málaga en la actuación con menores es indiscutible. Se trata, no en vano, del primer contacto, la primera puerta en casos de protección y del abordaje de situaciones conflictivas derivadas de cuestiones tan diversas como el consumo de sustancias psicoactivas, el acoso escolar (incluido el ‘cyberbullying’) o el absentismo. La experiencia a pie de calle y el tratarse de un cuerpo de proximidad refuerzan este papel, tanto enfocado a las víctimas como a los menores con conductas problemáticas.

La figura del agente tutor no es nueva en el Ayuntamiento de Málaga y no en vano ha sido ampliamente reconocida dada la capacitación de los policías. Sin embargo, en los últimos tiempos, habida cuenta de las carencias de efectivos ya abordada por este Grupo en varias mociones este mandato, la actuación no es tan amplia como cabría desear.

Más allá de la esperanzadora moción aprobada en el pleno del mes de marzo que abre la puerta, a expensas de la decisión del Gobierno central, a una tasa de reposición del 115% en la plantilla de Policía Local, este Grupo entiende que es posible una pequeña reorganización que redundaría en un programa más exhaustivo de trabajo con los menores y la comunidad educativa.

En este sentido, la acción (principalmente en los tres frentes referidos en esta moción) es desarrollada por el GIP, el Grupo de Intervención y Protección (cuyas encomiendas son la escolta de autoridades municipales, denuncias en materia de menores y maltrato en ámbito familiar). Actualmente media docena de policías prestan estos servicios con menores y no es posible, según los testimonios recabados, acudir a más de dos centros por semana en el mejor de los casos. La cuestión se complica en la antesala del verano o la Navidad.

¿Qué se propone? Mantener la labor del GIP en los casos en los que ya se detecte un problema y haya que intervenir y derivar a las ocho jefaturas (Churriana, Campanillas, Oeste, Cruz de Humilladero, Centro, Norte, Puerto de la Torre y Este) pegadas a los distritos las tareas preventivas, de contacto, vigilancia y preventivas, de modo que se produzca un efecto multiplicador de los resultados. El impacto no sólo sería cuantitativo, sino que también tendría una vertiente cualitativa, al reforzarse las bases de proximidad, confianza, interlocución, conocimiento del entorno y de los centros educativos y su personal. Cabe tener en cuenta que muchos de estos agentes podrían resultarles familiar a los menores debido a que, entre otras labores, han podido realizar tareas de control y ordenación del tráfico en el entorno de los centros.

Otro aspecto que convendría reforzar es la presencia de agentes con formación docente o informática, por poner dos ejemplos, algo que sin duda sería positivo en las cruciales tareas preventivas.



Además de los efectos en los menores y la sensación de amparo para posibles víctimas de acoso escolar u otras situaciones, este Grupo entiende que sería una medida bien recibida por profesores y padres.

La figura del agente tutor forma parte estratégica de la acción de muchas instituciones. Hay, de hecho, un Programa Marco desarrollado por la Junta de Andalucía, con la colaboración de la Policía Autonómica (Policía Nacional adscrita) y los cuerpos locales. La propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) acaba de celebrar en Córdoba las terceras jornadas nacionales sobre la materia. Y el propio Ayuntamiento de Málaga, a través de la Escuela de Seguridad Pública (ESPAM) incluyó la cuestión dentro de su plan formativo del año pasado.

La Policía Local es un cuerpo, sin duda, preparado para llevar a cabo la intervención con menores detectando sus necesidades y con pleno respeto a sus derechos. Cabe, por lo tanto, profundizar en esta estrategia que, por otra parte, ya está muy protocolizada (en el caso del absentismo escolar, los policías pueden detectar menores en la calle en horario lectivo, pero es básicamente el centro quien detecta estas ausencias reiteradas y activa los procedimientos pertinentes). Introducir a los agentes en el aula siempre es positivo desde el punto de vista vivencial y pedagógico.

Por lo tanto, y a modo de recapitulación, podría mantenerse el GIP para las actuaciones extraordinarias y buscar una policía más de proximidad para las ordinarias y más habituales para que las acciones alcancen un mayor número de centros educativos. Afianzar el agente tutor es, sin dudar, una buena estrategia para Málaga. Y así quedó demostrado con actuaciones especializadas años atrás en distritos como Palma-Palmilla.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Seguridad a añadir a las jefaturas de distritos al programa de agente tutor, desarrollado ahora por el GIP, para alcanzar un mayor número de centros, de modo que se puedan abarcar tanto las situaciones ordinarias (preventivas y formativas) como las extraordinarias (cuando ya hay conflicto o problema detectado).

2.- Instar al equipo de gobierno a seguir fomentando la formación policial en materia de acoso, prevención de consumo de sustancias psicoactivas y drogas, maltrato y, en general, menores a través de la Escuela Pública de Seguridad.

3.- Instar al equipo de gobierno a potenciar el trabajo de los agentes tutores en aquellas entidades que prestan servicios de apoyo escolar.”

En la sesión, el **Sr. Presidente** dio la palabra al **Sr. Carballo Gutiérrez**, quien indicó: "Muchas gracias. Bueno, nosotros traemos esta Moción porque nos parece clave la



labor que puede hacer el Ayuntamiento, es una labor de proximidad para la educación de nuestros jóvenes.

Nosotros, desde Ciudadanos, estamos apostando fuertemente por la inversión en educación en este Ayuntamiento porque sembramos, creemos, ahora para recoger en el futuro, y hemos propuesto y puesto en marcha planes como el Malagabyte, donde veinte mil chavales se forman en once distritos en robótica y programación de forma gratuita; hemos reforzado el programa de fomento del atletismo escolar por ejemplo, del que se benefician más de 1.500 niños cada año; hemos implantado un ambicioso plan de refuerzo educativo; hemos llevado medidas contra el acoso y el ciberacoso. Y queremos ahora, a través de esta Moción, reforzar la figura del agente tutor aprovechando la preparación y el camino ya andado por la Policía Local.

Nosotros creemos que pueden ayudar mucho en materia de prevención...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**El Sr. Presidente** dijo: "Sí, continúe. Se ha cortado el tiempo antes de...".

**El Sr. Carballo Gutiérrez** añadió: "Se ha cortado un poquito antes. Decía que entendemos que nuestra Policía puede ayudar mucho en materia de prevención e intervención en caso de consumo de drogas. Creemos también que son claves para el control e intentar erradicar el absentismo escolar, y son muy necesarios también para intervenir en casos de acoso escolar, tanto para las víctimas como para los posibles acosadores.

La figura del agente tutor no es algo nuevo realmente en nuestro Ayuntamiento y no en vano ha sido ampliamente reconocida su figura dada la capacitación de nuestros policías. Sin embargo, creemos que dadas las carencias también de efectivos, la actuación no es tan amplia como podría o cabría desear.

Creemos -y hemos consultado para ello a algunos agentes- que es posible una pequeña reorganización que redundaría en un programa más exhaustivo de trabajo con los menores y la comunidad educativa.

¿Y qué es lo que proponemos? Pues así por encima es realmente que la labor del GIT, que es el grupo de intervención que actualmente está compuesto por media docena de policías, siga actuando cuando se detecte un problema y haya que intervenir y derivar a las ocho jefaturas pegadas a los distritos las tareas preventivas de contacto, vigilancia... De modo que se produzca un efecto multiplicador de los resultados. Por eso los acuerdos vienen en esa línea, y paso a leer, que es:



«Instar al Área de Seguridad a añadir a las jefaturas de distritos al programa de agente tutor desarrollado ahora por el GIT para alcanzar un mayor número de centros, de modo que se puedan abarcar tanto las situaciones ordinarias, preventivas y formativas, como las extraordinarias cuando ya hay algún conflicto o problema detectado».

Segundo punto: «Instar al Equipo de Gobierno a seguir fomentando la formación policial en materia de acoso, prevención de consumo de sustancias psicoactivas y drogas, maltrato y en general menores a través de la Escuela Pública de Seguridad».

Y último punto: «Instar al Equipo de Gobierno a potenciar el trabajo de los agentes tutores en aquellas entidades que prestan servicios de apoyo escolar».

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

**El Sr. Espinosa Sampedro:** "A favor".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Zorrilla".

**El Sr. Zorrilla Díaz:** "A favor".

**El Sr. Presidente:** "Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Nosotros vamos a apoyar la Moción, pero bueno, queremos hacer la precisión de que en el expositivo hay una frase que no compartimos, como lo de introducir a los agentes en el aula. Aunque diga: «desde el punto de vista vivencial y pedagógico», creemos que en el aula deben estar los formadores y los pedagogos realmente; no es el lugar, salvo asistencias puntuales que puedan hacer donde deba estar la Policía.

Por el resto, bueno, por ser los acuerdos más o menos en un sentido amplio y abierto, lo vamos a apoyar".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Gálvez".

**El Sr. Gálvez Chica:** "Gracias, Presidente. Nosotros estamos a favor, pero nos gustaría hacer una enmienda de adición, si le parece bien al Sr. Carballo, en el sentido de un cuarto punto: «Instar al Equipo de Gobierno a incrementar la formación de los agentes tutores en la SPAM», y un quinto punto: «Instar al Equipo de Gobierno a retomar la campaña dirigida a menores de cinco años 'Papá, he conocido a mi Policía Local»".



**El Sr. Presidente:** "Por parte del Equipo de Gobierno, Sr. Cortés".

**El Sr. Cortés Carballo:** "Sí, bueno, agente tutor, como bien sabéis, es una iniciativa que parte de la FEMP, de la Federación Española de Municipios y Provincias, precisamente a impulso del Partido Socialista allí. Se instauró en toda España y nosotros lógicamente, como miembros de la FEMP, y encima miembros de la propia Comisión de Seguridad, también la extendimos aquí. Toda la documentación, el procedimiento, la formación, todo eso viene empaquetado ya, preparado; para tranquilidad de la Sra. Torralbo, diseñado y visado precisamente por pedagogos y profesionales del sector. Y bueno, nosotros, como ya es reciente, llevamos creo que son tres años, lo estamos poniendo en marcha.

Entonces, bueno, yo me autoinsto, porque es algo que sabéis que estamos trabajando todos e incluso estábamos planificando para la próxima formación de los propios policías en la academia, una vez que entran después de las oposiciones, y lógicamente, pues bueno, que es un programa a nivel nacional que estamos siguiendo todos los Ayuntamientos de España y que lógicamente tenemos que avanzar. Y yo esto me lo enfoco como un empujoncito para decir: «Oye, ve más rápido a la hora de instaurarlo».

Y luego a mí me parece acertada la enmienda puesto que ese programa de conocer a tu Policía Local la verdad que se ha hecho en Carretera de Cádiz de forma piloto y ha tenido muy buena repercusión. Es acercar lo que es la propia Policía Local a los más pequeños, y bueno, y no sólo es una labor de promoción de la propia Policía, sino también que se aprovechan para dar ciertos consejos y la verdad que está siendo bastante interesante.

Yo la única salvedad que les pondría, pero que no lo voy a matizar dentro de la propia Moción, es en función de la disponibilidad de personal, como es lógico, porque eso evidentemente inmoviliza recursos y muchas veces no podemos ir a todas las charlas que nos gustaría hacer, ¿no?

Pero yo encantado de seguir acercando la Policía a los más pequeños a través de este programa ya digamos reglado, preparado y bien planificado por parte de la FEMP, y luego a través de esa iniciativa que ha funcionado bien y nos gustaría seguir manteniendo, eso sí, en función de las policías que tengamos disponibles en cada momento para hacerlo.

Gracias".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Carballo".



**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Bueno, lo primero, agradecer el apoyo a los Grupos Municipales.

Respecto a las enmiendas que proponía el Partido Socialista, la cuarta que proponía es realmente lo que proponemos nosotros en el segundo punto. Si quiere que se especifique mejor que ponga la SPAM, pues ponemos la SPAM, no hay ningún problema.

Y el quinto punto que proponía, que lo podemos dejar como cuarto, si le parece, lo de ampliar o no, o potenciar el plan, me parece bien, lo podemos añadir sin ningún inconveniente".

**El Sr. Presidente:** "¿Alguna intervención por parte del resto de Grupos? Podemos entonces pasar a votarla".

**La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:**

**1.- Instar al Área de Seguridad a añadir a las jefaturas de distritos al programa de agente tutor, desarrollado ahora por el GIP, para alcanzar un mayor número de centros, de modo que se puedan abarcar tanto las situaciones ordinarias (preventivas y formativas) como las extraordinarias (cuando ya hay conflicto o problema detectado).**

**2.- Instar al equipo de gobierno a seguir fomentando la formación policial en materia de acoso, prevención de consumo de sustancias psicoactivas y drogas, maltrato y, en general, menores a través de la ESPAM.**

**3.- Instar al equipo de gobierno a potenciar el trabajo de los agentes tutores en aquellas entidades que prestan servicios de apoyo escolar.**

**4.- Instar al Equipo de Gobierno a retomar la campaña dirigida a los menores de 5 años: "Papás, he conocido a mi Policía Local".**

**Punto nº 14- Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, D<sup>a</sup> Ysabel Torralbo Calzado, presentada el 9 de abril de 2018, en relación al incumplimiento de acuerdos plenarios y la situación en el servicio de protección civil, que esencialmente es como sigue:**

*"Es evidente para este grupo que el área de seguridad de este ayuntamiento adolece de una gestión francamente mejorable, de lo que dan fe las peticiones para la dimisión de su concejal, sobre todo por su actuación ante el conflicto con la plantilla de Cuerpo de Bomberos.*



*En Junio de 2016 se presentó en pleno una moción donde se ponían de manifiesto múltiples irregularidades y carencias en la gestión de este servicio así como el malestar de la agrupación de voluntarios con la jefatura por su incompetencia y actuaciones arbitrarias. De hecho, en esta moción se solicitaba por parte del grupo proponente que saliera a concurso público la plaza de coordinador general del servicio, así como que se realizara una puesta en común con las personas voluntarias para solucionar estos malestares.*

*Parece que la decisión que se tomó, en vez de solucionar este conflicto, fue la vía represiva, al igual que en el conflicto de bomberos, pues casualmente los dos voluntarios que tomaron la palabra en dicho pleno para manifestar las reivindicaciones del colectivo fueron expulsados por motivos disciplinarios en los meses posteriores.*

*Recientemente nuevos miembros de este colectivo se han puesto en contacto con este grupo para manifestarnos que la mayoría de los problemas siguen vigentes (en este caso no van a intervenir en el pleno, ya que temen las represalias que sufrieron sus compañeros). Nos trasladan situaciones de acoso y trato no adecuado por parte de miembros de la jefatura. Aunque se ha mejorado en cuanto a los equipamientos que reciben, la mayoría de los acuerdos acordados en dicho pleno siguen sin cumplirse, pues no se ha revisado el reglamento y siguen sin ser escuchados en sus peticiones.*

*Principalmente escuchamos quejas sobre la falta de eficacia en la gestión de la jefatura, las carencias en formación en los cursos ofertados por la ESPAM a este colectivo y que no se cuenta con sus propuestas para la modificación de actual reglamento.*

*De nuevo vemos que desde esta área se muestra una total falta de disposición al diálogo y que se opta por la vía represiva frente a las voces críticas con su gestión.*

*Es por todo ello que este grupo municipal propone la adopción de los siguientes*

#### ACUERDOS

- 1- Que se cumpla lo acordado en la sesión plenaria de junio de 2016 y por tanto se saque a concurso público la plaza de coordinador de protección civil*
- 2- Que se revise el reglamento de dicha agrupación contando con las propuestas del colectivo de personas voluntarias.*
- 3- Que se revise la propuesta formativa que reciben las personas voluntarias de protección civil, contando para ello con sus demandas encaminadas a obtener la mejor formación posible de cara al cumplimiento de sus tareas."*

En la sesión, el **Sr. Presidente** dio la palabra a la **Sra. Torralbo Calzado**, quien expresó: "Gracias, Presidente. Bueno, nosotros venimos con esta Moción a recordar una que ya se aprobó en una moción que trajo el Grupo de Ciudadanos y tenía que ver con Protección Civil. La verdad es que vinieron varios voluntarios, establecieron ciertas quejas por las cuestiones que estamos ocurriendo y tomaron la palabra. La Moción en su gran



mayoría salió aprobada y se quejaban de que la mayoría de los problemas hoy en día siguen vigentes, todavía no se han resuelto. Y han sentido también un trato y un acoso por miembros de jefatura que, la verdad, no se corresponde a lo que debe ser un cuerpo como este, más teniendo en cuenta que simplemente vinieron a mejorar el servicio, a pedir aquello que consideraban que era justo.

Nosotros al fin y al cabo lo que queremos es que se cumpla y que desde luego se ponga más transparencia, se trabaje de una manera al fin y al cabo donde no...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "¿Puedo seguir, Sr. Presidente?".

**El Sr. Presidente** dijo: "Sí, siga, siga".

**La Sra. Torralbo Calzado** añadió: "...donde la diferencia, la libertad de expresión esté garantizada, donde no haya, en fin, problemas porque alguien diga... Independientemente de que tenga o no tenga razón, pero si expresa unas quejas sobre el servicio públicamente, no debe recibir ningún tipo de amonestación por ello ni de ningún tipo.

Entonces, bueno, en conjunto venimos a pedir que se saque a concurso esa plaza, la cual se llevó en la otra moción también; que se revise el reglamento contando con las propuestas del colectivo de personas voluntarias, cuestión que hasta la fecha no sabemos, aunque parece que algo empieza a moverse, quizá porque hace falta presionar para que se hagan las cosas; y que se revise la propuesta formativa que reciben las personas voluntarias de Protección Civil, contando para ello con sus demandas encaminadas a obtener la mejor formación posible de cara al cumplimiento de sus tareas.

En fin, al fin y al cabo lo que queremos, estos puntos por lo menos, el 2 y el 3, que se lleven a cabo inmediatamente, sería necesario, bueno, pues transparencia, mejora y reconocimiento de los errores y también de lo bueno que se haya hecho. Obviamente son muchos, pero cuando algo está creando un mal ambiente y un mal clima hay que tomar algún tipo de medidas, y no pasa sólo por quitar a aquel que se queja, que al fin y al cabo son personas voluntarias, sino por hacer un análisis por dentro de qué es lo que está funcionando mal y qué es lo que está ocurriendo".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

**El Sr. Espinosa Sampedro:** "A favor".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Zorrilla".



**El Sr. Zorrilla Díaz:** "A favor".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Carballo".

**El Sr. Carballo Gutiérrez:** "Sí, nosotros vamos a votar a favor. Lo único que en el primer punto creo que hay alguna pequeña pega que ahora me imagino que explicará el Concejal".

**El Sr. Presidente:** "Por parte del Grupo Socialista, Sr. Gálvez".

**El Sr. Gálvez Chica:** "Gracias, Presidente. En primer lugar, quiero reiterar mi felicitación y reconocimiento públicamente a la magnífica labor que diariamente realizan todas las personas voluntarias en general, y en particular a la Protección Civil, en toda nuestra provincia, y en especial en nuestro Ayuntamiento.

Dicho esto, sí me gustaría hacer una enmienda al punto 1 de la Moción que presenta la Sra. Torralbo en el sentido de que en la sesión plenaria a la que alude este punto 1 se llegó al acuerdo, y además se aprobó por unanimidad, tres puntos. Realmente el punto que ella hace aquí mención a la figura de la plaza de coordinador de Protección Civil en esta moción de junio del año 2016 se quitó por una enmienda que le hice yo personalmente al Sr. Carballo.

Creo que lo que yo aprobaría y que le ruego a la Sra. Torralbo que lo tenga en consideración, que es: «*Que se cumplan los acuerdos aprobados en el punto 44 en la sesión plenaria de junio de 2016*» y creo que con esto estaría incluido su punto 2, que es que se revise el reglamento, porque en el punto tercero de junio de 2016 quedó tal cual voy a leer: «*Instar al Equipo de Gobierno a revisar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, teniendo en cuenta los pareceres y reivindicaciones que los propios voluntarios planteen, haciendo especial énfasis en clarificar la figura de coordinación de la agrupación, su elección por un proceso de mérito y la dependencia del mismo directamente del Concejal de Seguridad*». Si le parece bien a la Sra. Torralbo".

**La Sra. Secretaria:** "Entiendo que termina en: «...2016»".

**El Sr. Gálvez Chica:** "Sí, correcto".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Cortés".

**El Sr. Cortés Carballo:** "Bueno, pues efectivamente, por eso les decía a modo de broma que se esperaran porque el punto 1 no ha lugar porque esa figura no existe y, por



tanto, no se puede sacar nada para dotarla. O sea, hay un jefe de la agrupación y el jefe de servicio, no necesitábamos intermediarios en medio. Y la Ley, además, de Protección Civil de la Junta de Andalucía así lo marcaba. Luego, por eso les decíamos de broma.

No obstante, para entrar ya en los temas de calado que se han planteado, más allá de los acuerdos, porque los acuerdos efectivamente podemos votarlos a favor porque no hay ningún inconveniente, quitando el 1 que no tenía lugar. Pero sí me gustaría que el jefe de servicio, Juan Antonio Benítez, explicara un poco la dinámica de Protección Civil en que estamos trabajando ahora y rechace un poco lo que aquí se ha puesto en evidencia porque da una sensación que en absoluto es la real.

Por favor".

**El Sr. Benítez Aguilar:** "Gracias. Vamos a ver, yo les quiero transmitir la situación que existe en Protección Civil. En Protección Civil, de la cual depende la Agrupación de Voluntarios, hay total libertad de expresión a todo el mundo. A nadie se le dice nada en contra de lo que quiera opinar. Las personas que vinieron aquí, que habló uno de ellos, las quejas que tenía son quejas a título personal que nada tienen que ver con el servicio. O sea, cuando vinieron aquí se había iniciado un procedimiento, un procedimiento administrativo a instancia de otros voluntarios que se sentían agredidos por estas personas. O sea, que venía aquí un poco, no sé, a manifestar una serie de cuestiones -que ahora entraré a comentarlas- que nada tenían que ver con ello. El servicio no ejerce ningún tipo de represión contra nadie; al contrario, se les da participación absolutamente en todo.

Los puntos que trataron en aquel momento fueron el tema de vehículos. En Protección Civil existe una serie de vehículos, están todos en perfecto estado, tanto los coches, como las motos, como las bicicletas; está todo perfectamente revisado, perfectamente en estado de uso y no requiere ningún tipo de mayor atención.

El tema de uniformidad, igualmente: la uniformidad se hace con los pliegos de condiciones tipo que se hacen en el Ayuntamiento, se contrata con la empresa que oferta, que habitualmente suele ganarlo El Corte Inglés, y son de la primera calidad, todo lo que se tiene. O sea, que no encuentro que haya ningún motivo en ese sentido.

En cuestión de formación siempre se cuenta con los voluntarios. Antes de solicitarle a la SPAM o a la SPA cualquier curso, lo primero que se les pregunta a los voluntarios es qué cursos quieren que se den y exactamente -que todo eso está por escrito, todo queda por escrito registrado- se emite, efectivamente, las peticiones de los voluntarios.



En cuanto al reglamento, desde que salió el nuevo reglamento de la Junta de Andalucía, se hizo por escrito el llamamiento a todos los voluntarios para participar, que aportasen cuantas cosas quisiesen. Y todo ello está, como les digo, por escrito. Se han hecho varios llamamientos. El primero de ellos -tengo aquí la fecha- es del 20 de octubre de 2016 en el cual se les mandó también el reglamento actual de la agrupación y se mandó el nuevo reglamento de la Junta de Andalucía para que viesen uno y otro y aportasen cuantas ideas quisiesen. Desde ese momento hasta ahora se ha vuelto a hacer otro llamamiento; el último hace muy poco, el 12 de abril de este año. Por parte del servicio se está trabajando en el reglamento, estamos esperando que los voluntarios -que todavía no hemos recibido ninguna petición- nos digan qué es lo que quieren que tratemos para de forma conjunta ver todo ello.

Con lo cual, ya les digo, está perfectamente articulado todo eso y hay total libertad para que expresen lo que quieran. Pero que claro, los expedientes, hasta ahora, se han abierto en los últimos diez años dos expedientes, uno de ellos a la persona que vino aquí a hablar, fue anterior a que llegase aquí y era a petición de otro voluntario que se sentía agredido por las manifestaciones que este hacía y se aplicó el reglamento y nada más. De hecho, toda la instrucción la hacen los voluntarios. Al final el servicio lo que hace es una vigilancia de que todo el procedimiento sea correcto y se emite un informe final.

Y nada más".

**El Sr. Presidente:** "Muchísimas gracias por su informe. Sra. Torralbo".

**La Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, bueno, en principio, creo que aceptando la enmienda para el punto 1, y el punto 2 agruparía, pero dejaremos el 3 porque creemos que se puede siempre mejorar. Y sin poner duda, obviamente, el servicio en sí -que por supuesto, no es la idea- hombre, malestares ha habido y problemas ha habido. Achacarlo todo a las personas que vinieron aquí... Porque también hemos hablado con otras personas, también puedo contrastar que algunas informaciones son de otra manera por otras cosas que también nos han contado. Entonces, no pongo en duda lo que Ud. dice, que han ocurrido cosas; yo sólo digo que han ocurrido cosas y negar que ha habido problemas en el personal y cómo se organizaban algunas cuestiones de ellas creo que no ayuda mucho.

Yo, vamos, lo único que quiero es principalmente que se cumpla y ha pasado más de un año (...)

(Se hace constar que se produce un corte en la grabación de 21 segundos, por lo que no aparece recogida esta parte de la intervención en la presente acta)



¿(...) que no altere el servicio? Lo puedo creer. ¿Que a lo mejor son cuestiones también que tienen mucho que ver con los caracteres de los voluntarios y tal? También. Pero el problema existe y afecta a la organización del mismo.

Con eso lo que quiero decir es que respeto absoluto al trabajo y a la organización, pero tampoco neguemos que a veces surgen problemas y a veces resolverlos no es negarlos. Y como ya lo hemos visto en otras áreas, pues entienda Ud. que creo que tengo que creer a las personas con las que he hablado también.

Entonces, vamos a intentar ir solucionando algunos de los puntos de esta Moción y veremos que realmente hay voluntad de que se acabe cualquier problema, que es lo que nosotros queremos también. Nada más".

**El Sr. Presidente:** "Sr. Benítez, no debemos intervenir, ha sido una exposición y no... Entiendo su deseo pero debemos respetar. Al terminar puede hablar con la Sra. Torralbo y contarle cuantas cosas quiera. Estoy seguro de que la Sra. Torralbo le atenderá perfectamente y le escuchará porque tiene Ud. que contarle.

Seguimos por el orden. Sr. Espinosa... Sr. Zorrilla... Sr. Carballo... Sr. Gálvez... Sr. Cortés".

**El Sr. Cortés Carballo:** "Bueno, pues bien, como ya se ha evidenciado, yo simplemente sumar a lo que ya ha dicho el Sr. Jefe del Servicio que yo mismo me reúno habitualmente con los voluntarios, y sobre todo con los jefes de las distintas unidades, hasta el punto que incluso ellos son los que hacen los presupuestos del propio servicio. Sin ir más lejos el presupuesto de inversiones hemos tardado en presentarlo dentro de la propia casa puesto que estábamos a la espera de qué era lo que querían que compráramos. O sea, fíjense hasta qué punto está la participación dentro del servicio que hasta los presupuestos los elaboran los propios voluntarios.

Y yo, pues Sra. Torralbo, lo mejor en vez de: «*Es que me han dicho*», «*Que me han dicho*», «*Que me cuentan*», «*Que me dicen*»; yo le invito a que venga Ud. un día a Protección Civil, tenga una reunión a puerta cerrada... (intervención fuera de micrófono)... No, no se preocupe, si fíjese lo que le voy a decir... a puerta cerrada Ud. con todos los voluntarios -yo le convoco a una...- y yo no voy a estar ni presente para que Ud. constate si esas fuentes que le cuentan, que le dicen, que le tal, son...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "Muchas gracias".

**El Sr. Presidente:** "Pues pasamos entonces a votar".



La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.- Que se cumplan los acuerdos aprobados en el punto nº 44 en la sesión plenaria de junio de 2016.

2.- Que se revise el reglamento de dicha agrupación contando con las propuestas del colectivo de personas voluntarias.

3.- Que se revise la propuesta formativa que reciben las personas voluntarias de protección civil, contando para ello con sus demandas encaminadas a obtener la mejor formación posible de cara al cumplimiento de sus tareas.

### III.- COMPARECENCIAS Y PREGUNTAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Punto nº 15.- Solicitud de comparecencia de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, D.<sup>a</sup> Ysabel Torralbo Calzado, presentada el día 9 de abril de 2018, para que D. Mario Costes Carballo, informe en relación con el plan de emergencias activado durante la semana santa así como de otras actuaciones del área relacionadas con este evento.

En la sesión, el Sr. Presidente dijo: "Sra. Torralbo, para presentar su comparecencia brevemente".

La Sra. Torralbo Calzado manifestó: "Gracias, Sr. Presidente. Bueno, creo que el Sr. Cortés, que sabrá más o menos a qué se refiere, me preguntó, le aclaré y tiene mucho que ver con las quejas que algún sindicato de bomberos ha presentado en cuanto a cómo se ha llevado a cabo el Plan de Emergencias durante la Semana Santa.

Alegan que la caseta del retén no llega y lo que años atrás ha llegado ha sido un «copia y pega» de un Plan de Emergencia de la Feria el propio plan. Que llega tarde, que no se pone en conocimiento de los bomberos, que no se les explica, que los horarios del retén no se han adecuado al paso de las cofradías por el recorrido oficial, y la colocación de otro retén en la zona norte del recorrido oficial que facilitaría mucho su intervención no se ha dado.

Por eso queremos un poco saber por qué no se han tenido en cuenta estas cuestiones, que ya se dijeron el año pasado, que hubo algunos puntos que a lo mejor no son cruciales pero sí son muy importantes para prestar un mejor servicio.

La Semana Santa es, con mucho, de los temas de seguridad más complicados de la ciudad y el acceso no es solamente por la cantidad de personas, sino por el discurrir de los



tronos, de las sillas, tribunas y todas las parafernalias, incluidos carros de comerciantes... Demasiadas cosas que están en la vía pública y que impiden el acceso de los propios vehículos de bomberos.

Entonces, bueno, el hecho de eso, que el plan hubiera figurado como un «*corta y pega*» de lo de la Feria, qué es lo que pasó para que eso ocurriese. ¿No se tuvo tiempo o no se revisó bien? ¿O por lo menos no hay un modelo para Feria y otro para Semana Santa que se vaya adaptando cada año?

Y el tema de los horarios, en fin, es una sugerencia que parece bastante coherente. Si puede dar alguna explicación, por qué no.

Y por último, también queremos hablar de un tema que ha sido muy hablado en las redes durante la Semana Santa, y en fin, no es un tema digamos puramente que a nosotros nos atañe mucho, pero creemos que el Cuerpo de Bomberos estaba formando parte desde hace muchos años en la Cofradía de la Misericordia, El Chiquito, y lo que ha ocurrido este año de no tener ese permiso, independientemente de los problemas que haya entre el Equipo de Gobierno y el cuerpo, creo que ha dejado un poquito en evidencia que se estaba actuando preconcebidamente y determinando y limitando algo que tradicionalmente lo ha hecho. Si rompemos las tradiciones de parte del Equipo de Gobierno, las rompemos todas, pero no sólo las que nos interesan. Porque para romper tradiciones yo sí les apoyo, si quieren, algunas; pero resulta que sólo se rompen aquellas que les interesa. Y creo que se debería haber respetado en este caso.

Si puede dar alguna explicación sensata y no exaltada sobre ese tema, porque ya hemos tenido bastante en las redes, creo que sería conveniente".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

**El Sr. Presidente:** "Sr. Cortés".

**El Sr. Cortés Carballo:** "Sí, voy a intentar ser rápido, aunque es extensa cada cosa. Le pido a la Presidencia que me dé unos minutillos más.

A cada tema que se plantea, yo me alegro de que me den la oportunidad de explicarlo, y le agradezco a la Sra. Torralbo que haya elegido el formato comparecencia puesto que muchas veces hay tendencia a creerse a pies juntillas lo que dice algún que otro sindicato, y esto sinceramente me da la oportunidad pública de poder explicar y desmentir muchas cosas.



Dicen que no se conocía con suficiente antelación y tal y cual. Les digo: el 21 de marzo del 2018 a las 13:30 se distribuye el Plan de Emergencias enviando copia a la Jefatura Oficial de Guardias, al Suboficial y al Jefe de la Unidad Médico Sanitaria, a la UMSI. La Jefatura de Guardia da el recibí -por tanto, todo está documentado- el 21 de marzo, eso mismo día a las 19:40. La jefatura de turno lo recibe el día 23, que es cuando comenzaba, a las 8:47 da el recibí. En ninguno de los casos hacen ningún tipo de comentarios.

El jefe de turno dice en su comunicación: «*Se ha recibido el Plan de Emergencias de tal, un saludo*», eso fue su comunicación. Y por parte del jefe de la UMSI se recibe el 26 a las 11:06 de la mañana -también acuse de recibo- y tampoco hace ningún comentario de la documentación recibida. Por lo tanto, todos los mandos responsables de todos los turnos tienen la información, tal y como es preceptivo por la norma.

Cuando se hace referencia, evidentemente, son los responsables y son los mandos los que tienen que hacer extensivo el plan a cada uno de los turnos. Luego, si acaso, pues yo intentaré investigar el por qué los mandos no les facilitaron la información del Plan de Emergencias a los distintos miembros del turno puesto que, como se evidencia por el recibí, todos lo conocían con suficiente antelación. Eso lo digo por ver por qué no se distribuyó el plan a los bomberos, como sí se ha hecho en otras ocasiones.

En cuanto a que es un «*copia y pega*», yo le hago la referencia escrita de dónde son las dos veces que se ha hablado de la Feria. En el apartado 1 cuando dice: «*Objeto y ámbito de aplicación*» habla de que es un plan cuyos medios, tal y cual, y dice: «*...del mismo tipo que se produce en nuestra capital, tales como en Feria, Carnaval, conciertos, Museo Joven, etcétera*». Y la segunda vez que se hace referencia a la Feria de Málaga es en el apartado 2.1, que es: «*Relación de grandes concentraciones humanas*», que también se relacionan las concentraciones humanas que se dan en el municipio. Quiero decir, que las dos veces que se nombra a la Feria está dentro del contexto donde se están enumerando eventos de similares características a modo de referencia para el que está leyendo el plan. Luego, lamento decirle que si las dos veces que se habla de la Feria se hace referencia dentro de una serie de eventos que se producen en la ciudad a modo de referencia, pues como Ud. comprenderá, no entiendo el «*copia y pega*», o esa expresión.

Los planes de emergencia obedecen siempre a la misma estructura organizativa, por lo que es normal que un texto se aproveche en la redacción del siguiente, si Ud. se refiere a eso. Que tiene la misma estructura el Plan de Emergencias que el otro, que el otro, que el otro, por supuesto; es que es un plan de emergencias que tiene una estructura similar, y no similar, sino obligada por la propia estructura.



Y en cuanto a las horas, a que creen que podríamos ampliar el número de efectivos, bueno, es una opinión, como es lógico; yo, como sugerencia, así lo percibo. Pero bueno, no olvidemos que aparte del retén, tenemos los cinco parques de la ciudad -sin ir más lejos tenemos el parque de Martiricos a menos de un minuto del centro histórico- y que simplemente el tema de tener un retén es por dar un servicio aún mejor todavía del que se podría dar. Pero estamos hablando de que es que el parque de Martiricos está al otro lado del puente de La Goleta, o sea, que no estamos hablando de que haya que tardar siete horas en llegar. Pero aun así, tenemos un retén en la plaza de La Marina.

Por lo tanto, me alegro de que me haya dado la oportunidad de poder rebatir todas y cada una de las argumentaciones que hay en el escrito, pero como yo le digo, lo tengo rebatido hasta por escrito: los recibís, los turnos, a qué hora se recibió, la comunicación... Y como le he podido evidenciar, dista mucho de la información que a Ud. le han dado.

Y luego, rápidamente, el tema de por qué no se desfiló. Estábamos en un conflicto de bomberos dentro de un comité de huelga, con una huelga activada donde hay diariamente múltiples acciones reivindicativas, sobre todo con un tinte mediático -sólo se busca un poco la promoción del conflicto, ya sea en redes, sea en medios de comunicación, con pintadas en los camiones, etcétera, etcétera-, y el hecho que hicieran un itinerario en Semana Santa utilizando una imagen religiosa para seguir con su reivindicación a mí particularmente, como máximo responsable de Bomberos y, por supuesto, responsable de la imagen del cuerpo en el exterior, pues me dio qué pensar que autorizarles a desfilarse hubiese sido un nuevo escaparate reivindicativo en mitad de un hecho religioso. Que por muy populista que sea una procesión, sigue siendo un hecho religioso. Por tanto, asumo la decisión que tomé y como tenía la referencia de que se había usado ya una imagen religiosa para temas reivindicativos, nada me hacía pensar que no fueran a utilizar un hecho religioso para un tema reivindicativo.

El sindicato tampoco me lo desmintió, porque podía haberme hablado de muchas formas, que hay formas de contactarme y decirme: «*No se preocupe Ud., que nos comprometemos que en este acto no va a haber ningún hecho reivindicativo*» y no recibí esa comunicación tampoco. Por tanto, al no tener indicios de lo contrario, pues pequé de prudente, o no, pero la cuestión es que así nos aseguramos de que la procesión se celebró con la seriedad y la sobriedad que necesita un hecho religioso como este. Y simplemente seguirán haciendo sus actos reivindicativos tal y como el marketing y la comunicación que tienen así les haya definido. Muchas gracias".

**El Sr. Presidente:** "Sra. Torralbo".



**La Sra. Torralbo Calzado:** "Bueno, por ir por partes. El recibí ya llegaba tarde, porque Ud. dice que el 21, pero realmente el 23 ya fue el Viernes de Dolores y el 26 era Lunes Santo. Lo digo por la fecha que Ud. ha dado de recibí, ya dentro de la Semana Santa, ya con los dispositivos montados, ya con los tronos en la calle, las tribunas montadas y la gente también. Entonces, a ver, la salida tardó mucho en llegar porque desde Martiricos hasta la plaza, ha dicho Ud. que está muy cerca, pero fíjese, dos días o cuatro; entonces no está tan cerca, parece, por lo que tardan en llegar.

Y bueno, la verdad es que la valoración esta última que ha hecho... no sé. No sé si Ud. tiene en su casa los *praycon estos* que sabía lo que iba a hacer la gente y adivinaba antes si había indicio de falta de delito o lo demás, pero es una manera de prejuzgar, porque además, también por el hecho de que estuviesen ejerciendo su derecho a la huelga. En fin, aquí no estamos hablando tampoco de un derecho, por eso no he intentado... Pero creo que sí quiera formaba parte de una...". (Se apaga el micrófono automáticamente)  
"...Presidente.

Y la verdad, bueno, hecho religioso, hecho folclórico, hecho popular, hecho de calle... Hecho que es para todos los malagueños. No ha estado bien, Sr. Cortés, lo que Ud. ha hecho limitándoles eso en base a suposiciones que Ud. cree que puedan realizar sin tener ninguna constatación de que esos hechos hayan ocurrido anteriormente, y creo que en ese caso, hombre, pues debería de garantizar que el año que viene se va a cumplir ese deseo del Cuerpo de Bomberos.

Y respecto a lo demás, pues agilicen Uds. los plazos para que lleguen a tiempo y sobre todo den instrucciones para que conozcan los turnos que van a estar allí en el retén de la Semana Santa en la plaza de La Marina".

**El Sr. Presidente:** "Sí".

**El Sr. Cortés Carballo:** "A modo de cierre, cuando se notifica se deja en el casillero. O sea, no se lleva un documento a la plaza de La Marina ni se va a su casa, como en la época franquista, con un motorista, hágame caso. Se deja en el casillero de cada uno de los miembros o del jefe de guardia, que tiene un casillero especializado, y cuando llega coge la notificación.

El recibí lo da cada uno cuando coge la notificación. Nosotros lo comunicamos el 21 de marzo a las 13:30. La UMSI, que es la que Ud. dice del 26, lo comunica a las 11:06; entiendo que hasta las 11:06 no toma dígame operativo el tema de Semana Santa la UMSI, que sabéis que es la unidad que acompaña a los bomberos, y por tanto, es a las 11:06. Pero el jefe de guardia lo tenía el 21 de marzo y el jefe de turno lo tenía el 23 de



marzo. O sea, tienen tiempo, más de una semana, para haberlo notificado a todas las distintas estructuras.

No se preocupe, yo, de verdad, he encargado una investigación interna para dirimir responsabilidades de por qué no se informó teniendo notificación, como les digo, el 21 de marzo. Pero bueno, no vamos a entrar, tampoco pretendo abrir un expediente ahora, de verdad, por mucho que Ud. me apunte que ha habido algún tipo de negligencia. Pero de verdad, la idea es simplemente conocer qué pasó, que no busco en absoluto... Es simplemente preguntarles a los jefes de guardia y de turno por qué no se comunicó.

Y luego, pues de verdad, ojalá -y lo digo públicamente- la Semana Santa del año que viene podamos desfilar con total normalidad, y yo el primero junto con ellos, fíjese lo que le...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "Pero en este caso escribí una carta explicándole todo al Hermano Mayor de la cofradía y, bueno, como Ud. dice: «*Es que nadie hacía pensar que fuera a producirse*», y yo le digo: y tampoco que no fuera a producirse, puesto que el último antecedente era en mitad de la Semana Santa cuando los voluntarios de bomberos estaban repartiendo los itinerarios con una imagen religiosa todos los días anteriores. En fin, no lo sé, quizá no se hubiera producido, quizá sí. Pero de verdad, como competencia mía que es la imagen del Cuerpo de Bomberos, más allá de los propios miembros del Cuerpo de Bomberos -hágame caso, mi responsabilidad es la propia imagen, más allá de los propios bomberos-, pues decidí no arriesgarme, así de simple... (intervención fuera de micrófono)... El año que viene veremos la actitud que hay en el conflicto y ya volveré a tomar la decisión de si creo o no que hay riesgo de que se utilice un acto religioso para hacer algún *show* sindicalista, eso es lo único que le digo".

**El Sr. Presidente:** "No entramos en el debate, damos por terminada la comparecencia".

La Comisión quedó enterada de la anterior comparecencia.

Punto nº 16- Abierto el capítulo de preguntas, se dio cuenta de la presentada por escrito el 9 de abril de 2018 por el Portavoz y el Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, relativa a las obras previstas en los accesos a la barriada del Tarajal, que esencialmente es como sigue:

“Desde este grupo municipal queremos realizar una serie de preguntas en relación con el proyecto constructivo de la MA-401 a MERCAMÁLAGA que sirve de acceso a la barriada del Tarajal:

1.- ¿Se va a incluir en dicho proyecto la ampliación de la sección del encauzamiento del arroyo Merino entre el nuevo paso previsto sobre dicho arroyo y las vías del AVE?



2.- ¿En qué punto se encuentra este proyecto? ¿El convenio entre Junta y Ayuntamiento se está cumpliendo? ¿Qué plazos se estiman?”

La Comisión, quedó enterada de la pregunta que antecede.

#### **IV.- RUEGOS.**

Punto nº 19.- Abierto el capítulo de ruegos, se formularon los siguientes:

**R.1.-** El Sr. Zorrilla Díaz dijo que el pasado 4 de abril se dirigió escrito a la Alcaldía solicitando que se constituyera la comisión de investigación de Urbanismo que se había aprobado en el último Pleno. El miércoles pasado nos contestó Alcaldía que ya había dado instrucciones precisas al Concejal de Urbanismo para su puesta en marcha. Simplemente era el ruego, de que se pusiera en marcha en cuanto se pudiera y si nos podía decir, aunque fuera verbalmente, si tenían alguna previsión, pues se lo agradecería.

**R.2.-** El citado vocal apuntó a que el Plan de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo recogía en el artículo 3, «Inventario»: *«Que se incluya en formato digital y a modo de inventario una relación de todos los procedimientos que actualmente se están tramitando en el Servicio de Infracciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se actualizará incluyendo la clasificación, etcétera».*

Rogaba que se le hiciera llegar, si era posible, ese inventario en formato digital.

**R.3.-** Por último el Sr. Zorrilla Díaz rogó, uniéndose a la petición de paralización que había realizado el colectivo de defensa del patrimonio Málaga REC de la demolición de un inmueble prevista en calle Peregrino número 24 y su inclusión en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General.

**R.4.-** La Sra. Torralbo Calzado indicó que, en primer lugar, uno de los puntos venía referido a la demolición de este edificio. No entendía, no sabía, le gustaría incluso tener la licencia y, por supuesto, pedir la suspensión porque el edificio estaba en buen estado. Era un edificio del siglo XX pero con cierta solera y con patio y, además, con una incapacidad, vamos, casi de elevar las alturas ni la edificabilidad; con lo cual, era más fácil rehabilitar que construir de nuevo.

Creía que no había que perder esa parte también del patrimonio histórico, así que se unía a la petición de suspensión y pedía copia de la licencia.



**R.5.-** Por otro lado destacó que, en el mismo Perchel Sur, se había visto que la calle Ancha del Carme, durante la Semana Santa, habían sido tapados trescientos metros de calle para poder procesionar dos cofradías y el Jueves y el Domingo de Ramos, una de ellas precisamente la de La Misericordia. Para eso había habido un coste aproximadamente casi de ochenta mil euros y le parecía, la verdad, que ya se estaba convirtiendo en una norma que el equipo de gobierno hasta incluso ponía en los pliegos.

Añadió que no le parecía recomendable ni saludable que tuviéramos por norma hacer las obras, taparlas y volverlas a abrir con el coste que eso tenía, cuando en algunos casos no era necesario y se podían prever mejor los plazos y en otros se podían cambiar algunos recorridos y, como en este caso, podían ir por la calle paralela.

Afirmó que era una cuestión de higiene también de procedimiento que se tuviera en cuenta el ahorro que podía suponer acabar con esas prácticas y llevar a cabo una ejecución más ordenada y también en base a que los cambios que fuesen necesarios en el caso de que no se pudiera realizar de otra manera. Creía que era una petición de recibo porque era mucho dinero el que se estaba gastando en tapar obras que luego se volvían a abrir cuando se podían ejecutar de otra manera.

**R.6.-** El Sr. Brenes Cobos formuló también un ruego en el mismo sentido que había realizado la Portavoz de Málaga Ahora, también solicitando la licencia y, efectivamente, que se revisara esa demolición de ese edificio de calle Peregrino, que ya bastante estaba afectada esta zona de El Perchel en cuanto a la pérdida patrimonial y de valores esenciales de nuestra zona. Así que solicitar esa licencia cuando se tuviera a bien, y efectivamente, intentar velar por ese edificio para que se pudiera respetar.

La Comisión quedó enterada de los ruegos que anteceden.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las doce horas y doce minutos, del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretaria de la misma, doy fe.